

Documentos del IASB publicados para acompañar a la

Norma Internacional de Contabilidad 36

Deterioro del Valor de los Activos

El texto normativo de la NIC 36 se encuentra en la Parte A de esta edición. Su fecha de vigencia en el momento de la emisión era el 31 de marzo de 2004. Esta parte presenta los siguientes documentos complementarios:

**APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE LA NIC 36 EMITIDA EN
MARZO DE 2004**

**APROBACIÓN POR EL CONSEJO DEL DOCUMENTO *INFORMACIÓN A
REVELAR SOBRE EL IMPORTE RECUPERABLE DE ACTIVOS NO
FINANCIEROS* (MODIFICACIONES A LA NIC 36) EMITIDO EN MAYO DE 2013**

FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

OPINIONES EN CONTRARIO

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

NIC 36

Aprobación por el Consejo de la NIC 36 emitida en marzo de 2004

La Norma Internacional de Contabilidad 36 *Deterioro del Valor de los Activos* (revisada en 2004), fue aprobada para su emisión por once de los catorce miembros el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Los votos disidentes fueron de los Sres. Cope y Leisenring y el profesor Whittington. Sus opiniones en contrario se han publicado tras los Fundamentos de las Conclusiones.

Sir David Tweedie	Presidente
Thomas E Jones	Vicepresidente
Mary E Barth	
Hans-Georg Bruns	
Anthony T Cope	
Robert P Garnett	
Gilbert Gélard	
James J Leisenring	
Warren J McGregor	
Patricia L O'Malley	
Harry K Schmid	
John T Smith	
Geoffrey Whittington	
Tatsumi Yamada	

Aprobación por el Consejo del documento *Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros* (Modificaciones a la NIC 36) emitido en mayo de 2013

El documento *Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros* se aprobó para su publicación por los quince miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). El Sr. Kabureck se abstuvo de votar por su reciente nombramiento en el IASB.

Hans Hoogervorst	Presidente
Ian Mackintosh	Vicepresidente
Stephen Cooper	
Philippe Danjou	
Martin Edelmann	
Jan Engström	
Patrick Finnegan	
Amaro Luiz de Oliveira Gomes	
Gary Kabureck	
Prabhakar Kalavacherla	
Patricia McConnell	
Takatsugu Ochi	
Darrel Scott	
Chungwoo Suh	
Mary Tokar	
Wei-Guo Zhang	

ÍNDICE

desde el párrafo

**FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LA
NIC 36 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS**

INTRODUCCIÓN	FC1
ALCANCE (PÁRRAFO 2)	FCZ4
MEDICIÓN DEL IMPORTE RECUPERABLE (PÁRRAFOS 18 A 57)	FCZ9
Importe recuperable basado en la suma de flujos de efectivo sin descontar	FCZ12
Importe recuperable basado en el valor razonable	FCZ14
Importe recuperable basado en el valor en uso	FCZ21
Importe recuperable basado en el mayor entre el precio de venta neto y valor en uso ¹	FCZ23
Otras mejoras a la medición del importe recuperable	FCZ28
PRECIO DE VENTA NETO (PÁRRAFOS 25 A 29)	FCZ31
Valor neto realizable	FCZ37
VALOR EN USO (PÁRRAFOS 30 A 57 Y EL APÉNDICE A)	FCZ40
Enfoque del valor esperado	FCZ41
Flujos de efectivo futuros de la plusvalía generada internamente y de sinergia con otros activos	FCZ43
Valor en uso estimado en una moneda extranjera (párrafo 54)	FCZ46
Tasa de descuento (párrafos 55 a 57 y A15 a A21)	FCZ52
Guía adicional incluida en la Norma en 2004	FC56
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	FCZ81
Consideración de los flujos de efectivo de impuestos futuros	FCZ81
Determinación de una tasa de descuento antes de impuestos	FCZ85
Interacción con la NIC 12	FCZ86
Comentarios realizados por los participantes en las visitas de campo y por quienes respondieron al Proyecto de Norma de diciembre de 2002	FC90
RECONOCIMIENTO DE UNA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL VALOR (PÁRRAFOS 58 A 64)	FCZ95
Reconocimiento basado en un criterio “permanente”	FCZ96
Reconocimiento basado en un criterio de “probabilidad”	FCZ98
Reconocimiento basado en un criterio “económico”	FCZ105
Activos revaluados: reconocimiento en el estado de resultados versus directamente en el patrimonio	FCZ108
UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO (PÁRRAFOS 66 A 73)	FCZ113
Fijación de precios internos de transferencia (párrafo 70)	FC116

¹ En la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*, emitida por el IASB en 2004, el término “precio de venta neto” fue reemplazado en la NIC 36 por “valor razonable menos los costos de venta”.

COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR EN INTANGIBLES DE VIDA INDEFINIDA	FC119
Frecuencia y plazo para la prueba del deterioro del valor [párrafos 9 y 10(a)]	FC121
Medición del importe recuperable y contabilización de pérdidas por deterioro del valor y reversiones de pérdidas por deterioro del valor	FC129
COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LA PLUSVALÍA (PÁRRAFOS 80 A 99)	FC131A
Distribución de la plusvalía a las unidades generadoras de efectivo (párrafos 80 a 87)	FC137
Reconocimiento y medición de las pérdidas por deterioro (párrafos 88 a 90 y 104)	FC160
Cambios como resultado de las revisiones de 2008 a la NIIF 3 (Apéndice C)	FC170A
Periodicidad de las pruebas de deterioro de valor (párrafos 96 a 99)	FC171
DISTRIBUCIÓN DE UNA PÉRDIDA POR DETERIORO ENTRE LOS ACTIVOS DE UNA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO (PÁRRAFOS 104 A 107)	FCZ178
REVERSIÓN DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR PARA ACTIVOS DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA (PÁRRAFOS 118 A 123)	FCZ182
REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE LA PLUSVALÍA (PÁRRAFO 124)	FC187
INFORMACIÓN A REVELAR PARA UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO QUE CONTIENEN PLUSVALÍA O INTANGIBLES DE VIDA INDEFINIDA (PÁRRAFOS 134 Y 135)	FC192
Antecedentes a las propuestas del Proyecto de Norma	FC192
Nuevas deliberaciones del Consejo	FC205
Cambios como resultado de <i>Mejoras a las NIIF (2008)</i>	FC209A
CAMBIOS COMO RESULTADO DE LA NIIF 13 <i>MEDICIÓN DEL VALOR RAZONABLE</i>	FC209B
Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros	FC209E
DISPOSICIONES TRANSITORIAS (PÁRRAFOS 138 A 140)	FC210
Comprobación transitoria del deterioro del valor de la plusvalía	FC216
Comprobación transitoria del deterioro del valor de activos intangibles de vida indefinida	FC223
Aplicación anticipada (párrafo 140)	FC227
Disposiciones transitorias para <i>Mejoras a las NIIF (2009)</i>	FC228A
Disposiciones de transición para el documento de <i>Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros</i>	FC228B
RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS CON RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA	FC229
HISTORIA DEL DESARROLLO DE UNA NORMA SOBRE EL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	FCZ230
OPINIONES EN CONTRARIO	

Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad revisó la NIC 36 como parte de su proyecto de combinaciones de negocios. No era la intención del Consejo reconsiderar como parte de dicho proyecto todos los requerimientos de la NIC 36.

La versión previa de la NIC 36 iba acompañada por unos Fundamentos de las Conclusiones que resumían las consideraciones anteriores del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad para llegar a sus conclusiones en dicha Norma. Por conveniencia el Consejo ha incorporado dentro de sus propios Fundamentos de las Conclusiones material de los Fundamentos de las Conclusiones anteriores que tratan (a) cuestiones que el Consejo no reconsideró y (b) la historia del desarrollo de una norma sobre el deterioro de valor de los activos. Ese material está contenido en los párrafos señalados por los números con el prefijo FCZ. Los párrafos que describen las consideraciones del Consejo para alcanzar sus propias conclusiones están numerados con el prefijo FC.

En estos Fundamentos de las Conclusiones no se ha modificado la terminología para reflejar los cambios efectuados por la NIC 1 Presentación de Estados Financieros (revisada en 2007).

Al desarrollar la NIIF 13 Medición del Valor Razonable, emitida en mayo 2011, el Consejo cambió la definición de valor razonable menos costos de venta. En consecuencia todas las referencias a “valor razonable menos costos de venta” en la NIC 36 se sustituyeron por “valor razonable menos costos de disposición”. Estos Fundamentos de las Conclusiones no se han modificado para reflejar ese cambio.

Introducción

- FC1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones efectuadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, para llegar a las conclusiones de la NIC 36 *Deterioro de Valor de los Activos*. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.
- FC2 El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) emitió la versión previa de la NIC 36 en 1998. Ésta ha sido revisada por el Consejo como parte de su proyecto de combinaciones de negocios. Dicho proyecto constó de dos fases: La primera de ellas llevó a la emisión simultánea en 2004, por parte del Consejo, de la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*, así como de las versiones revisadas de la NIC 36 y NIC 38 *Activos Intangibles*. La intención del Consejo al revisar la NIC 36 como parte de la primera fase del proyecto fue no reconsiderar todos los requisitos en la NIC 36. Los cambios en la NIC 36 tenían que ver fundamentalmente con las pruebas del deterioro de valor de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas (en adelante “intangibles de vida indefinida”) y la plusvalía. La segunda fase del proyecto de combinaciones de negocios llevó a la emisión simultánea en 2008 por parte del Consejo de una NIIF 3 revisada y una versión corregida de la NIC 27 *Estados Financieros Consolidados y Separados*.² El Consejo modificó la NIC 36 para reflejar sus decisiones sobre la medición de una participación no controladora en una

² Los requerimientos de consolidación de la NIC 27 se derogaron por la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*, emitida en mayo de 2011.

adquirida (véase el párrafo FC170A). El Consejo no ha deliberado sobre los otros requerimientos de la NIC 36. Estos otros requerimientos serán considerados por el Consejo como parte de un proyecto futuro sobre deterioro de valor de los activos.

- FC3 La versión previa de la NIC 36 iba acompañada por un Fundamento de las Conclusiones que resumía las consideraciones del IASC para alcanzar algunas de sus conclusiones en dicha Norma. Por conveniencia, el Consejo ha incorporado en estos Fundamentos de las Conclusiones material de los Fundamentos de las Conclusiones previos que tratan cuestiones que el Consejo no consideró. Ese material está contenido en los párrafos señalados por los números con el prefijo FCZ. Las opiniones expresadas en los párrafos señalados por los números con el prefijo FCZ son del IASC.

Alcance (párrafo 2)

- FCZ4 La NIC 2 *Inventarios* requiere que una empresa mida el importe recuperable del inventario a su valor neto realizable. El IASC consideró que no había necesidad de revisar este requerimiento porque estaba bien aceptado como una comprobación apropiada para la recuperabilidad de los inventarios. No existen diferencias importantes entre la NIC 2 y los requerimientos incluidos en la NIC 36 (véase párrafos FCZ37 a FCZ39).
- FCZ5 La NIC 11 *Contratos de Construcción*³ y la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias* ya tratan el deterioro de valor de los activos de los contratos de construcción y los activos fiscales por impuestos diferidos respectivamente. Según la NIC 11 y la NIC 12, el importe recuperable se determina de hecho partir de una base sin descontar. El IASC reconoció que esto era incongruente con los requerimientos de la NIC 36. Sin embargo, el IASC consideró que no era posible eliminar esa incongruencia sin cambios fundamentales a la NIC 11 y a la NIC 12. El IASC no tenía planes de revisar la NIC 11 o la NIC 12.
- FCZ6 La NIC 19 *Beneficios a los Empleados* contiene un límite superior al importe en el que una empresa debería reconocer un activo que surge de beneficios a los empleados. Por ello, la NIC 36 no se refiere a estos activos. El límite en la NIC 19 se determina sobre una base de descuento que es en sentido amplio compatible con los requerimientos de la NIC 36.⁴
- FCZ7 La NIC 39 *Reconocimiento y Medición*⁵ establece los requerimientos para el deterioro de valor de activos financieros.
- FCZ8 La NIC 36 se aplica a todos los activos, salvo los específicamente excluidos, sin tener en cuenta su clasificación como corriente o no corrientes. Antes de que se

³ La NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, emitida en mayo de 2014, sustituyó la NIC 11 *Contratos de Construcción*. La NIIF 15 incluye requerimientos para el deterioro de valor de algunos activos que surgen de contratos con clientes y modificó el párrafo 2 de la NIC 36 por congruencia con los requerimientos de la NIIF 15.

⁴ La frase se eliminó cuando se modificó la NIC 19 *Beneficios a los Empleados* en 2011.

⁵ La NIIF 9 *Instrumentos Financieros* sustituyó a la NIC 39. La NIIF 9 se aplica a todas las partidas que estaban anteriormente dentro del alcance de la NIC 39.

emitiera la NIC 36, no había ninguna Norma Internacional de Contabilidad sobre la contabilización del deterioro de valor de activos corrientes distintos de los inventarios.

Medición del importe recuperable (párrafos 18 a 57)

FCZ9 Al determinar los principios que deberían dirigir la medición del importe recuperable, el IASC consideró, como un primer paso, lo que una empresa hará si descubre que un activo se ha deteriorado. El IASC concluyó que, en estos casos, una empresa o bien conservará el activo o dispondrá de él. Por ejemplo, si una empresa descubre que el potencial de servicio de un activo ha disminuido:

- (a) la empresa puede decidir vender el activo si los importes netos recibidos por la venta proporcionarían una tasa superior de rendimiento en la inversión que el uso continuo en las operaciones; o
- (b) la empresa puede decidir conservar el activo y utilizarlo, incluso si el potencial de servicio es inferior a lo originalmente esperado. Algunas razones pueden ser que:
 - (i) el activo no puede venderse o disponerse inmediatamente;
 - (ii) el activo puede venderse sólo a un precio bajo;
 - (iii) el potencial de servicio del activo puede todavía recuperarse pero sólo con esfuerzos o desembolsos adicionales; o
 - (iv) el activo podría todavía ser rentable aunque no hasta el punto que se esperaba originalmente.

El IASC concluyó que la decisión resultante de una empresa racional es, en esencia, una decisión de inversión basada en los flujos de efectivo futuros netos estimados esperados del activo.

FCZ10 El IASC consideró entonces cuál de las cuatro alternativas siguientes para determinar el importe recuperable de un activo reflejaría mejor esta conclusión:

- (a) El importe recuperable debe ser la suma de los flujos de efectivo futuros sin descontar.
- (b) El importe recuperable debe ser el valor razonable del activo: más específicamente, el importe recuperable debe derivarse fundamentalmente del valor de mercado del activo. Si el valor de mercado no puede determinarse, entonces el importe recuperable debe basarse en el valor del activo en uso como un sustituto del valor de mercado.⁶
- (c) El importe recuperable debe ser el valor en uso del activo.

⁶ La NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*, emitida en mayo de 2011, define valor razonable y contiene los requerimientos para su medición. Como resultado el término “valor de mercado” se ha cambiado por “valor razonable”.

- (d) El importe recuperable debe ser el mayor entre el precio de venta neto del activo y el valor en uso.⁷

Cada una de estas alternativas se trata más adelante.

FCZ11 Debe destacarse que el valor razonable, precio de venta neto y valor en uso reflejan todos ellos un cálculo de valor actual (implícito o explícito) de los flujos de efectivo futuros netos estimados de un activo:

- (a) el valor razonable⁸ refleja la expectativa del mercado del valor actual de los flujos de efectivo futuros que se derivan del activo;
- (b) el precio de venta neto refleja la expectativa del mercado sobre el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se derivan del activo, menos los costos incrementales directos para disponer del activo; y
- (c) el valor en uso es la estimación de la empresa del valor actual de los flujos de efectivo futuros que se derivan del uso continuado y disposición del activo.

Estas bases considerarán el valor temporal del dinero y los riesgos que el importe y el momento de los flujos de efectivo reales a recibir de un activo podrían diferir de las estimaciones. El valor razonable y el precio de venta neto pueden diferir del valor en uso porque el mercado puede no utilizar los mismos supuestos que para una empresa individual.

Importe recuperable basado en la suma de flujos de efectivo sin descontar

FCZ12 Algunos argumentan que el importe recuperable debe medirse como la suma de los flujos de efectivo futuros sin descontar de un activo. Estos argumentan que:

- (a) La contabilidad del costo histórico no se ocupa de medir el valor económico de los activos. Por tanto, el valor temporal del dinero no debe considerarse al estimar el importe que se recuperará de un activo.
- (b) Es prematuro utilizar técnicas de descuento sin investigación y debates adicionales sobre:
 - (i) el papel del descuento en los estados financieros; y
 - (ii) cómo deben medirse los activos generalmente.

Si los estados financieros incluyen activos que se contabilizan en una variedad de bases diferentes (costo histórico, importes descontados u otros criterios), ello resultará confuso para los usuarios.

- (c) La identificación de una tasa de descuento apropiada resultará a menudo difícil y subjetivo.

⁷ En la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*, emitida por el IASB en 2004, el término "precio de venta neto" fue reemplazado en la NIC 36 por "valor razonable del menos los costos de venta".

⁸ La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, define valor razonable y contiene los requerimientos para su medición.

NIC 36 FC

- (d) El descuento aumentará el número de pérdidas por deterioro reconocidas. Esto, unido con el requerimiento de las reversiones de pérdidas por deterioro, introduce un elemento volátil en el estado de resultados. Ello, hará más difícil para los usuarios comprender el rendimiento de una empresa.

Una minoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma 55 *Deterioro de Valor de los Activos* apoyó esta opinión.

FCZ13 El IASC rechazó la medición del importe recuperable con base en la suma de los flujos de efectivo sin descontar puesto que:

- (a) El objetivo de la medición del importe recuperable es reflejar una decisión de inversión. El dinero tiene un valor temporal, incluso cuando los precios son estables. Si los flujos de efectivo futuros no fueran descontados, dos activos que den lugar a los flujos de efectivo del mismo importe pero con diferentes calendarios, mostrarían el mismo importe recuperable. Sin embargo, sus valores de mercado actuales serían diferentes puesto que todas las transacciones económicas racionales tienen en cuenta el valor temporal del dinero.
- (b) Mediciones que tienen en cuenta el valor temporal del dinero son más relevantes para los inversores, otros usuarios externos de los estados financieros y la gerencia para las decisiones de asignación de recursos, independientemente del criterio de medición general adoptado en los estados financieros.
- (c) Numerosas empresas estaban ya familiarizadas con el uso de técnicas de descuento, concretamente para apoyar las decisiones de inversión.
- (d) El descuento era ya requerido por otras áreas de los estados financieros que se basan en expectativas de flujos de efectivo futuros, tales como provisiones a largo plazo y obligaciones por beneficios a los empleados.
- (e) Los usuarios son mejor servidos si son conscientes de forma oportuna de los activos que no generarán suficientes rendimientos para cubrir, al menos el valor temporal del dinero.

Importe recuperable basado en el valor razonable

FCZ14 La NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar*⁹ y un número de otras Normas Internacionales de Contabilidad definen el valor razonable¹⁰ como:

El importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

FCZ15 Las Normas Internacionales de Contabilidad incluyen los siguientes requerimientos o guía para medir el valor razonable¹¹:

⁹ En 2005 el IASB modificó la NIC 32 como *Instrumentos Financieros: Presentación*.

¹⁰ La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, define valor razonable como un precio de salida.

¹¹ La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, define valor razonable y contiene los requerimientos para su medición. En consecuencia los requerimientos correspondientes de la NIC 16 y NIC 39 se han eliminado de esas Normas.

- (a) Para el propósito de la revaluación de un elemento de propiedades, planta y equipo a su valor razonable, la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* indica que el valor razonable es normalmente el valor de mercado de un activo, determinado normalmente por la valoración realizada por tasadores profesionalmente cualificados y, si no existe mercado, el valor razonable se basa en el costo de reposición depreciado del activo.
- (b) Para el propósito de la revaluación de un activo intangible a su valor razonable, el IASC propuso en el Proyecto de Norma 60 *Activos Intangibles* que el valor razonable debe determinarse por referencia a los valores de mercado obtenidos de un mercado activo. El Proyecto de Norma 60 propuso una definición de un mercado activo.¹²
- (c) El IASC propuso revisiones a la NIC 22 (véase el Proyecto de Norma 61 *Combinaciones de Negocios*) para que el valor razonable fuera determinado sin considerar las intenciones del adquirente para el uso futuro de un activo.¹³
- (d) La NIC 39¹⁴ indica que si existe un mercado activo, el valor razonable de un instrumento financiero se basa en un precio de mercado cotizado. Si no existe mercado activo, el valor razonable se determina utilizando técnicas de estimación como los valores de mercado de tipos similares de instrumentos financieros, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de valoración de opciones.

FCZ16 Algunos argumentan que la única medición apropiada para el importe recuperable de un activo es el valor razonable (basado en precios observables de mercado o, si no existen precios de mercado observables, precios de contraprestación estimados para activos similares y los resultados de cálculos de flujos de efectivo futuros descontados)¹⁵. Los partidarios del valor razonable argumentan que:

- (a) El propósito de medir el importe recuperable es estimar un valor de mercado, no un valor específico para la empresa. Una estimación del valor presente de los flujos de efectivo futuros de una empresa es subjetiva y en algunos casos podría abusarse. Los precios de mercado observables que reflejan el juicio del mercado son una medición más fiable de los importes que se recuperarán de un activo. Ellos reducen el uso del juicio profesional de la gerencia.

¹² El IASC aprobó una Norma Internacional de Contabilidad sobre activos intangibles en 1998.

¹³ El IASC aprobó revisiones a la NIC 22 *Combinaciones de Negocios* en 1998.

¹⁴ El proyecto del IASB para revisar la NIC 32 y la NIC 39 en 2003 dio lugar al traslado de los requerimientos de medición del valor razonable de la NIC 32 a la NIC 39. Posteriormente a eso, la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* sustituyó a la NIC 39. La NIIF 9 se aplica a todas las partidas que estaban anteriormente dentro del alcance de la NIC 39. En 2011 el proyecto del IASB sobre medición del valor razonable dio lugar al traslado de los requerimientos para medir el valor razonable a la NIIF 13.

¹⁵ La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, describe las técnicas de valoración para medir el valor razonable de un activo que se está utilizando (y no sería vendido) por una entidad, por ejemplo, una técnica de valoración del costo de reposición en el momento presente.

NIC 36 FC

- (b) Si se espera que un activo genere mayores entradas de tesorería netas para la empresa que para otros participantes, los rendimientos superiores son casi siempre generados por la plusvalía generada internamente consecuencia de la sinergia del negocio y de su equipo de gerencia. Por congruencia con las propuestas del IASC en el Proyecto de Norma 60 que la plusvalía generada internamente no debe reconocerse como un activo, estos flujos de efectivo por encima del mercado no deben excluirse de las evaluaciones del importe recuperable de un activo.
- (c) Determinar el importe recuperable como el mayor entre el precio de venta neto y el valor en uso es equivalente a determinar dos medidas divergentes mientras que debe haber sólo una medida para estimar el importe recuperable.

Una minoría de los que respondieron al Proyecto de Norma E55 apoyaron medir el importe recuperable al valor razonable (con base en los precios de mercado observables o, si no existen precios de mercado observables, precios de contraprestación estimados para activos similares y los resultados de cálculos de flujos de efectivo futuros descontados).

FCZ17 El IASC rechazó la propuesta de que el importe recuperable de un activo debe determinarse por referencia a su valor razonable (con base en precios de mercado observables o, si no existen precios de mercado observables, precios de contraprestación estimados para activos similares y los resultados de cálculos de flujos de efectivo futuros descontados). Las razones son las siguientes:

- (a) El IASC consideró que no debería darse preferencia a la expectativa del mercado del importe recuperable de un activo (base para el valor razonable cuando los valores de mercado están disponibles y para el precio de venta neto) sobre una estimación razonable realizada por una empresa individual que posee el activo (base para el valor razonable cuando los valores de mercado no están disponibles y para el valor en uso). Por ejemplo, una empresa puede tener información sobre los flujos de efectivo futuros que es superior a la información disponible en el mercado. Además, una empresa puede planear utilizar un activo de manera diferente a la visión del mercado del mejor uso.
- (b) Los valores de mercado son un modo para estimar el valor razonable pero solo si reflejan el hecho que ambas partes, el adquirente y el vendedor, están interesados en realizar la transacción. Si una empresa puede generar mayores flujos de efectivo por la utilización de un activo que por su venta, conduciría a error basar el importe recuperable en el precio de mercado del activo porque una empresa racional no debería estar interesada en vender el activo. Por tanto, el importe recuperable no debería referirse sólo a una transacción entre dos partes (que es improbable que ocurra) sino que debe también considerar el potencial de servicio de un activo por su uso por la empresa.
- (c) El IASC consideró que al evaluar el importe recuperable de un activo, lo que es relevante es el importe que una empresa puede esperar recuperar de ese activo, incluyendo el efecto de la sinergia con otros activos.

Los siguientes dos ejemplos ilustran la propuesta (rechazada por el IASC) de que una empresa debería medir el importe recuperable de un activo a su valor razonable (fundamentalmente con base en los valores de mercado si estos valores están disponibles).

Ejemplo 1

Hace 10 años, una empresa compró el edificio de su sede central por 2.000. Desde entonces, el mercado inmobiliario ha caído y el valor de mercado del edificio a la fecha del balance se estima en 1.000. Los costos de disposición del edificio son insignificantes. El importe en libros del edificio a la fecha de balance es 1.500 y su vida útil restante es 30 años. El edificio cumple todas las expectativas de la empresa y es probable que estas expectativas se cumplan para el futuro previsible. Como consecuencia, la empresa no tiene planes para trasladarse de su actual sede central. El valor en uso del edificio no puede determinarse porque el edificio no genera entradas de efectivo independientes. Por tanto, la empresa evalúa el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo del edificio, es decir, la empresa en su totalidad. El cálculo muestra que la unidad generadora de efectivo del edificio no se ha deteriorado.

Los partidarios del valor razonable (fundamentalmente con base en valores de mercado observables si estos valores están disponibles) medirían el importe recuperable del edificio a su valor de mercado (1.000) y, por ello, reconocería una pérdida por deterioro de 500 (1.500 menos 1.000), aunque los cálculos muestran que la unidad generadora de efectivo del edificio no se ha deteriorado.

El IASC no apoyó este enfoque y consideró que el edificio no estaba deteriorado. El IASC consideró que, en la situación descrita, la empresa no estaría interesada en vender el edificio por 1.000 y el supuesto de una venta no fue relevante.

Ejemplo 2	
<p>Al final del 20X0, una empresa compró una computadora por 100 para uso general en sus negocios. La computadora se deprecia a lo largo de cuatro años de forma lineal. El valor residual se estima que es cero. Al final del 20X2, el importe en libros de la computadora es 50. Hay un mercado activo para computadoras de segunda mano de este tipo. El valor de mercado de la computadora es 30. La empresa no tiene la intención de sustituir la computadora antes del final de su vida útil. La unidad generadora de efectivo de la computadora no se ha deteriorado.</p> <p><i>Los partidarios del valor razonable (fundamentalmente con base en valores de mercado observables si estos valores están disponibles) medirían el importe recuperable de la computadora a su valor de mercado (30) y, por tanto, reconocerían una pérdida por deterioro de 20 (50 menos 30) aunque la unidad generadora de efectivo de la computadora no se haya deteriorado.</i></p> <p><i>El IASC no apoyó este enfoque y consideró que la computadora no estaba deteriorada con tal de que:</i></p> <p>(a) <i>la empresa no estuviera comprometida a vender la computadora antes del final de su vida útil esperada; y</i></p> <p>(b) <i>la unidad generadora de efectivo de la computadora no estuviera deteriorada.</i></p>	

- FCZ18 Si no existe mercado líquido e importante para un activo, el IASC consideró que el valor en uso debería ser una estimación razonable de su valor razonable. Esto es probable que ocurra para numerosos activos dentro del ámbito de la NIC 36: es improbable que existan precios de mercado observables para la plusvalía, la mayoría de los activos intangibles y muchos elementos de propiedades, planta y equipo. Por tanto, es probable que el importe recuperable de esos activos, determinado de acuerdo con la NIC 36, sea similar al importe recuperable basado en el valor razonable de esos activos.
- FCZ19 Para algunos activos dentro del alcance de la NIC 36, existen precios de mercado observables o es posible que exista una equivalencia de precios para activos similares. En dichos casos, el precio de venta neto del activo diferirá del valor razonable del activo sólo por los costos incrementales directos de la disposición. El IASC reconoció que el importe recuperable como el mayor entre el precio de venta neto y el valor en uso diferiría algunas veces del valor razonable basado fundamentalmente en precios de mercado (incluso si los costos de disposición son insignificantes). Esto es porque, como se explica en el párrafo FCZ17(a), el mercado puede que no utilice los mismos supuestos sobre los flujos de efectivo futuros como una empresa individual.¹⁶
- FCZ20 El IASC consideró que la NIC 36 incluyó suficientes requerimientos para evitar que una empresa utilice supuestos diferentes del mercado que no están justificados. Por ejemplo, se requiere que una empresa determine el valor en uso utilizando:

¹⁶ La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, describe el objetivo de una medición del valor razonable y el uso de supuestos de participantes de mercado

- (a) proyecciones de flujos de efectivo basados en supuestos razonables y fundamentados y que den mayor peso a la evidencia externa; y
- (b) una tasa de descuento que refleje las evaluaciones en el mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos al activo.

Importe recuperable basado en el valor en uso

FCZ21 Algunos argumentan que el valor en uso es la única medición apropiada para el importe recuperable del activo puesto que:

- (a) Los estados financieros se preparan bajo la hipótesis de negocio en marcha. Por tanto, no debería darse contraprestación a la medición alternativa que refleje una disposición, a menos que refleje las intenciones de la empresa.
- (b) Los activos no deberían contabilizarse a importe superiores que el potencial de servicio de uso por la empresa. Al contrario que el valor en uso, un valor de mercado no refleja necesariamente el potencial de servicio de un activo.

Pocos de quienes respondieron al Proyecto de Norma 55 apoyaron esta opinión.

FCZ22 El IASC rechazó esta propuesta puesto que:

- (a) Si un precio de venta neto de un activo es superior que su valor en uso, una empresa racional venderá el activo. En esta situación, es lógico basar el importe recuperable en el precio de venta neto del activo para evitar reconocer una pérdida por deterioro de valor que no esté relacionada con la realidad económica.
- (b) Si un precio de venta neto de un activo es superior que su valor en uso, pero la gestión decide conservar el activo, la pérdida extra (la diferencia entre el precio de venta neto y el valor en uso) adecuadamente se sitúa en períodos posteriores porque resulta de la decisión de la gestión en estos períodos posteriores para conservar el activo.

Importe recuperable basado en el mayor entre el precio de venta neto y valor en uso¹⁷

FCZ23 El requerimiento de que el importe recuperable debe ser el mayor entre el precio de venta neto y el valor en uso se deriva de la decisión de que la medición del importe recuperable de un activo debe reflejar el comportamiento probable de una gerencia racional. Además, no debe darse preferencia a la expectativa del mercado del importe recuperable de un activo (base para el precio de venta neto) sobre una estimación razonable realizada por la empresa individual que posee el activo (base para el valor en uso) o viceversa (véase párrafos FCZ17 a FCZ20 y FCZ22). Es incierto si los supuestos del mercado o la empresa son más probables que sean ciertos. Actualmente, no existen mercados perfectos para

¹⁷ En la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*, emitida por el IASB en 2004, el término “precio de venta neto” fue reemplazado en la NIC 36 por “valor razonable del menos los costos de venta”.

NIC 36 FC

muchos de los activos dentro del alcance de la NIC 36 y es improbable que predicciones del futuro sean completamente precisas, independientemente de quién las realiza.

FCZ24 El IASC reconoció que una empresa utilizaría el juicio profesional para determinar si necesita reconocerse una pérdida por deterioro. Por esta razón, la NIC 36 incluyó algunas salvaguardas para limitar el riesgo de que una empresa pueda realizar una estimación sobre-optimista (pesimista) del importe recuperable:

- (a) La NIC 36 requiere una estimación razonable del importe recuperable donde quiera que haya una indicación que:
 - (i) un activo puede deteriorarse; o
 - (ii) una pérdida por deterioro puede que no exista más o puede haber descendido.

Para este propósito, la NIC 36 incluye una lista relativamente detallada (aunque no exhaustiva) de indicadores de que un activo puede estar deteriorado (véanse los párrafos 12 y 111 de la NIC 36).

- (b) La NIC 36 proporciona guías para la base de las proyecciones de la gestión de flujos de efectivo futuros que se utilizan para estimar el valor en uso (véase el párrafo 33 de la NIC 36).

FCZ25 El IASC consideró el costo de requerir que una empresa determine ambos el precio de venta neto y el valor en uso, si el importe determinado primero está por debajo del importe en libros del activo. El IASC concluyó que las ventajas de tal requerimiento superan a los costos.

FCZ26 La mayoría de quienes hicieron comentarios al Proyecto de Norma E55 apoyaron la visión del IASC de que el importe recuperable debe medirse al mayor entre el precio de venta neto y el valor en uso.

Activos mantenidos para su disposición

FCZ27 El IASC consideró si el importe recuperable de un activo mantenido para su disposición debe medirse sólo al precio de venta neto del activo. Cuando una empresa espera vender el activo en un futuro próximo, el precio de venta neto del activo es normalmente más cercano a su valor en uso. De hecho, el valor en uso normalmente consiste mayoritariamente de los importes netos a recibir por el activo, puesto que los flujos de efectivo futuros del uso continuado están normalmente cercanos a cero. Por tanto, el IASC consideró que la definición del importe recuperable como se incluye en la NIC 36 es apropiada para activos mantenidos para su disposición sin necesidad de mayores requerimientos o guías.

Otras mejoras a la medición del importe recuperable

Costo de reposición como un techo

FCZ28 Algunos argumentan que el costo de reposición de un activo debe adoptarse como techo a su importe recuperable. Argumentan que el valor de un activo para el negocio no excedería del importe que la empresa está interesada en pagar por el activo a la fecha de balance.

- FCZ29 El IASC consideró que las técnicas del costo de reposición no son apropiadas para medir el importe recuperable de un activo. Esto es porque el costo de reposición mide el costo de un activo y no los beneficios económicos futuros recuperables de su uso y/o disposición.

Valores de tasación

- FCZ30 En algunos casos, una empresa podría solicitar la tasación externa del importe recuperable. La tasación externa no es una técnica separada por sí misma. El IASC consideró que si se utilizan los valores de tasación, una empresa debería verificar que la valoración externa siga los requerimientos de la NIC 36.

Precio de venta neto (párrafos 25 a 29)¹⁸

- FCZ31 La NIC 36 define precio de venta neto como el importe que se obtendría de la venta de un activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición del activo.
- FCZ32 En otras palabras, el precio de venta neto refleja las expectativas del mercado de los flujos de efectivo futuros para un activo después de la compensación del mercado del valor temporal del dinero y los riesgos inherentes en recibir esos flujos de efectivo, menos los costos de venta.
- FCZ33 Algunos argumentan que los costos incrementales directos de la disposición no deben deducirse del importe que se obtendría de la venta de un activo porque, a menos que la gestión haya decidido vender el activo, debe aplicarse la hipótesis de negocio en marcha.
- FCZ34 El IASC consideró que es apropiado deducir los costos directos incrementales de la disposición al determinar el precio de venta neto porque el propósito del ejercicio es determinar el importe neto que una empresa podría recuperar de la venta de un activo en la fecha de la medición y compararlo con la alternativa de conservar el activo y utilizarlo.
- FCZ35 La NIC 36 indica que los beneficios por terminación (como se define en la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*) y los costos asociados con la reducción o reorganización de un negocio que sigue a la disposición de un activo no son costos incrementales directos por la disposición del activo. El IASC consideró estos costos como inherentes a (más que una consecuencia directa de) la disposición de un activo. Además, esta guía es congruente con la dirección del proyecto en provisiones.¹⁹
- FCZ36 Aunque la definición de “precio de venta neto” debería ser similar a la definición de “valor neto razonable”, el IASC decidió utilizar el término “precio de venta neto” en lugar de “valor neto razonable”. El IASC consideró que el término

¹⁸ En la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*, emitida por el IASB en 2004, el término “precio de venta neto” fue reemplazado en la NIC 36 por “valor razonable del menos los costos de venta”.

¹⁹ El IASC aprobó una Norma Internacional de Contabilidad sobre provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes en 1998.

NIC 36 FC

“precio de venta neto” describe mejor el importe que una empresa determinaría y que será comparado con el valor en uso del activo.

Valor neto realizable

FCZ37 La NIC 2 *Inventarios* define valor neto realizable como:

“... el precio de venta estimado en el curso ordinario del negocio ... menos los costos estimados necesarios para realizar la venta ...”

FCZ38 Para el propósito de determinar el importe recuperable, el IASC decidió no utilizar el término “valor neto realizable” como se define en la NIC 2 porque:

- (a) La definición de la NIC 2 de valor neto realizable no se refiere explícitamente a las transacciones realizadas en condiciones de independencia mutuas.
- (b) Valor neto realizable se refiere a un precio de venta estimado en el curso ordinario del negocio. En determinados casos, el precio de venta neto reflejará una venta forzada, si la gerencia se ve obligada a vender inmediatamente.
- (c) Es importante que el precio de venta neto utilice, como punto de partida, un precio de venta acordado entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. Esto no se menciona explícitamente en la definición de valor neto realizable.

FCZ39 En la mayoría de los casos, el precio de venta neto y el valor neto realizable serán similares. Sin embargo, el IASC no consideró necesario cambiar la definición de valor neto realizable utilizada en la NIC 2 porque, para los inventarios, la definición de valor neto realizable está bien entendida y parece funcionar satisfactoriamente.

Valor en uso (párrafos 30 a 57 y el Apéndice A)

FCZ40 La NIC 36 define valor en uso como el valor actual de los flujos de efectivo que se esperan que se deriven de un activo.

Enfoque del valor esperado

FCZ41 Algunos argumentan que, para reflejar mejor las incertidumbres en el calendario y los importes inherentes en los flujos de efectivo futuros estimados, deben utilizarse los flujos de efectivo futuros esperados para determinar el valor en uso. Un enfoque de valor esperado considera todas las expectativas sobre flujos de efectivo futuros posibles en lugar de los únicos, más probables, flujos de efectivo futuros.

Ejemplo

Una empresa estima que hay dos escenarios para flujos de efectivo futuros: una primera posibilidad de flujos de efectivo futuros es un importe de 120 con una probabilidad del 40 por ciento y una segunda posibilidad es un importe de 80 con una probabilidad del 60 por ciento.

Los flujos de efectivo futuros más probables serían 80 y los flujos de efectivo futuros esperados serían 96 ($80 \times 60\% + 120 \times 40\%$).

- FCZ42 En la mayoría de los casos, es probable que los presupuestos/predicciones que son la base para proyecciones de flujos de efectivo reflejen una estimación única de flujos de efectivo futuros. Por esta razón, el IASC decidió que un enfoque de valor esperado debe permitirse pero no requerirse.

Flujos de efectivo futuros de la plusvalía generada internamente y de sinergia con otros activos

- FCZ43 El IASC rechazó una propuesta de que estimaciones de flujos de efectivo futuros deberían reflejar sólo entradas de efectivo futuras relativas al activo que era inicialmente reconocida (o la parte restante de ese activo si parte del mismo ha sido ya consumido o vendido). El propósito de este requerimiento debería ser evitar incluir en el valor en uso del activo entradas de flujos de efectivo futuras de plusvalías generada internamente o de sinergia con otros activos. Esto sería congruente con la propuesta del IASC en el Proyecto de Norma 60 *Activos Intangibles* para prohibir el reconocimiento de la plusvalía generada internamente como un activo.²⁰
- FCZ44 En muchos casos, no será posible en la práctica distinguir las entradas de efectivo futuras del activo inicialmente reconocidas de las entradas de efectivo futuras de la plusvalía generada internamente o una modificación del activo. Esto es particularmente cierto cuando los negocios se fusionan y una vez que el activo ha sido mejorado por desembolsos posteriores. El IASC concluyó que es más importante centrarse en si el importe en libros de un activo será recuperado en lugar de si la recuperación se deriva parcialmente de la plusvalía generada internamente.
- FCZ45 La propuesta—que entradas de efectivo futuras deberían reflejar sólo entradas de efectivo futuras relativas al activo que fue inicialmente reconocido—estaría en conflicto con el requerimiento de la NIC 36 de que las proyecciones de flujos de efectivo deberían reflejar supuestos razonables y fundamentados que representan la mejor estimación de la gerencia del conjunto de condiciones económicas que existirán a lo largo de la vida útil del activo (véase el párrafo 33 de la NIC 36). Por tanto, la Norma requiere que las entradas de efectivo futuras deberían estimarse para un activo en su condición actual, si o no esas entradas de efectivo futuras son del activo que se reconoció inicialmente o de su posterior mejora o modificación.

²⁰ El IASC aprobó una Norma Internacional de Contabilidad sobre activos intangibles en 1998.

Ejemplo
<p>Hace varios años, una empresa compró una lista de clientes con 10.000 direcciones que se reconoció inicialmente como un activo intangible. La empresa utiliza esta lista para la comercialización directa de sus productos. Desde el reconocimiento inicial, alrededor de 2.000 direcciones de clientes se han eliminado de la lista y 3.000 direcciones de clientes nuevos se han añadido. La empresa tiene que determinar el valor en uso de la lista de clientes.</p> <p><i>Según la propuesta (rechazada por el IASC) de que una empresa debe reflejar sólo entradas de efectivo futuras relativas al activo que fue inicialmente reconocido, la empresa consideraría sólo esas entradas de efectivo futuras generadas por los restantes 8.000 (10.000 menos 2.000) clientes de la lista adquirida.</i></p> <p><i>Según la NIC 36, una empresa considera las entradas de efectivo futuras generadas por la lista de clientes en su condición actual, es decir, por todos los 11.000 clientes (8.000 más 3.000).</i></p>

Valor en uso estimado en una moneda extranjera (párrafo 54)

- FCZ46 En respuesta a los comentarios de los participantes en las pruebas de campo, el párrafo 54 de la NIC 36 incluye guías para calcular el valor en uso de un activo que generará en el futuro flujos de efectivo en una moneda extranjera. La NIC 36 indica que el valor en uso en una moneda extranjera se convierte a la moneda de los estados financieros²¹ utilizando la tasa de cambio de contado aplicable a la fecha de balance.
- FCZ47 Si una moneda se convierte libremente y cotiza en un mercado activo, la tasa de contado refleja la mejor estimación del mercado de los eventos futuros que afectarán a dicha moneda. Por tanto, la única estimación insesgada disponible de la tasa de cambio futura es la tasa actual de contado, ajustada por la diferencia en las tasas futuras de inflación general esperadas en los dos países a los cuales pertenecen las monedas.
- FCZ48 El cálculo del valor en uso ya considera el efecto de la inflación general puesto que se calcula:
- (a) estimando los flujos de efectivo futuros en términos nominales (es decir, incluyendo el efecto de la inflación general y de los cambios específicos de precios) y descontándolos a una tasa que incluye los efectos de la inflación general; o
 - (b) estimando los flujos de efectivo futuros en términos reales (es decir, excluyendo el efecto de la inflación general pero incluyendo el de los cambios de precios específicos) y descontándolos a una tasa que excluye el efecto de la inflación general.

²¹ En la NIC 21 *Efectos de las Variaciones de las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*, revisada por el IASB en 2003, el término “moneda de los estados financieros” se sustituyó por “moneda funcional”.

- FCZ49 La utilización de una tasa a plazo para convertir el valor en uso expresado en una moneda extranjera resultaría inapropiada. Esto es porque una tasa a plazo refleja el ajuste de mercado por el diferencial en las tasas de interés. La utilización de esta tasa daría lugar a una doble contabilización del valor temporal del dinero (primero en la tasa de descuento y después en la tasa a plazo).
- FCZ50 Incluso si una moneda no se convierte libremente o no cotiza en un mercado activo—con el efecto de que no pueda suponerse que el tipo de cambio al contado refleje la mejor estimación del mercado de los eventos futuros que afectarán a dicha moneda—la NIC 36 indica que una empresa utiliza la tasa de cambio de contado a la fecha de balance para convertir el valor en uso estimado en una moneda extranjera. Esto es porque el IASC consideró que es improbable que una empresa pueda llevar a cabo una estimación más fiable de las tasas de cambio futuras que de la tasa de cambio de contado actual.
- FCZ51 Una alternativa a estimar los flujos de efectivo futuros en la moneda en que se generan sería estimarlos en otra moneda como un sustituto y descontarlos mediante una tasa apropiada para esta otra moneda. Esta solución puede resultar más sencilla, particularmente donde los flujos de efectivo se generan en la moneda de una economía hiperinflacionaria (en tales casos, algunos preferían utilizar una moneda fuerte como sustituto) o en una moneda diferente a la de los estados financieros. Sin embargo, esta solución puede conducir a error si la tasa de cambio varía por motivos distintos a los cambios en el diferencial entre las tasas de inflación general en los dos países a los cuales pertenecen las monedas. Además, esta solución no es congruente con la propuesta de la NIC 29 *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*, que no permite, si la moneda de los estados financieros²² es la moneda de una economía hiperinflacionaria, la conversión en una moneda fuerte como un sustituto para reexpresar en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de balance.

Tasa de descuento (párrafos 55 a 57 y A15 a A21)

- FCZ52 El propósito del descuento de los flujos de efectivo futuros es reflejar el valor temporal del dinero y las incertidumbres asociadas a dichos flujos de efectivo:
- (a) Los activos que generan flujos de efectivo pronto son más valiosos que aquéllos que generan los mismos flujos de efectivo más tarde. Todas las transacciones económicas racionales tendrán en cuenta el valor temporal del dinero. El costo de no recibir un cobro de efectivo hasta una fecha futura es un costo de oportunidad que puede ser medido mediante la consideración de los ingresos que se han perdido al no invertir ese dinero durante el periodo. El valor temporal del dinero, antes de considerar el riesgo, se obtiene a través de la tasa de rendimiento de una inversión libre de riesgo, tal como los bonos emitidos por el gobierno con una misma duración.

²² En la NIC 21 *Efectos de las Variaciones de las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*, revisada por el IASB en 2003, el término “moneda de los estados financieros”, se sustituyó por “moneda funcional”.

NIC 36 FC

- (b) El valor de los flujos de efectivo futuros se ve afectado por la variabilidad (es decir, los riesgos) asociados con los flujos de efectivo. Por tanto, todas las transacciones económicas racionales tendrán en cuenta el riesgo.

FCZ53 Como consecuencia el IASC decidió:

- (a) Rechazar una tasa de descuento basada en una tasa histórica—es decir, la tasa efectiva cuando se adquirió el activo. Una posterior estimación del importe recuperable tiene basarse en las tasas de interés vigentes ya que las decisiones de la gerencia sobre el mantenimiento del activo se basan en las condiciones económicas vigentes. Las tasas históricas no reflejan las condiciones económicas vigentes.
- (b) Rechazar una tasa de descuento basada en una tasa libre de riesgo, salvo que los flujos futuros de efectivo hayan sido ajustados por todos los riesgos específicos del activo.
- (c) Exigir que la tasa de descuento deba ser una tasa que refleje las evaluaciones actuales de mercado del valor temporal del dinero y de los riesgos específicos del activo. Esta tasa representa el rendimiento que los inversores exigirían si fueran a elegir una inversión que genere flujos de efectivo de importes, plazos y perfil de riesgo equivalentes a aquéllos que la empresa espera que se deriven del activo.

FCZ54 En principio, el valor en uso debe ser una medida específica para la empresa determinada de acuerdo a la propia opinión de la empresa sobre el mejor uso de dicho activo. Lógicamente, la tasa de descuento debe basarse en la propia evaluación de la empresa del valor temporal del dinero y de los riesgos específicos de los flujos futuros de efectivo procedentes del activo. No obstante, el IASC consideró que dicha tasa no podría verificarse de manera objetiva. Por tanto, la NIC 36 requiere que la empresa haga su propia estimación de los flujos futuros de efectivo pero que la tasa de descuento refleje, en la medida de lo posible, la evaluación de mercado del valor temporal del dinero. De manera similar, la tasa de descuento debe reflejar la prima que el mercado exigiría derivada de la incertidumbre de los flujos de efectivo basados en la distribución estimada por la empresa.

FCZ55 El IASC reconoció que una tasa actual determinada por el mercado para un activo específico raramente existiría para los activos cubiertos por la NIC 36. Por tanto, una empresa utiliza tasas actuales determinadas por el mercado para otros activos (tan similares como sea posible al activo bajo revisión) como punto de partida y ajusta dichas tasas para reflejar los riesgos específicos del activo para el cual las proyecciones de los flujos de efectivo no han sido ajustadas.

Guía adicional incluida en la Norma en 2004

Elementos reflejados en el valor en uso (párrafos 30 a 32)

FC56 El Proyecto de Norma de las Modificaciones Propuestas a la NIC 36, y la Norma revisada incluyen, una guía adicional para aclarar:

- (a) los elementos que se reflejan en el valor en uso de un activo; y

- (b) que algunos de dichos elementos (es decir, las expectativas sobre posibles variaciones en los importes o en la distribución temporal de los flujos futuros de efectivo, el precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo; y otros factores que los participantes en el mercado reflejarían al valorar los flujos futuros de efectivo que la entidad espera se deriven del activo) pueden ser reflejados mediante ajustes a los flujos de efectivo futuros o mediante ajustes a la tasa de descuento.

El Consejo decidió incluir esta guía adicional en el Proyecto de Norma en respuesta a varias peticiones de sus miembros constituyentes para aclarar los requerimientos de la versión anterior de la NIC 36 sobre la medición del valor en uso.

FC57 Quienes respondieron al Proyecto de Norma estuvieron de acuerdo en general con las propuestas. Aquéllos que no estaban de acuerdo diferían ampliamente en sus puntos de vista, argumentando que:

- (a) La NIC 36 debía ser modificada para permitir a las entidades medir el valor en uso utilizando métodos distintos al descuento de los flujos futuros de efectivo.
- (b) Al medir el valor en uso de un activo intangible, se debe exigir a las entidades reflejar el precio por la presencia de la incertidumbre inherente en el activo mediante ajustes de los flujos futuros de efectivo.
- (c) Es incongruente con la definición de valor en uso reflejar en dicha medición los otros factores que los participantes en el mercado reflejarían al valorar los flujos futuros de efectivo que la entidad espera que se deriven del activo—este elemento se refiere al precio de mercado de un activo en lugar de al valor para la entidad del activo. Deben reflejarse otros factores en el valor en uso únicamente en la medida que afecten a los flujos de efectivo que la entidad pueda conseguir del activo.

FC58 Al considerar el apartado (a) anterior, el Consejo observó que la medición del importe recuperable de la NIC 36 (es decir, el mayor del valor en uso y el valor razonable menos costos de venta) se deriva de la decisión del IASC de que el importe recuperable de un activo debe reflejar el comportamiento probable de una gestión racional, sin ninguna preferencia debida a las expectativas del mercado del importe razonable de un activo (es decir, valor razonable menos costos de venta) sobre una estimación razonable llevada a cabo por la entidad que controla el activo (es decir, valor en uso) o viceversa (véase el párrafo FCZ23). Al desarrollar el Proyecto de Norma y revisar la NIC 36, el Consejo concluyó que resultaría inapropiado modificar el método de medición adoptado en la versión anterior de la NIC 36 para determinar el importe recuperable hasta que el Consejo considere y resuelva una cuestión más general de la medición adecuada del objetivo(s) de la contabilidad. Además, la NIC 36 no impide el uso de otras técnicas de valoración para estimar el valor razonable menos los costos de venta. Por ejemplo, el párrafo 27 de la Norma establece que “Si no existe ni un acuerdo firme de venta o un mercado activo para un activo, el valor razonable menos los costos de venta se basará en la mejor información disponible para reflejar el importe que la entidad podría obtener, a la fecha de balance, por la disposición

NIC 36 FC

del activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, una vez deducidos los costos de venta o disposición.”²³

- FC59 Al considerar el apartado (b) anterior, el Consejo observó que la versión anterior de la NIC 36 permitía que los ajustes del riesgo se reflejen en los flujos de efectivo o en la tasa de descuento, sin indicar una preferencia. El Consejo no veía ninguna justificación para modificar este enfoque para exigir que los ajustes del riesgo por la incertidumbre se tomen en consideración en los flujos de efectivo, en particular debido a la inclinación del Consejo a evitar modificaciones de los requerimientos de la versión anterior de la NIC 36 para determinar el importe recuperable hasta que considere y resuelva la cuestión más general de la medición en contabilidad. Adicionalmente, el Consejo como parte de su proceso consultivo llevó a cabo visitas de campo y discusiones en grupo durante el periodo de comentarios del Proyecto de Norma.²⁴ Muchos de los participantes en las visitas de campo indicaron una preferencia por reflejar dichos ajustes de riesgo en la tasa de descuento.
- FC60 Al considerar el apartado (c), el Consejo observó que la medida del valor en uso adoptada en la NIC 36 no es una medida “específica de la entidad” pura. Aunque los flujos de efectivo utilizados como punto de partida en el cálculo representan flujos de efectivo específicos de la entidad (es decir, se derivan de los presupuestos/predicciones financieros aprobados más recientemente por la gerencia y representan la mejor estimación de la gerencia del conjunto de condiciones económicas que existirán durante la restante vida útil del activo), su valor actual necesita determinarse utilizando una tasa de descuento que refleje las evaluaciones de mercado actuales del valor temporal del dinero y de los riesgos específicos del activo. El párrafo 56 de la Norma (párrafo 49 de la versión anterior de la NIC 36) aclara que “Una tasa que refleje las evaluaciones actuales del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo, es el rendimiento que los inversores exigirían, si escogieran una inversión que generase flujos de efectivo por importes, distribución temporal y perfil de riesgo, equivalentes a los que la entidad espera obtener del activo”. En otras palabras, el valor en uso de un activo refleja cómo el mercado fijaría el precio de los flujos de efectivo que la gerencia espera que se deriven de dicho activo.
- FC61 Por tanto, el Consejo concluyó que:

23 La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, contiene los requerimientos para la medición del valor razonable. En consecuencia se ha eliminado el párrafo 27 de la NIC 36.

24 Las visitas de campo se mantuvieron desde principios de diciembre de 2002 a principios de abril de 2003, y estuvieron involucrados miembros y personal del IASB en encuentros con 41 compañías en Australia, Francia, Alemania, Japón, Sudáfrica, Suiza y Reino Unido. Los miembros y personal del IASB también tomaron parte en una serie de discusiones en mesas redondas con auditores, elaboradores, emisores de normas contables y reguladores de Canadá y de los EE.UU. para la implementación de cuestiones que se encuentren en compañías de Norte América durante la aplicación por primera vez de las Normas Contables de Estados Financieros de los EE.UU. 141 *Combinaciones de Negocios* y 142 *Plusvalía y Otros Activos Intangibles*, y el equivalente a las Secciones del Manual Canadiense que se emitió en junio de 2001.

- (a) Es congruente con la medida del valor en uso adoptada en la NIC 36 de incluir en la lista de elementos los otros factores que los participantes en el mercado reflejarían al valorar los flujos futuros de efectivo que la entidad espera que se deriven del activo.
- (b) Todos los elementos propuestos en el Proyecto de Norma (e incluidos en el párrafo 30 de la Norma revisada) deben ser reflejados en el cálculo del valor en uso de un activo.

**Estimaciones de los flujos de efectivo futuros
(párrafos 33, 34 y 44)**

- FC62 El Proyecto de Norma proponía requerir que las proyecciones de los flujos de efectivo utilizados para medir el valor en uso se basen en supuestos razonables y soportables que tengan en cuenta los flujos de efectivo reales en el pasado y la capacidad de la gerencia en ese momento para predecir con precisión los flujos de efectivo.
- FC63 Muchos de los que respondieron al Proyecto de Norma no estaban de acuerdo con esta propuesta, argumentando que:
- (a) Las causas de las diferencias de las previsiones de flujos de efectivo en el pasado respecto a los flujos de efectivo reales podrían resultar irrelevantes para las proyecciones actuales. Por ejemplo, si se ha producido un cambio significativo en la gerencia, la habilidad en el pasado de la gerencia para predecir los flujos de efectivo puede que no sea relevante para las proyecciones actuales. Además, la pobre experiencia para predecir de manera precisa los flujos de efectivo podría ser consecuencia de factores que escapan del control de la gerencia (tales como los sucesos del 11 de septiembre de 2001), en lugar de un indicativo de sesgo de la gerencia.
 - (b) No está claro cómo, en la práctica, los supuestos en los que se basan las proyecciones de flujos de efectivo podrían tener en cuenta las diferencias en el pasado entre las predicciones de la gerencia y los flujos de efectivo reales.
 - (c) La propuesta no es congruente con el requerimiento de fundamentar las proyecciones de flujos de efectivo en los presupuestos/predicciones financieros aprobados más recientemente por la gerencia.
- FC64 El Consejo observó que, como estaba redactada, la propuesta habría *requerido* que los supuestos en los que están basadas las predicciones de flujos de efectivo se ajusten por los flujos de efectivo reales en el pasado y la habilidad en ese momento de la gerencia para predecir con precisión los flujos de efectivo. El Consejo estuvo de acuerdo con los que respondieron en que no estaba claro cómo, en la práctica, podría conseguirse esto, y en qué circunstancias los flujos reales de efectivo del pasado y la habilidad en ese momento de la gerencia para predecir con precisión los flujos de efectivo pueden no resultar relevantes para el desarrollo de las predicciones actuales. No obstante, el Consejo mantuvo la opinión de que al desarrollar los supuestos en los que se basan las predicciones de flujos de efectivo, la gerencia debe ser consciente del rendimiento pasado real de una entidad, y cuando resulte apropiado hacer los ajustes necesarios al

NIC 36 FC

mismo, o del historial anterior de la gerencia sobrevalorando o infravalorando congruentemente las predicciones de flujos de efectivo.

FC65 Por tanto, el Consejo decidió no seguir adelante con la propuesta, y en su lugar incluir en el párrafo 34 de la Norma una guía aclarando que la gestión:

- (a) debe evaluar la razonabilidad de las hipótesis sobre las cuales están basadas sus proyecciones de flujos de efectivo presentes, examinando las causas de las diferencias entre las proyecciones de flujos de efectivo realizadas en el pasado y los flujos reales; y
- (b) debería asegurarse de que las hipótesis sobre las cuales están basadas sus proyecciones de flujos de efectivo presentes son congruentes con los resultados reales obtenidos en el pasado, suponiendo que los efectos de hechos o circunstancias posteriores que no existían cuando fueron generados dichos flujos de efectivo reales hagan esto apropiado.

FC66 Al finalizar la Norma el Consejo también consideró dos cuestiones identificadas por quienes hicieron comentarios al Proyecto de Norma y que hacían referencia al Consejo mediante el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera. Ambas cuestiones están relacionadas con la aplicación de los párrafos 27(b) y 37 de la versión anterior de la NIC 36 [ahora párrafos 33(b) y 44]. El Consejo no reconsideró dichos párrafos al desarrollar el Proyecto de Norma.

FC67 El párrafo 27(b) requería que las proyecciones de flujos de efectivo empleadas para medir el valor en uso estuvieran basadas en los presupuestos/predicciones financieras más recientes que hubieran sido aprobadas por la gerencia. El párrafo 37, sin embargo, requería que los flujos futuros de efectivo que se estimen para el activo [o unidad generadora de efectivo] en sus condiciones actuales y excluidas las entradas o salidas de efectivo que se espera surjan de: (a) una futura reestructuración a la que la empresa todavía no está comprometida; o (b) desembolsos futuros de capital que mejorarán o potenciarán el activo [o unidad generadora de efectivo] por encima del nivel de rendimiento evaluado inicialmente.²⁵

FC68 La primera cuestión que el Consejo consideró estaba relacionada con la adquisición de una unidad generadora de efectivo cuando:

- (a) el precio pagado por la unidad estaba basado en proyecciones que incluían una importante reestructuración que se espera que dé lugar a un aumento sustancial de las entradas de efectivo derivadas de la unidad; y
- (b) no hay ningún mercado observable a partir del cual estimar el valor razonable de la unidad menos los costos de venta.²⁶

²⁵ El requerimiento de excluir los desembolsos de capital futuros que vayan a mejorar o potenciar el activo por encima del nivel de rendimiento evaluado inicialmente fue modificado en 2003 como modificación resultante surgida de la revisión de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*. El párrafo 44 de la NIC 36 requiere ahora estimaciones de los flujos futuros de efectivo para excluir las entradas o salidas futuras de efectivo que se espera que surjan de mejorar o potenciar el rendimiento del activo.

²⁶ La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, contiene los requerimientos para la medición del valor razonable.

Quienes hicieron los comentarios expresaron su preocupación sobre si las entradas de efectivo surgidas de la reestructuración no estuvieran reflejadas en el valor en uso de la entidad, la comparación entre el importe recuperable de la unidad y su valor en libros inmediatamente después de la adquisición daría lugar al reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor.

- FC69 El Consejo estuvo de acuerdo con quienes hicieron los comentarios en que, siendo todo lo demás igual, el valor en uso de una unidad adquirida recientemente sería, de acuerdo con la NIC 36, menor que el precio pagado por la unidad en la medida que dicho precio incluya los beneficios netos de una futura reestructuración a la que la entidad no se ha comprometido todavía. Sin embargo, esto no significa que la comparación del importe recuperable de la unidad con su valor en libros inmediatamente después de la adquisición diera lugar a una pérdida por deterioro de valor. El Consejo observó que:²⁷
- (a) El importe recuperable se mide de acuerdo con la NIC 36 como el mayor entre el valor en uso y el valor razonable menos los costos de venta. El valor razonable menos los costos de venta se definen en la Norma como “el importe que se puede obtener por la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de venta o disposición”.
 - (b) Los párrafos 25 a 27 de la Norma proporcionan una guía sobre la estimación del valor razonable menos los costos de venta. De acuerdo con dicha guía, la mejor evidencia del valor razonable menos los costos de venta de una unidad adquirida recientemente va a ser probablemente el precio pagado libremente para adquirir la unidad, ajustado por los costos de disposición y por cualquier cambio de las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y la fecha en que ésta se efectuó.
 - (c) si el valor razonable menos los costos de venta fueran a ser estimados de otra forma, también reflejaría la evaluación del mercado de los beneficios netos esperados que cualquier adquirente podría obtener de reestructurar la unidad o de desembolsos futuros de capital en la unidad.
- FC70 Por tanto, siendo todo lo demás igual, el importe recuperable de la unidad sería su valor razonable menos los costos de venta, en lugar de su valor en uso. Como tal, el beneficio neto de la reestructuración estaría reflejado en el importe recuperable de la unidad, lo que significa que una pérdida por deterioro del valor surgiría únicamente en la medida en que hubiera costos de disposición significativos.
- FC71 El Consejo reconoció que tratar el valor razonable de la unidad adquirida recientemente menos los costos de venta como su importe recuperable no parece congruente con la razón que subyace en “el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y el valor en uso” el objetivo de medición del valor razonable. La medición del importe recuperable como el mayor valor entre el

²⁷ La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, contiene los requerimientos para la medición del valor razonable. En consecuencia, se han eliminado los párrafos 25 a 27 de la NIC 36.

NIC 36 FC

valor razonable menos los costos de venta y el valor en uso pretende reflejar las decisiones económicas que se efectúan cuando un activo se deteriora: ¿es mejor vender o seguir utilizando el activo?

- FC72 No obstante, el Consejo concluyó que:
- (a) Modificar la NIC 36 para incluir en los cálculos del valor en uso los costos y beneficios de futuras reestructuraciones a las que la entidad todavía no se ha comprometido sería un cambio significativo del concepto de valor en uso adoptado en la versión anterior de la NIC 36. Dicho concepto es el “valor en uso del activo en sus condiciones actuales”.
 - (b) El concepto de valor en uso de la NIC 36 no debe ser modificado como parte del proyecto de Combinaciones de Negocios, sino que solamente debe ser reconsiderado una vez que el Consejo considere y resuelva el problema genérico de la medición adecuada de los objetivos de la contabilidad.
- FC73 La segunda cuestión que el Consejo consideró estaba relacionada con lo que algunos de los que respondieron sugerían que era un conflicto entre los requerimientos de los párrafos 27(b) y 37 de la versión anterior de la NIC 36 [ahora párrafos 33(b) y 44]. El párrafo 27(b) requería que el valor en uso estuviera basado en las predicciones más recientes aprobadas por la gerencia—que probablemente reflejarían las intenciones de la gerencia en relación con futuras reestructuraciones y desembolsos futuros de capital—mientras que el párrafo 37 requería que el valor en uso excluyera los efectos de una reestructuración futura a la que la empresa no se ha comprometido todavía y desembolsos futuros de capital que mejorarán o potenciarán el activo por encima de nivel de rendimiento evaluado inicialmente²⁸.
- FC74 El Consejo concluyó que en los Fundamentos de las Conclusiones de la versión anterior de la NIC 36 está claro que la intención del IASC era que el valor en uso deba ser calculado utilizando estimaciones de las entradas de efectivo futuras para el activo en sus condiciones actuales. No obstante, el Consejo estuvo de acuerdo con quienes hicieron los comentarios de que el requerimiento de que el valor en uso se base en las predicciones más recientes aprobadas por la gerencia podía verse como una incongruencia con el párrafo 37 de la versión anterior de la NIC 36 cuando dichas predicciones incluyan futuras reestructuraciones a las que la empresa todavía no se ha comprometido o flujos futuros de efectivo asociados con la mejora o potenciación del rendimiento del activo.
- FC75 Por tanto, el Consejo decidió aclarar, en lo que ahora constituye el párrafo 33(b) de la Norma revisada, que las proyecciones de flujos de efectivo deben estar basadas en los presupuestos/predicciones financieras más recientes que hubieran sido aprobadas por la gerencia, pero deben excluir cualquier estimación de entradas futuras de efectivo o de salidas de efectivo que se espera que surjan de reestructuraciones futuras o de mejorar o potenciar el

²⁸ El requerimiento de excluir los desembolsos de capital futuros que vayan a mejorar o potenciar el activo por encima del nivel de rendimiento evaluado inicialmente fue modificado en 2003 como modificación resultante surgida de la revisión de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*. El párrafo 44 de la NIC 36 requiere ahora estimaciones de los flujos futuros de efectivo para excluir las entradas o salidas futuras de efectivo que se espera que surjan de mejorar o potenciar el rendimiento del activo.

rendimiento del activo. El Consejo también decidió aclarar que cuando una unidad generadora de efectivo contiene activos con diferentes vidas útiles estimadas (o, de forma similar, cuando un activo incluye componentes con diferentes vidas útiles estimadas), la sustitución de los activos (componentes) con una vida útil más corta se considera como parte del mantenimiento diario de la unidad (activo) al estimar los flujos de efectivo futuros asociados con la unidad (activo).

Utilización de las técnicas de valor presente para medir el valor en uso (párrafos A1 a A14)

- FC76 El Proyecto de Norma proponía una guía de aplicación adicional sobre la utilización de las técnicas de valor presente para medir el valor en uso. El Consejo decidió incluir esta guía adicional en el Proyecto de Norma en respuesta a las peticiones de aclaración de los requerimientos de la versión anterior de la NIC 36 para la medición del valor en uso.
- FC77 Quienes respondieron al Proyecto de Norma estuvieron por lo general a favor de la guía adicional. Aquéllos que no lo estaban, diferían en sus opiniones, sugiriendo que:
- (a) Limitar la guía a un breve apéndice a la NIC 36 es insuficiente.
 - (b) Aunque la guía es útil, resta valor al principal objetivo de la NIC 36, que es establecer principios contables para el deterioro de valor de los activos. Por tanto, la guía debe ser omitida de la Norma.
 - (c) Se debe requerir a las entidades la utilización del enfoque de los flujos de efectivo esperados para medir el valor en uso.
 - (d) Un enfoque de los flujos de efectivo esperados no es congruente con el modo en que se fija el precio de las transacciones por la gerencia y debe ser prohibido.
- FC78 Al considerar los apartados (a) y (b) anteriores, el Consejo destacó que, por lo general, quienes hicieron comentarios respecto a la guía adicional estaban de acuerdo en que era útil y suficiente.
- FC79 Al considerar los apartados (c) y (d) anteriores, el Consejo observó que la versión anterior de la NIC 36 ni requería que el valor en uso se calculara utilizando el enfoque de los flujos de efectivo esperados ni prohibía dicho enfoque. El Consejo no encontraba ninguna justificación para requerir o prohibir el uso del enfoque de los flujos de efectivo esperados, particularmente dada la propensión del Consejo a evitar modificaciones de los requerimientos versión anterior de la NIC 36 para determinar el importe recuperable hasta que se consideren y resuelvan los problemas de medición genéricos en la contabilidad. Además, en relación al apartado (d), algunos participantes en las visitas de campo dijeron que ellos llevaban a cabo de forma rutinaria análisis estadísticos y de sensibilidad como la base para utilizar el enfoque del valor esperado para la presupuestación/predicción y la toma de decisiones estratégicas.
- FC80 Por tanto, el Consejo decidió incluir en la Norma revisada la guía de aplicación sobre la utilización de las técnicas de valor actual que fue propuesta en el Proyecto de Norma.

Impuesto a las ganancias

Consideración de los flujos de efectivo de impuestos futuros

- FCZ81 Los flujos de efectivo de impuestos futuros pueden afectar al importe recuperable. Es conveniente analizar los flujos de efectivo de impuestos futuros desde dos componentes:
- (a) Los flujos de efectivo de impuestos futuros que resultarían de cualquier diferencia entre la base fiscal de un activo (el importe que se le atribuye para fines fiscales) y su valor en libros, después del reconocimiento de cualquier pérdida por deterioro de valor. Dichas diferencias se describen en la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias* como “diferencias temporarias”.
 - (b) Los flujos de efectivo de impuestos futuros que resultarían si la base fiscal del activo fuera igual a su importe recuperable.
- FCZ82 Para la mayoría de activos, una empresa reconoce las consecuencias fiscales de las diferencias temporarias como un pasivo por impuestos diferidos de acuerdo con la NIC 12. Por tanto, para evitar una doble contabilización, las consecuencias fiscales futuras de dichas diferencias temporarias—el primer componente al que se hace referencia en el párrafo FCZ81—no se consideran al determinar el importe recuperable (véase una mayor discusión en los párrafos FCZ86 a FCZ89).
- FCZ83 La base fiscal de un activo en el momento del reconocimiento inicial es normalmente igual a su costo. Por tanto, el precio de venta neto²⁹ refleja de manera implícita la evaluación de los participantes del mercado de los flujos de efectivo de impuestos futuros que resultarían si la base fiscal del activo fuera igual a su importe recuperable. Por tanto, no se requiere ningún ajuste del precio de venta neto para reflejar el segundo componente al que se hace referencia en el párrafo FCZ81.
- FCZ84 En principio, el valor en uso debe incluir el valor actual de los flujos de efectivo de impuestos futuros que resultarían si la base fiscal del activo fuera igual a su valor en uso—el segundo componente al que se hace referencia en el párrafo FCZ81. No obstante puede resultar gravoso estimar el efecto de dicho componente. Esto se debe a:
- (a) para evitar la doble contabilización, es necesario excluir el efecto de las diferencias temporarias; y
 - (b) se necesitaría determinar el valor en uso mediante un cálculo iterativo y posiblemente complejo tal que el valor en uso refleje por sí mismo una base fiscal igual a dicho valor en uso.

Por estas razones, el IASC decidió requerir a una empresa determinar el valor en uso mediante la utilización de los flujos futuros de efectivo antes de impuestos, y por lo tanto, una tasa de descuento antes de impuestos.

²⁹ En la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*, emitida por el IASB en 2004, el término “precio de venta neto” fue reemplazado en la NIC 36 por “valor razonable del menos los costos de venta”.

Determinación de una tasa de descuento antes de impuestos

FCZ85 En teoría, el descuento de los flujos de efectivo después de impuestos a una tasa de descuento después de impuestos y el descuento de los flujos de efectivo antes de impuestos a una tasa de descuento antes de impuestos debe dar el mismo resultado, siempre que la tasa de descuento antes de impuestos sea la tasa de descuento después de impuestos ajustada para reflejar el importe y vencimiento específicos de los flujos futuros de efectivo. La tasa de descuento antes de impuestos no siempre es la tasa de descuento después de impuestos antes de una tasa estándar de impuesto.

Ejemplo

Este ejemplo ilustra que una tasa de descuento después de impuestos antes de una tasa estándar de impuesto no siempre es una tasa de descuento antes de impuestos apropiada.

A finales del 20X0, el importe en libros de un activo es de 1.757 y su vida útil restante es de 5 años. La base fiscal en el 20X0 es el costo del activo. El costo es completamente deducible a finales del 20X1. La tasa impositiva vigente es del 20%. La tasa de descuento del activo solamente puede determinarse sobre una base después de impuestos y se estima que sea del 10%. A finales del 20X0, las proyecciones de flujos de efectivo determinadas sobre una base antes de impuestos son las siguientes:

	20X1	20X2	20X3	20X4	20X5
(1) Flujos de efectivos antes de impuestos (FE)	800	600	500	200	100

Valor en uso determinado utilizando los flujos de efectivo después de impuestos y una tasa de descuento después de impuestos

Finales del 20X0	20X1	20X2	20X3	20X4	20X5
(2) Deducción del costo del activo	(1.757)	–	–	–	–
(3) Impuesto FE $[(1) - (2)] \times 20\%$	(191)	120	100	40	20
(4) FE después de impuestos $[(1) - (3)]$	991	480	400	160	80
(5) FE después de impuestos descontados al 10%	901	396	301	109	50
Valor en uso $[\Sigma(5)] =$					<u>1.757</u>

continúa...

...continuación

Ejemplo					
<i>Valor en uso determinado utilizando los flujos de efectivo antes de impuestos y una tasa de descuento antes de impuestos (determinada antes de la tasa de descuento después de impuestos)</i>					
<i>Tasa de descuento antes de impuestos (antes) [10%/(100% – 20%)] 12,5%</i>					
<i>Finales del 20X0</i>	<i>20X1</i>	<i>20X2</i>	<i>20X3</i>	<i>20X4</i>	<i>20X5</i>
(6) <i>FE antes de impuestos</i>					
<i>descontados al 12,5%</i>	<i>711</i>	<i>475</i>	<i>351</i>	<i>125</i>	<i>55</i>
<i>Valor en uso [Σ(6)] =</i>					<u><u>1.717</u></u>
 <i>Determinación de la tasa de descuento antes de impuestos “real”</i>					
<i>La tasa de descuento antes de impuestos puede determinarse mediante un cálculo iterativo tal que el valor en uso determinado utilizando los flujos de efectivo antes de impuestos y una tasa de descuento antes de impuestos iguale al valor en uso determinado utilizando los flujos de efectivo después de impuestos y una tasa de descuento después de impuestos. En el ejemplo, la tasa de descuento antes de impuestos sería del 11,2%.</i>					
<i>Finales del 20X0</i>	<i>20X1</i>	<i>20X2</i>	<i>20X3</i>	<i>20X4</i>	<i>20X5</i>
(7) <i>FE antes de impuestos</i>					
<i>descontados al 11,2%</i>	<i>718</i>	<i>485</i>	<i>364</i>	<i>131</i>	<i>59</i>
<i>Valor en uso [Σ(7)] =</i>					<u><u>1.757</u></u>
 <i>La tasa de descuento antes de impuestos “real” difiere de la tasa de descuento después de impuestos antes de la tasa de descuento después de impuestos estándar en función de la tasa impositiva, la tasa de descuento después de impuestos, el vencimiento de los flujos de efectivo de los impuestos futuros y la vida útil del activo. Nótese que la base fiscal del activo en este ejemplo se ha fijado igual a su costo a finales del 20X0. Por tanto, no hay ningún impuesto diferido a considerar en el balance.</i>					

Interacción con la NIC 12

- FCZ86 La NIC 36 requiere que el importe recuperable debe basarse en los cálculos del valor actual, mientras que según la NIC 12 una empresa determina los activos y pasivos por impuestos diferidos mediante la comparación del importe en libros de un activo (un valor actual si el importe en libros se basa en el importe recuperable) con su base fiscal (un importe no descontado).
- FCZ87 Un modo de eliminar esta incongruencia sería medir los activos y pasivos por impuestos diferidos según sus valores descontados. Al desarrollar la versión revisada de la NIC 12 (aprobada en 1996), no hubo suficiente apoyo para requerir que los activos y pasivos por impuestos diferidos deban medirse por sus valores descontados. El IASC consideró que todavía no existía suficiente consenso para

apoyar tal cambio en la práctica actual. Por lo tanto, la NIC 36 requiere que una empresa mida los efectos fiscales de las diferencias temporarias utilizando los principios establecidos en la NIC 12.

- FCZ88 La NIC 12 no permite que una empresa reconozca ciertos pasivos y activos por impuestos diferidos. En estos casos, algunos creen que el valor en uso de un activo, o unidad generadora de efectivo, debe ajustarse para reflejar las consecuencias fiscales de recuperar su valor en uso antes de impuestos. Por ejemplo, si la tasa impositiva es el 25 por ciento, una empresa debe recibir flujos de efectivo antes de impuestos con un valor actual de 400 para recuperar un importe en libros de 300.
- FCZ89 El IASC reconoció el valor conceptual de estos ajustes pero concluyó que añadirían complejidad innecesaria. Por lo tanto, la NIC 36 ni requiere ni permite tales ajustes.

Comentarios realizados por los participantes en las visitas de campo y por quienes respondieron al Proyecto de Norma de diciembre de 2002

- FC90 Al revisar la NIC 36, el Consejo consideró el requerimiento en la versión previa de la NIC 36 de que:
- (a) los cobros y pagos por impuesto a las ganancias deben excluirse de las estimaciones de los flujos de efectivo futuros utilizados para medir el valor en uso; y
 - (b) la tasa de descuento utilizada para medir el valor en uso debe ser una tasa antes de impuesto que refleje las evaluaciones actuales de mercado del valor temporal del dinero y de los riesgos específicos del activo para el cual no se han ajustado las estimaciones de los flujos de caja futuros.
- FC91 El Consejo no había considerado estos requerimientos al desarrollar el Proyecto de Norma. Sin embargo, algunos participantes en las visitas de campo y algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma indicaron que la utilización de los flujos de efectivo antes de impuestos y tasas de descuento antes de impuestos sería un problema de implementación significativo para las entidades. Esto es debido a que los sistemas de toma de decisiones estratégicas y contables de una entidad habitualmente están completamente integrados y utilizan flujos de efectivo después de impuestos y tasas de descuento después de impuestos para llegar a medidas del valor presente.
- FC92 Al considerar este asunto, el Consejo observó que la definición de valor en uso utilizada en la versión anterior de la NIC 36 y los requerimientos asociados sobre medición del valor en uso no eran lo suficientemente precisos para dar una respuesta definitiva a la cuestión de qué atributos fiscales debe reflejar una entidad en el valor en uso. Por ejemplo, aunque la NIC 36 especificaba el descuento de los flujos de efectivo antes de impuestos a una tasa de descuento antes de impuestos—siendo la tasa de descuento antes de impuestos la tasa de descuento después de impuestos ajustada para reflejar el importe y vencimiento específicos de los flujos de efectivo por impuestos futuros—no especificaba *qué* efectos fiscales debería incluir la tasa antes de impuestos. Podrían plantearse argumentos para distintos enfoques.

NIC 36 FC

- FC93 El Consejo decidió que cualquier decisión para modificar el requerimiento de la versión previa de la NIC 36 de que los flujos de efectivo antes de impuestos fueran descontados a una tasa de descuento antes de impuestos solo deben realizarse después de que el Consejo haya resuelto la cuestión de qué atributos fiscales deben reflejarse en el valor en uso. El Consejo decidió que no debería tratar de resolver esta última cuestión como parte del proyecto de Combinaciones de Negocios—las decisiones sobre el tratamiento de los impuestos en los cálculos del valor en uso sólo deben tomarse como parte de su proyecto conceptual sobre medición. Por lo tanto, el Consejo concluyó que no debe modificar, como parte de la actual revisión de la NIC 36, el requerimiento de utilizar los flujos de efectivo antes de impuestos y tasas de descuento antes de impuestos al medir el valor en uso.
- FC94 Sin embargo, el Consejo observó que, conceptualmente, descontar los flujos de efectivo después de impuestos a una tasa de descuento después de impuestos y descontar los flujos de efectivo antes de impuestos a una tasa de descuento antes de impuestos debe arrojar el mismo resultado, en la medida en la que la tasa de descuento antes de impuestos sea la tasa de descuento después de impuestos ajustada para reflejar el importe y vencimiento específicos de los flujos de efectivo por impuestos futuros. La tasa de descuento antes de impuestos generalmente no es la tasa de descuento después de impuestos antes de una tasa de impuestos estándar.

Reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor (párrafos 58 a 64)

- FCZ95 La NIC 36 requiere que una pérdida por deterioro de valor debe reconocerse siempre que el importe recuperable de un activo sea inferior a su importe en libros. El IASC consideró varios criterios para reconocer una pérdida por deterioro de valor en los estados financieros:
- (a) reconocimiento si se considera que la pérdida por deterioro de valor es permanente (“criterio permanente”);
 - (b) reconocimiento si se considera probable que un activo esté deteriorado, es decir, si es probable que una empresa no vaya a recuperar el importe en libros de un activo (“criterio de probabilidad”); y
 - (c) reconocimiento inmediato siempre que el importe recuperable sea menor que el importe en libros (“criterio económico”).

Reconocimiento basado en un criterio “permanente”

- FCZ96 Los partidarios del criterio “permanente” argumentan que:
- (a) Este criterio evita el reconocimiento de disminuciones temporales en el importe recuperable de un activo.
 - (b) El reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor hace referencia a operaciones futuras; la contabilización de eventos futuros va en contra del sistema del costo histórico. Además, la depreciación (amortización) reflejará estas pérdidas futuras a lo largo de la vida útil restante esperada para el activo.

Esta opinión era apoyada por sólo algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma 55 *Deterioro del Valor de los Activos*.

- FCZ97 El IASC decidió rechazar el criterio “permanente” porque:
- (a) Resulta difícil identificar si una pérdida por deterioro de valor es permanente. Existe un riesgo de que, mediante la utilización de este criterio, pueda retrasarse el reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor.
 - (b) Este criterio no concuerda con el concepto básico de que un activo es un recurso que generará beneficios económicos futuros. La contabilidad de acumulación (o devengo) basada en costos no puede reflejar eventos sin referencia a expectativas futuras. Si ya han tenido lugar los eventos que conducen a una disminución en el importe recuperable, el importe en libros debe reducirse en consecuencia.

Reconocimiento basado en un criterio de “probabilidad”

FCZ98 Algunos argumentan que una pérdida por deterioro de valor debe reconocerse sólo si se considera probable que el importe en libros de un activo no puede recuperarse en su totalidad. Los partidarios de un criterio de “probabilidad” se dividen entre:

- (a) aquéllos que apoyan la utilización de un desencadenante del reconocimiento basado en la suma de los flujos de efectivo futuros (no descontados y sin distribución de costos por intereses) como un enfoque práctico para implementar el criterio “de probabilidad”; y
- (b) aquéllos que apoyan reflejar los requerimientos de la NIC 10 (reordenada en 1994) *Contingencias y Hechos Ocurredos Después de la Fecha del Balance*.³⁰

Suma de flujos de efectivo futuros no descontados (sin costos por intereses)

FCZ99 Algunos organismos reguladores nacionales utilizan el criterio de “probabilidad” como base para el reconocimiento de una pérdida por deterioro y requieren como enfoque práctico para la implementación de ese criterio que una pérdida por deterioro deba reconocerse sólo si la suma de los flujos de efectivo futuros procedentes de un activo (no descontados y sin la distribución de costos por intereses) sea menor que el importe en libros del activo. Una pérdida por deterioro, en el momento de su reconocimiento, se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y su importe recuperable medido a valor razonable (a partir de los precios de mercado cotizados o, si no existen precios de mercado cotizados, estimados considerando los precios de activos similares y los resultados de técnicas de valoración, tales como la suma de los flujos de efectivo descontados a su valor actual, modelos de valoración de

³⁰ Los requerimientos relativos a las contingencias de la versión de la NIC 10 de 1994 fueron reemplazados en 1998 con los requerimientos de la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*.

NIC 36 FC

opciones, matrices de fijación de precios, modelos de evaluación diferencias de precio entre productos similares con diversas opciones implícitas y análisis fundamental).³¹

FCZ100 Una de las características de este enfoque es que las bases para el reconocimiento y medición de una pérdida por deterioro son diferentes. Por ejemplo, aun cuando el valor razonable de un activo sea menor que su importe en libros, no se reconocerá una pérdida por deterioro de valor si la suma de los flujos de efectivo no descontados (sin la distribución de costos por intereses) es mayor que el importe en libros del activo. Esto puede ocurrir, especialmente si un activo tiene una vida útil prolongada.

FCZ101 Aquéllos que apoyan la utilización de la suma de los flujos de efectivo futuros no descontados (sin distribución de costos por intereses) como desencadenante del reconocimiento argumentan que:

- (a) La utilización de un desencadenante del reconocimiento basado en importes no descontados es congruente con el marco conceptual del costo histórico.
- (b) Evita el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor de carácter temporal y la creación de ganancias potencialmente volátiles que pueden confundir a los usuarios de los estados financieros.
- (c) El precio de venta neto³² y el valor en uso son difíciles de comprobar—un precio para la disposición de un activo o una tasa de descuento apropiada son difíciles de estimar.
- (d) Es un mayor umbral para el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor. Debe ser sencillo concluir que la suma de los flujos de efectivo futuros no descontados equivaldrá o será superior al importe en libros de un activo sin incurrir en el costo de distribución de los flujos de efectivo proyectados a los periodos futuros concretos.

Esta opinión fue apoyada por una minoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma 55 *Deterioro del Valor de los Activos*.

FCZ102 El IASC consideró los argumentos enumerados anteriormente pero rechazó este enfoque porque:

- (a) Cuando identifica que un activo puede haber deteriorado su valor, una empresa racional realizará una decisión de inversión. Por lo tanto, al determinar si un activo ha sufrido deterioro del valor resulta relevante considerar el valor temporal del dinero y los riesgos específicos de ese activo. Esto particularmente se cumple si un activo tiene una vida útil prolongada.

³¹ La NIIF 13, emitida en mayo de 2011, contiene los requerimientos para la medición del valor razonable.

³² En la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*, emitida por el IASB en 2004, el término “precio de venta neto” fue reemplazado en la NIC 36 por “valor razonable del menos los costos de venta”.

- (b) La NIC 36 no requiere que una empresa estime anualmente el importe recuperable de cada activo [depreciable], sino únicamente si existe un indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor de forma significativa. Es poco probable que un activo que se deprecia (amortiza) de forma apropiada sufra un deterioro del valor significativo a menos que sucesos o cambios en las circunstancias originen una reducción repentina en la estimación de su importe recuperable.
- (c) Los factores de probabilidad ya están incluidos en la determinación del valor en uso, en la proyección de los flujos de efectivo futuros y en el requerimiento de que el importe recuperable debe ser el mayor entre el precio de venta neto y el valor en uso.
- (d) Si se produce un cambio no favorable en los supuestos utilizados para determinar el importe recuperable, los usuarios están mejor atendidos si son informados sobre este cambio en los supuestos de forma oportuna.

Criterio de probabilidad basado en la NIC 10 (reordenada en 1994)

- FCZ103 La NIC 10 requería que el importe de una pérdida contingente se reconociese como un gasto y un pasivo si:
- (a) fuese probable que sucesos futuros confirmasen que, tras tener en cuenta cualquier recuperación probable relacionada, un activo hubiera sufrido deterioro del valor o se hubiera incurrido en un pasivo a la fecha del balance; y
 - (b) pudiera realizarse una estimación razonable del importe de la pérdida resultante.
- FCZ104 El IASC rechazó la opinión de que una pérdida por deterioro del valor debe reconocerse sobre la base de los requerimientos establecidos en la NIC 10 porque:
- (a) Los requerimientos de la NIC 10 no eran suficientemente detallados y habrían creado un criterio “de probabilidad” difícil de aplicar.
 - (b) Aquellos requerimientos habrían introducido otro nivel innecesario de probabilidad. De hecho, como se ha mencionado anteriormente, ya se incluyen factores de probabilidad en las estimaciones del valor en uso y en el requerimiento de que el importe recuperable debe ser el mayor entre el precio de venta neto y el valor en uso.

Reconocimiento basado en un criterio “económico”

- FCZ105 La NIC 36 se basa en un criterio “económico” para el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor—se reconoce una pérdida por deterioro siempre que el importe recuperable de un activo es inferior a su importe en libros. Este criterio ya se utilizaba en muchas Normas Internacionales de Contabilidad antes que en la NIC 36, como en la NIC 9 *Costos de Investigación y Desarrollo*, NIC 22 *Combinaciones de Negocios*, y NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*.
- FCZ106 El IASC consideró que un criterio “económico” es el mejor criterio para proporcionar información que sea útil para los usuarios al evaluar los flujos de efectivo futuros que va a generar la empresa en su conjunto. Al estimar el valor

NIC 36 FC

temporal del dinero y los riesgos específicos de un activo para determinar si el activo ha sufrido deterioro del valor, en la medición se incluyen factores tales como la probabilidad de permanencia de la pérdida por deterioro del valor.

FCZ107 La mayoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma 55 apoyaron el punto de vista del IASC de que una pérdida por deterioro del valor debe reconocerse sobre la base de un criterio “económico”.

Activos revaluados: reconocimiento en el estado de resultados versus directamente en el patrimonio

FCZ108 La NIC 36 requiere que una pérdida por deterioro del valor en un activo revaluado debe reconocerse como un gasto en el estado de resultados³³ de forma inmediata, excepto que deba reconocerse directamente en el patrimonio³⁴ en la medida en que sea la reversión de una revaluación anterior de ese mismo activo.

FCZ109 Algunos argumentan que cuando existe una reducción clara en el potencial de servicio de un activo revaluado (por ejemplo, un daño físico), la pérdida por deterioro del valor debe reconocerse en el estado de resultados.

FCZ110 Otros argumentan que una pérdida por deterioro del valor siempre debe reconocerse como un gasto en el estado de resultados. La lógica de este argumento es que una pérdida por deterioro del valor sólo surge cuando se produce una reducción en los flujos de efectivo futuros estimados que forman parte de las actividades de operación del negocio. De hecho, de acuerdo con la NIC 16, se revalúe un activo o no, el cargo por depreciación siempre se reconoce en el estado de resultados. Los partidarios de esta opinión se preguntan por qué el tratamiento de una pérdida por deterioro del valor en un activo revaluado debe ser diferente a la depreciación.

FCZ111 El IASC consideró que sería difícil identificar si una pérdida por deterioro del valor es una revaluación a la baja o una reducción en el potencial de servicio. Por lo tanto, el IASC decidió mantener el tratamiento utilizado en la NIC 16 y tratar una pérdida por deterioro del valor en un activo revaluado como decremento por revaluación (y, similarmente, una reversión de una pérdida por deterioro como un posterior incremento por revaluación).

FCZ112 Para un activo revaluado, la distinción entre “pérdida por deterioro del valor” (“reversión de una pérdida por deterioro del valor” y otro “decremento por revaluación” (“incremento por revaluación”) es importante a efectos de revelar información. Si una pérdida por deterioro de valor que es significativa para la empresa en su conjunto ha sido reconocida o revertida, la NIC 36 requiere más información sobre cómo se mide esta pérdida por deterioro que para el reconocimiento de una revaluación de acuerdo con la NIC 16.

33 La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada 2007) requiere que una entidad presente todas las partidas de ingreso y gasto en un estado del resultado integral o en dos estados (un estado de resultados separado y un estado del resultado integral).

34 Como consecuencia de la revisión de la NIC 1 (revisada en 2007) una pérdida por deterioro se reconocerá en otro resultado integral.

Unidades generadoras de efectivo (párrafos 66 a 73)

- FCZ113 Algunos apoyan el principio de determinar el importe recuperable únicamente de forma individual para cada activo. Esta opinión fue expresada por algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma 55. Ellos argumentaron que:
- (a) sería difícil identificar unidades generadoras de efectivo a un nivel distinto al del negocio en su totalidad y, por lo tanto, nunca se reconocerían pérdidas por deterioro del valor para activos individuales; y
 - (b) debe ser posible reconocer una pérdida por deterioro del valor con independencia de si un activo genera entradas de efectivo independientes a las de otros activos o grupos de activos. Quienes respondieron dieron ejemplos de activos que se han convertido en infra-utilizados u obsoletos pero que todavía están en uso.
- FCZ114 El IASC reconoció que identificar el menor nivel de entradas de efectivo independientes para un grupo de activos implicaría la realización de juicios profesionales. Sin embargo, el IASC consideró que el concepto de unidad generadora de efectivo es una cuestión de hecho: activos que funcionan de forma conjunta para generar flujos de efectivo.
- FCZ115 En respuesta a las peticiones de quienes respondieron al Proyecto de Norma 55, la NIC 36 incluye guías y ejemplos adicionales para la identificación de unidades generadoras de efectivo y para la determinación del importe recuperable de las mismas. La NIC 36 enfatiza que las unidades generadoras de efectivo deben identificarse para el menor nivel de agregación de activos posible.

Fijación de precios internos de transferencia (párrafo 70)

- FC116 La versión anterior de la NIC 36 requería que si existe un mercado activo para el producto o servicios de un activo o grupo de activos:
- (a) tal activo o grupo de activos debe ser identificado como una unidad generadora de efectivo, incluso si una parte o la totalidad de esta producción se utiliza internamente; y
 - (b) se debe utilizar la mejor estimación de la gerencia sobre los precios futuros de mercado de los productos o servicios, al estimar:
 - (i) las entradas de efectivo futuras relacionadas con el uso interno de la producción, al determinar el valor en uso de esta unidad generadora de efectivo; y
 - (ii) las salidas de efectivo futuras relacionadas con el uso interno de la producción, al determinar el valor en uso del resto de unidades generadoras de efectivo de la entidad.
- FC117 El requerimiento establecido en el apartado (a) anterior ha sido trasladado a la Norma revisada. Sin embargo, algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma solicitaron guías adicionales para clarificar la función de la fijación de precios internos de transferencia versus precios en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, al realizar predicciones de flujos de efectivo. El Consejo decidió abordar este asunto modificando el requerimiento establecido en el apartado (b) anterior para tratar de forma más general las

NIC 36 FC

unidades generadoras de efectivo cuyos flujos de efectivo están afectados por la fijación de precios internos de transferencia, en lugar de únicamente unidades generadoras de efectivo cuya producción internamente consumida podría venderse en un mercado activo.

FC118 Por lo tanto, la Norma clarifica que, si las entradas de efectivo generadas por *cualquier* activo o unidad generadora de efectivo estuvieran afectadas por la fijación de precios internos de transferencia, una entidad debe usar la mejor estimación de la gerencia sobre los precios futuros que puedan alcanzarse en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, al estimar:

- (a) entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo; y
- (b) los pagos futuros empleados para determinar el valor en uso de otros activos o de las unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Comprobación del deterioro del valor en intangibles de vida indefinida

FC119 Como parte de la primera fase de su proyecto de Combinaciones de Negocios, el Consejo concluyó que:

- (a) debe considerarse que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes (por ejemplo, legales, de regulación, contractuales, competitivos y económicos), no exista un límite previsible para el periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la entidad; y
- (b) un intangible de vida indefinida no debe ser amortizado, pero regularmente debe comprobarse su deterioro.

En los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 38 *Activos Intangibles*, se proporciona un resumen de las deliberaciones del Consejo sobre cada uno de estos asuntos.

FC120 Habiendo llegado a estas conclusiones, el Consejo consideró la forma que debería tomar la comprobación del deterioro del valor para los intangibles de vida indefinida. El Consejo destacó que:

- (a) un intangible de vida indefinida debe ser sometido a una comprobación de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor; y
- (b) los importes recuperables de estos activos deben medirse, y las pérdidas por deterioro del valor (y reversiones de pérdidas por deterioro del valor) relacionadas con esos activos deben contabilizarse, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la NIC 36 para los activos distintos de la plusvalía.

Los párrafos FC121 a FC126 resumen las deliberaciones del Consejo para alcanzar su conclusión sobre la frecuencia y plazo para la comprobación del deterioro del valor para intangibles de vida indefinida. Los párrafos FC129

y FC130 resumen las deliberaciones del Consejo para alcanzar su conclusión sobre la medición del importe recuperable de estos activos y la contabilización de pérdidas por deterioro del valor y las reversiones de pérdidas por deterioro del valor.

Frecuencia y plazo para la prueba del deterioro del valor [párrafos 9 y 10(a)]

- FC121 Al desarrollar el Proyecto de Norma, el Consejo observó que requerir que los activos se vuelvan a medir cuando están deteriorados es un concepto de valoración en lugar de una distribución de costos. Este concepto, que algunos han denominado “el concepto de costo recuperable”, se centra en los beneficios que se van a derivar del activo en el futuro, en lugar de en el proceso por el cual el costo u otro importe en libros del activo debe ser distribuido a determinados periodos contables. Por lo tanto, el propósito de una prueba del deterioro del valor es evaluar si el importe en libros de un activo será recuperado a través del uso o la venta del activo. Sin embargo, la distribución del importe depreciable de un activo con una vida útil limitada de forma sistemática a lo largo de esa vida proporciona cierta seguridad de que el importe en libros del activo no excederá su importe recuperable. El Consejo reconoció que no amortizar un activo intangible incrementa la confianza que debe depositarse en las revisiones del deterioro del valor de ese activo para garantizar que su importe en libros no excede su importe recuperable.
- FC122 En consecuencia, el Proyecto de Norma propuso que para los intangibles de vida indefinida debe comprobarse el deterioro del valor al final de cada periodo anual sobre el que se informa. El Consejo concluyó, sin embargo, que la prueba anual del deterioro del valor para estos activos no es un sustituto de que la gerencia esté al tanto de los hechos que ocurran o circunstancias que cambien entre las comprobaciones anuales que indiquen un posible deterioro del valor. Por lo tanto, el Proyecto de Norma también proponía que debe requerirse que una entidad compruebe el deterioro de valor estos activos siempre que exista un indicio de posible deterioro del valor, y sin esperar hasta la siguiente prueba anual.
- FC123 Quienes respondieron al Proyecto de Norma, generalmente apoyaron la propuesta de comprobar anualmente el deterioro del valor de los intangibles de vida indefinida y siempre que existe un indicio de deterioro del valor. Aquéllos que estuvieron en desacuerdo argumentaban que requerir una comprobación anual del deterioro del valor sería excesivamente gravoso, y recomendaban requerir una comprobación del deterioro del valor solo cuando exista un indicio de que un intangible de vida indefinida puede haber sufrido un deterioro del valor. Tras considerar estos comentarios el Consejo:
- (a) Reafirmó su opinión de que no amortizar un activo intangible incrementa la confianza que debe depositarse en las revisiones del deterioro del valor de ese activo para garantizar que su importe en libros no excede su importe recuperable.
 - (b) Concluyó que la NIC 36 debe requerir la comprobación anual del deterioro del valor de los intangibles de vida indefinida y siempre que exista un indicio de deterioro del valor.

NIC 36 FC

FC124 Sin embargo, tal como se destaca en el párrafo FC122, el Proyecto de Norma proponía que las pruebas anuales del deterioro del valor para los intangibles de vida indefinida deben realizarse al final de cada periodo anual. Muchos de quienes respondieron al Proyecto de Norma estuvieron en desacuerdo con que la NIC 36 debía establecer el plazo de las comprobaciones anuales del deterioro del valor. Ellos argumentaron que:

- (a) No sería congruente con la propuesta (actualmente requerimiento) de que la prueba anual del deterioro del valor para una unidad generadora de efectivo, a la que se haya distribuido plusvalía, se pudiera efectuar en cualquier momento durante un periodo anual, siempre que se realice en la misma fecha cada año. No existe justificación para proporcionar menor flexibilidad para los plazos de la prueba anual del deterioro del valor para intangibles de vida indefinida.
- (b) Si la comprobación del deterioro del valor para un intangible de vida indefinida se vincula a la comprobación del deterioro del valor de la plusvalía (es decir, si el deterioro del valor del intangible de vida indefinida se evalúa en el mismo nivel de la unidad generadora de efectivo que la plusvalía, en vez de individualmente o como parte de una unidad generadora de efectivo más pequeña), el requerimiento de medir su importe recuperable al final del periodo anual podría dar lugar a que la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho intangible (y la plusvalía) se sometiera a una prueba de deterioro de valor por lo menos dos veces durante cada periodo anual, lo cual es demasiado gravoso. Por ejemplo, supóngase que una unidad generadora de efectivo contiene plusvalía y un intangible de vida indefinida, y que el intangible de vida indefinida se evalúa por deterioro del valor del intangible en la misma unidad generadora de efectivo que la plusvalía. Supóngase también que la entidad publica información financiera trimestralmente, el final de su periodo contable es diciembre, y decide comprobar el deterioro del valor de la plusvalía al final del tercer trimestre para hacerlo coincidir con la finalización de su proceso anual de planificación estratégica/presupuestario. La propuesta de que la prueba anual del deterioro del valor para un intangible de vida indefinida tiene que realizarse al final de cada periodo anual implicaría que la entidad debería:
 - (i) Calcular al final de cada mes de septiembre el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo, compararlo con su importe en libros, y, si el importe en libros excediese al importe recuperable, reconocer una pérdida por deterioro del valor para la unidad mediante la reducción del importe en libros de la plusvalía y distribuyendo cualquier pérdida por deterioro restante al resto de activos en la unidad, incluyendo el intangible de vida indefinida.
 - (ii) Realizar los mismos pasos de nuevo cada mes de diciembre para comprobar el deterioro del valor del intangible de vida indefinida.

- (iii) Realizar los mismos pasos de nuevo en cualquier otro momento del periodo anual si existe un indicio de que la unidad generadora de efectivo, la plusvalía o el intangible de vida indefinida pueden haber deteriorado su valor.

FC125 Al considerar estos comentarios, el Consejo indicó una preferencia por requerir a las entidades que realicen los cálculos del importe recuperable para la plusvalía y los intangibles de vida indefinida al final del periodo anual. Sin embargo, el Consejo reconoció que, como se indica en el párrafo FC124(b), las pruebas del deterioro del valor para intangibles de vida indefinida a menudo se vincularán a las pruebas del deterioro del valor para la plusvalía, y que muchas entidades encontrarían difícil realizar todas esas pruebas al final del periodo anual.

FC126 Por lo tanto, de forma congruente con la prueba anual del deterioro del valor para la plusvalía, la Norma permite que la prueba anual del deterioro del valor para un activo de vida indefinida se realice en cualquier momento durante el periodo anual, siempre que se realice en la misma fecha cada año.

Diferir un cálculo del importe recuperable (párrafo 24)

FC127 La norma permite que los cálculos más recientes del importe recuperable de un intangible de vida indefinida sean trasladados de un periodo anterior para su utilización en la comprobación del deterioro del valor del periodo corriente, siempre que se cumplan todos los criterios establecidos en el párrafo 24 de la Norma.

FC128 La opinión de que muchas entidades deben ser capaces de concluir que el importe recuperable de tal activo es mayor que su importe en libros, sin recalcular realmente el importe recuperable, era parte integrante de la decisión del Consejo de que el deterioro del valor de los intangibles de vida indefinida debe comprobarse anualmente. Sin embargo, el Consejo concluyó que este sería el caso solo si la determinación del último importe recuperable excedía al importe en libros por un margen sustancial, y no haya ocurrido nada desde entonces que haga que la probabilidad de una pérdida por deterioro del valor no sea remota. El Consejo concluyó que, en tales circunstancias, permitir que un cálculo detallado del importe recuperable de un intangible de vida indefinida sea trasladado del periodo anterior para su utilización en la comprobación del deterioro del valor del periodo actual reduciría de forma significativa los costos de aplicación de la comprobación del deterioro del valor sin comprometer su integridad.

Medición del importe recuperable y contabilización de pérdidas por deterioro del valor y reversiones de pérdidas por deterioro del valor

FC129 El Consejo no pudo apreciar ninguna razón convincente por la que la base de medición adoptada para la determinación del importe recuperable y el tratamiento de las pérdidas por deterioro del valor y reversiones de pérdidas por deterioro del valor para un grupo de activos identificables debiera diferir de aquéllas que se aplican a otros activos identificables. La adopción de métodos diferentes deterioraría la utilidad de la información proporcionada a los

NIC 36 FC

usuarios sobre los activos identificables de una entidad, ya que tanto la comparabilidad como la fiabilidad, que se basan en la noción de que transacciones similares se contabilizan del mismo modo, disminuirían. Por lo tanto, el Consejo concluyó que los importes recuperables de los intangibles de vida indefinida deben medirse, y las pérdidas por deterioro del valor y reversiones de pérdidas por deterioro del valor relacionadas con esos activos deben contabilizarse, de forma congruente con la del resto de activos identificables cubiertos por la Norma.

FC130 El Consejo expresó cierta preocupación sobre la base de medición adoptada en la anterior versión de la NIC 36 para la determinación del importe recuperable (es decir, el mayor entre el valor en uso y el precio de venta neto) y su tratamiento de las pérdidas por deterioro del valor y reversiones de pérdidas por deterioro del valor para activos distintos de la plusvalía. Sin embargo, la intención del Consejo al revisar la NIC 36 *no* era reconsiderar el enfoque general de la comprobación del deterioro del valor. Por consiguiente, el Consejo decidió que debía tratar las preocupaciones sobre ese enfoque general como parte de su futura reexaminación de la NIC 36 en su totalidad, en lugar de como parte de su proyecto de Combinaciones de Negocios.

Comprobación del deterioro del valor de la plusvalía (párrafos 80 a 99)

FC131 [Eliminado]

FC131A El Consejo concluyó que no debe amortizarse la plusvalía, y en cambio debe comprobarse su deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si se producen eventos o cambios en las circunstancias que indiquen que puede haberse deteriorado. La NIC 22 *Combinaciones de Negocios* exigía que la plusvalía adquirida se amortizara de forma sistemática sobre la mejor estimación de su vida útil. Hubo una presunción refutable de que su vida útil no excediera veinte años del reconocimiento inicial. Si esta presunción era refutable, se exigía que se comprobase el deterioro de la plusvalía adquirida de acuerdo con la versión previa de la NIC 36 al menos al final de cada año financiero, incluso si no había una indicación de que se hubiera deteriorado.

FC131B Al considerar la contabilidad adecuada para la plusvalía adquirida después de su reconocimiento inicial, el Consejo examinó los siguientes tres enfoques:

- (a) amortización lineal pero con una comprobación de deterioro de valor siempre que haya una indicación de que la plusvalía pueda deteriorarse;
- (b) no amortizar pero con una comprobación anual del deterioro o con mayor frecuencia si se producen eventos o cambios en las circunstancias que indiquen que puede deteriorarse; y
- (c) permitir a las entidades elegir entre los enfoques (a) y (b).

FC131C El Consejo concluyó, y los comentaristas al Proyecto de Norma 3 *Combinaciones de Negocios* que expresaron una visión clara de esta cuestión por lo general acordaron, que no debe permitirse a las entidades una elección entre los enfoques (a) y (b). Permitir tales elecciones perjudica la utilidad de la

información suministrada a los usuarios de los estados financieros, puesto que se disminuye tanto la comparabilidad como la fiabilidad.

FC131D Los comentaristas del Proyecto de Norma 3 que expresaron una visión clara de esta cuestión por lo general apoyaron el enfoque (a). Ellos enviaron los siguientes argumentos para apoyar este enfoque:

- (a) La plusvalía adquirida es un activo que se consume y sustituye con la plusvalía generada internamente. La amortización por tanto asegura que la plusvalía adquirida se reconozca en el resultado y que no se reconozca en su lugar la plusvalía generada internamente como un activo, congruentemente con la prohibición general de la NIC 38 sobre el reconocimiento de la plusvalía generada internamente.
- (b) Conceptualmente, la amortización es un método de distribución del costo de la plusvalía adquirida sobre los periodos que se consume, y es congruente con el enfoque tomado para otros activos intangibles y fijos tangibles que no tienen vidas útiles indefinidas. De hecho, a las entidades se les exige determinar las vidas útiles de partidas de propiedades, planta y equipo y distribuir sus importes depreciables de forma sistemática sobre sus vidas útiles. No existe una razón conceptual para tratar la plusvalía adquirida de manera distinta.
- (c) No se puede predecir la vida útil de la plusvalía adquirida con un nivel de fiabilidad satisfactorio, ni con un patrón en el cual se conozca la disminución de la plusvalía. Sin embargo, la amortización sistemática sobre un periodo arbitrario da un equilibrio apropiado entre la solidez y la operatividad conceptual a un costo aceptable: es la única solución práctica para un problema incorregible.

FC131E Al considerar estos comentarios, el Consejo acordó que lograr un nivel de fiabilidad aceptable en forma de representación fiel, a la vez que encontrar un equilibrio entre lo que es practicable, era el cambio principal al que se enfrenta en la deliberación de la contabilidad posterior para la plusvalía. El Consejo observó que la vida útil de la plusvalía adquirida y el patrón mediante el cual disminuye por lo general no son posibles de predecir, sin embargo su amortización depende de tales predicciones. Como resultado, el importe amortizado en cualquier periodo dado puede describirse como mucho como una estimación arbitraria del consumo de la plusvalía adquirida durante ese periodo. El Consejo reconoció que si la plusvalía es un activo, en algún sentido debe ser cierto que la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se está consumiendo y reemplazando por la plusvalía generada internamente, dado que una entidad es capaz de mantener el valor total de la plusvalía (por ejemplo, mediante recursos empleados en servicio publicitarios y a sus clientes). Sin embargo, congruentemente con el consenso alcanzado en el desarrollo del Proyecto de Norma 3, el Consejo se mantuvo dubitativo sobre la utilidad de un cambio en la amortización que reflejara el consumo de la plusvalía adquirida, mientras no se reconoce la sustitución de la plusvalía generada internamente. Por tanto, el Consejo reafirmó la conclusión que alcanzó en el desarrollo del Proyecto de Norma 3 de que la amortización lineal de la plusvalía sobre un

NIC 36 FC

periodo arbitrario deja de suministrar información útil. En el Consejo se destacó que tanto la evidencia sobre la que se tiene conocimiento como la investigadora apoyan esta opinión.

- FC131F Al considerar en el párrafo FC131D(b) los comentarios resumidos de los que respondieron en el Consejo se destacó que aunque las vidas útiles de la plusvalía y de los activos fijos tangibles están directamente relacionados con el periodo sobre el cual se espera generar flujos netos de efectivo por la entidad, la utilidad física esperada para la entidad de un activo fijo tangible da un límite superior a la vida útil del activo. En otras palabras, a diferencia de la plusvalía, la vida útil de un activo fijo tangible nunca podría ampliarse más allá de la utilidad física del activo que se espere para la entidad.
- FC131G El Consejo reafirmó la opinión que alcanzó en el desarrollo del Proyecto de Norma 3 de que si se puede idear una comprobación del deterioro rigurosa y práctica, se daría información más útil a los usuarios de los estados financieros de la entidad bajo el enfoque por el cual la plusvalía no se amortiza, pero a cambio de que se compruebe anual o más frecuentemente su deterioro si se producen eventos o cambios en las circunstancias que indiquen que puede haberse deteriorado. Después de considerar los comentarios de los que respondieron al proyecto de norma de modificaciones propuestas a la NIC 36 de forma que debe tomarse tal comprobación de deterioro, el Consejo concluyó que se podría idear una comprobación del deterioro rigurosa y práctica.
- FC132 Los párrafos FC133 a FC177 resumen las deliberaciones del Consejo sobre la forma que debería tomar la comprobación del deterioro del valor para la plusvalía:
- (a) Los párrafos FC137 a FC159 discuten los requerimientos relativos a la distribución de la plusvalía a las unidades generadoras de efectivo y el nivel al cual se comprueba el deterioro del valor para la plusvalía.
 - (b) Los párrafos FC160 a FC170 discuten los requerimientos relativos al reconocimiento y medición de las pérdidas por deterioro del valor para la plusvalía, incluyendo la frecuencia de la prueba del deterioro del valor.
 - (c) Los párrafos FC171 a FC177 discuten los requerimientos relativos a los plazos de la comprobación del deterioro del valor.
- FC133 Como primer paso en sus deliberaciones, el Consejo consideró que el objetivo de la prueba del deterioro del valor de la plusvalía y la medición del importe recuperable debían adoptarse para esta comprobación. El Consejo observó que las normas recientes norteamericanas utilizan el valor razonable como la base para la prueba del deterioro del valor de la plusvalía, mientras que la versión anterior de la NIC 36 y las normas del Reino Unido se basan en un enfoque según el cual el importe recuperable se mide como el mayor entre el valor en uso y el precio de venta neto.
- FC134 El Consejo también observó que la plusvalía adquirida en una combinación de negocios representa un pago realizado por el adquirente, como anticipo de los beneficios económicos futuros derivados de los activos que no pueden ser individualmente identificados y reconocidos por separado. La plusvalía no

genera flujos de efectivo de forma independiente a otros activos o grupos de activos y, por tanto, no puede medirse directamente. En su lugar, se mide como un importe residual, siendo el exceso del costo de una combinación de negocios sobre la participación de la entidad adquirente en el valor neto razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida. Además, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios y la plusvalía generada tras esa combinación de negocios no puede ser identificada de forma separada, porque contribuyen conjuntamente a los mismos flujos de efectivo.³⁵

- FC135 El Consejo concluyó que como no es posible medir de forma separada la plusvalía generada internamente tras una combinación de negocios y tener en cuenta esa medición en la comprobación del deterioro del valor de la plusvalía adquirida, el importe en libros de la plusvalía siempre estará protegido del deterioro del valor por esa plusvalía internamente generada. Por lo tanto, el Consejo adoptó el punto de vista de que el objetivo de la comprobación del deterioro del valor de la plusvalía podría servir en el mejor de los casos para garantizar que el importe en libros de la plusvalía es recuperable a través de los flujos de efectivo futuros que se espera sean generados por la plusvalía adquirida y la plusvalía generada internamente tras la combinación de negocios.
- FC136 El Consejo destacó que como la plusvalía se mide como un importe residual, el punto de partida en cualquier prueba del deterioro del valor tendría que ser el importe recuperable de la operación o unidad con la cual guarda relación la plusvalía, con independencia de la base de medición adoptada para determinar el importe recuperable. El Consejo decidió que hasta que considere y resuelva la cuestión de mayor alcance de los objetivos de medición apropiados en contabilidad, la identificación de la medida apropiada del importe recuperable para esa unidad sería problemática. Por lo tanto, aunque el Consejo expresó su preocupación acerca de la base de medición adoptada en la NIC 36 para la determinación del importe recuperable, y decidió que no debía dejar de aplicar esa base al medir el importe recuperable de una unidad cuyo importe en libros incluye plusvalía adquirida. El Consejo también destacó que esto tendría la ventaja añadida de permitir que la prueba del deterioro del valor para la plusvalía se integre con la prueba del deterioro del valor establecida en la NIC 36 para otros activos y unidades generadoras de efectivo que incluyan plusvalía.

Distribución de la plusvalía a las unidades generadoras de efectivo (párrafos 80 a 87)

- FC137 La versión previa de la NIC 36 requería la comprobación del deterioro de la plusvalía, como parte de la prueba de deterioro de las unidades generadoras de efectivo a las cuales estuviera asociado. En ella se empleaba una aproximación “de abajo arriba/de arriba abajo” según la cual la plusvalía era efectivamente sometida a una prueba de deterioro distribuyendo su importe en libros a cada una de las unidades generadoras de efectivo más pequeñas a las que pudiera distribuirse, de una forma razonable y congruente, una parte de su importe en libros.

³⁵ En la segunda fase de su proyecto de combinaciones de negocios, el Consejo revisó la definición y medición de plusvalía en la NIIF 3. Véase el párrafo 32 y el Apéndice A de la NIIF 3 (revisada en 2008).

NIC 36 FC

FC138 En congruencia con la versión previa de la NIC 36, el Proyecto de Norma proponía que:

- (a) debe comprobarse el deterioro de valor de la plusvalía, como parte de la prueba de deterioro de las unidades generadoras de efectivo a las que estuviera asociado; y
- (b) debe distribuirse el importe en libros de la plusvalía a cada una de las unidades generadoras de efectivo más pequeñas a las que pueda ser distribuida una parte de su importe en libros de forma razonable y congruente.

Sin embargo, el Proyecto de Norma proponía guías adicionales aclarando que una parte del importe en libros de la plusvalía debe considerarse como capaz de ser distribuida a una unidad generadora de efectivo, de forma razonable y congruente, solo cuando esa unidad represente el nivel más bajo al que la gerencia supervisa la rentabilidad sobre la inversión en activos que incluye la plusvalía. Esa unidad generadora de efectivo, sin embargo, no podría ser mayor que un segmento basado en el formato informativo principal de la entidad determinado de acuerdo con la NIC 14 *Información Financiera por Segmentos*.

FC139 Al desarrollar esta propuesta, el Consejo destacó que debido a que la plusvalía adquirida no genera flujos de efectivo independientemente de otros activos o grupos de activos, puede comprobarse su deterioro de valor solo como parte de la prueba de deterioro de unidades generadoras de efectivo a las que estuviera asociado. Sin embargo, el Consejo estaba preocupado porque en ausencia de guías sobre el significado preciso de “distribuido de una forma razonable y congruente”, algunos podrían concluir que cuando una combinación de negocios mejora el valor de todas las unidades generadoras de efectivo del adquirente existentes con anterioridad, cualquier plusvalía adquirida en esa combinación de negocios debe ser sometida a una prueba de deterioro, solo al nivel de la entidad misma. El Consejo concluyó que este no debe ser el caso. En su lugar, debe haber un vínculo entre el nivel al que se comprueba el deterioro de valor de la plusvalía y el nivel de información interna que refleja la forma en que una entidad gestiona sus operaciones y con el que la plusvalía estaría asociada de forma natural. Por ello, era importante para el Consejo que se compruebe el deterioro de valor de la plusvalía a un nivel al que la información sobre las operaciones de una entidad y los activos que las respaldan se proporciona para información interna.

FC140 Al deliberar sobre este problema, el Consejo destacó que los comentarios de los que respondieron y de los participantes en las visitas de campo indicaban que la intención del Consejo relativa a la distribución de la plusvalía había sido ampliamente mal entendida, concluyendo por un buen número de los que respondieron que la plusvalía necesitaría ser distribuida a un nivel mucho más bajo que el pretendido por el Consejo. Por ejemplo, algunos de los que respondieron y los participantes en las visitas de campo estaban preocupados porque la propuesta para repartir la plusvalía a un nivel tan bajo forzaría a las entidades a distribuir la plusvalía arbitrariamente a unidades generadoras de efectivo y, por ello, a desarrollar sistemas de información nuevos o adicionales para llevar a cabo la comprobación. El Consejo confirmó que su intención era que debe haber un vínculo entre el nivel al que se comprueba el deterioro de la

plusvalía y el nivel de información interna que refleje el sentido en que una entidad gestiona sus operaciones. Por ello, excepto para las entidades que no supervisan la plusvalía al nivel de segmentos o por debajo de los mismos, las propuestas relativas al nivel de comprobación de deterioro de la plusvalía, *no* deben dar lugar a que las entidades distribuyan arbitrariamente la plusvalía a las unidades generadoras de efectivo. Ni deben crear la necesidad para las entidades de desarrollar sistemas de información nuevos o adicionales.

- FC141 El Consejo observó de sus discusiones con los participantes en las visitas de campo que gran parte de la confusión procedía de la definición de una “unidad generadora de efectivo”, conectada con la propuesta del párrafo 73 del Proyecto de Norma para que la plusvalía sea repartida “a cada una de las unidades generadoras de efectivo más pequeñas a las que sea distribuida, de una forma razonable y congruente, una parte de su importe en libros”. Adicionalmente, los participantes en las visitas de campo y los que respondieron no fueron claros sobre la referencia en el párrafo 74 del Proyecto de Norma a “el nivel más bajo que la gerencia supervisa la rentabilidad sobre la inversión en activos que incluyen plusvalía”, siendo la pregunta más frecuente “¿qué nivel de gerencia?” (por ejemplo, órgano de administración, ejecutivo principal o gerencia del segmento).
- FC142 El Consejo destacó que una vez que su intención sobre este asunto estaba aclarada para los participantes en las visitas de campo, todos ellos, con la excepción de una compañía que considere que debe comprobarse el deterioro de la plusvalía al nivel de la entidad, apoyaron el nivel al que el Consejo crea que debe comprobarse el deterioro de valor de la plusvalía.
- FC143 El Consejo también destacó el comentario de algunos de los que respondieron y participantes en las visitas de campo que para algunas organizaciones, particularmente aquéllas gestionadas según un criterio matricial, la propuesta para las unidades generadoras de efectivo a las que se distribuya la plusvalía de forma que no sea más grande que un segmento basado en el formato *principal* de información financiera de la entidad podría dar lugar a un resultado que es incongruente con la intención del Consejo, es decir, que debe haber una conexión entre el nivel al que se comprueba el deterioro de valor de la plusvalía y el nivel de información interna que refleja el modo en que una entidad gestiona sus operaciones. El siguiente ejemplo ilustra este punto:
- Una compañía gestionada según un criterio matricial se organiza principalmente según un criterio geográfico, con los grupos de productos proporcionando el criterio secundario de segmentación. La plusvalía se adquiere como parte de una compra de un grupo de productos que está presente en numerosas regiones geográficas, y entonces se supervisa según un criterio de negocio en marcha con propósitos de información interna como parte del grupo de productos/segmento secundario. Es posible que el segmento secundario pueda, dependiendo de la definición de “más grande”, ser “más grande” que un segmento principal.
- FC144 Por ello, el Consejo decidió que:
- (a) Que la Norma debe requerir que cada unidad o grupo de unidades a las que se distribuye la plusvalía represente el nivel dentro de la entidad más bajo en el que la plusvalía se supervisa con propósitos de gestión interna.

NIC 36 FC

- (b) Aclarar en la Norma que la plusvalía adquirida debe, desde la fecha de compra, distribuirse entre las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo del adquirente, de las que se esperen beneficios derivados de la combinación, independientemente de si otros activos o pasivos de la entidad adquirida están asignados a dichas unidades o grupos de unidades.
- (c) Sustituir la propuesta para que las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades a las que se distribuye la plusvalía no sean más grandes que un segmento basado en el formato de información financiera *principal* de la entidad, con el requerimiento de que no sean más grandes que un segmento basado en el formato de información financiera principal o secundario de la entidad. El Consejo concluyó que esta modificación es necesaria para asegurar que las entidades gestionadas según un criterio matricial son capaces de comprobar el deterioro de la plusvalía al nivel de información interna que refleja el modo en que gestionan sus operaciones.³⁶

FC145 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma plantearon las siguientes preocupaciones adicionales sobre la distribución de la plusvalía por motivos de comprobación del deterioro:

- (a) Autorizar que la plusvalía debe repartirse al menos al nivel de segmento es inapropiado—normalmente dará lugar a distribuciones arbitrarias, y las entidades necesitarían desarrollar sistemas de información nuevos o adicionales.
- (b) Por razones de convergencia, el nivel de comprobación del deterioro de valor de la plusvalía debe ser el mismo que el nivel en la Normas de Contabilidad Financiera No. 142 *Plusvalía y otros Activos Intangibles* (SFAS 142) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EE.UU. (es decir, el nivel de unidad que informa).
- (c) Las unidades generadoras de efectivo que constituyen negocios con características similares deben, según se requiere por el SFAS 142, ser agregadas y tratadas como unidades individuales, al margen de que puedan ser supervisadas de forma independiente por motivos internos.

FC146 Con relación al apartado (a), el Consejo confirmó que la conclusión que alcanzó al desarrollar el Proyecto de Norma que requiere que la plusvalía sea distribuida al menos al nivel de segmento es necesaria para evitar que las entidades concluyan erróneamente que, cuando una combinación de negocios mejora el valor de las unidades generadoras de efectivo de la adquirente existentes con anterioridad, puede comprobarse el deterioro de valor de cualquier plusvalía adquirida en esa combinación solo al nivel de la entidad misma.

FC147 Con relación al apartado (b), el Consejo destacó que el SFAS 142 requiere que se compruebe el deterioro de valor de la plusvalía al nivel sobre el que se informa tomando como referencia una “unidad de información”. Una unidad de información es un segmento de operación (según se define en el SFAS 131

³⁶ En 2006 la NIC 14 fue sustituida por la NIIF 8 *Segmentos de Operación*. La NIIF 8 no requiere revelar información de segmentos principales y secundarios. Véase el párrafo FC150A.

*Informaciones a revelar sobre Segmentos de una Empresa e Información Relacionada*³⁷) o un nivel por debajo de un segmento de operación (denominado como un componente). Un componente de un segmento de operación es una unidad de información si el componente constituye un negocio para el que se dispone de información financiera diferenciada y la gerencia del segmento revisa regularmente los resultados de operación de ese componente. Sin embargo, dos o más componentes de un segmento de operación deben agregarse y considerarse como una única unidad que informa si los componentes tienen características económicas similares. Un segmento de operación se considera que es una unidad que informa si todos sus componentes son similares, si ninguno de sus componentes es una unidad que informa, o si comprende un único componente.

FC148 Por ello, a diferencia de la NIC 36, el SFAS 142 establece un límite sobre hasta dónde “se puede descender” para comprobar su deterioro de la plusvalía (es decir, un nivel por debajo de un segmento de operación).

FC149 Al decidir no converger con el SFAS 142 sobre el nivel de la comprobación del deterioro de valor de la plusvalía, el Consejo destacó los siguientes resultados de las visitas de campo y las discusiones en mesas redondas norteamericanas.

- (a) La mayoría de los participantes en visitas de campo registrados norteamericanos expresaron que las propuestas del Consejo sobre el nivel de la prueba del deterioro de valor de la plusvalía darían lugar, en la práctica, a que sea comprobado el deterioro de valor de la plusvalía al mismo nivel que se comprueba de acuerdo con el SFAS 142. Sin embargo, varios expresaron que según las propuestas del Consejo, se comprobaría el deterioro de valor de la plusvalía en un nivel más bajo que según el SFAS 142. No obstante, consideran que el enfoque del Consejo proporciona a los usuarios y la gerencia información más útil.
- (b) Varios participantes en las mesas redondas expresaron que ellos (o, en el caso de los participantes de firmas de auditoría, sus clientes) gestionan y tienen información disponible sobre sus inversiones en plusvalías en un nivel más bajo que el nivel de comprobación del deterioro de valor del SFAS 142. Expresaron un alto nivel de descontento al impedirles el SFAS 142 reconocer los deterioros de valor de la plusvalía que conocían que existían en esos niveles más bajos, pero los cuales “desaparecieron” una vez que las unidades del nivel más bajo fueron agregadas con otras unidades que contienen suficiente “protección” para compensar la pérdida por deterioro.

³⁷ La base para identificar los “segmentos de operación” según el SFAS 131 difiere de la base para identificar los segmentos basados en el formato de presentación de información principal de la entidad según la NIC 14. El SFAS 131 define un segmento de operación como un componente de una empresa (a) que desarrolla actividades de negocios a partir de las cuales puede obtener ingresos de actividades ordinarias e incurrir en gastos, incluyendo ingresos de actividades ordinarias y gastos relacionados con transacciones con otros componentes de la empresa; (b) cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento; y (c) en relación con el cual se dispone de información financiera diferenciada. La NIC 14 fue sustituida por la NIIF 8 en 2006. Véase el párrafo FC150A.

NIC 36 FC

- FC150 Al considerar la sugerencia del apartado (c) del párrafo FC 145, el Consejo observó que las unidades que se agregan que constituyen negocios con características similares pueden dar lugar a la desaparición de una pérdida por deterioro que la gerencia *conoce* que existe en una unidad generadora de efectivo porque las unidades con las que se agrega contienen suficiente holgura para compensar la pérdida por deterioro. En opinión del Consejo si, debido a que el modo en que se gestiona una entidad, la información sobre las pérdidas por deterioro de valor de la plusvalía está disponible para la gerencia en un nivel particular, esa información debe también estar disponible para los usuarios de los estados financieros de la entidad.
- FC150A En 2006 la NIIF 8 sustituyó a la NIC 14 y cambió el criterio para identificar segmentos. Según la NIC 14, se identificaron dos conjuntos de segmentos—uno basado en productos y servicios relativos, y el otro en áreas geográficas. Según la NIIF 8, los segmentos de operación se identifican según el criterio de información interna que se revisa regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad para asignar recursos al segmento y evaluar su rendimiento. El objetivo del cambio era mejorar la revelación de la información del segmento, no para cambiar los requerimientos de la NIC 36 relativos a la distribución de la plusvalía por comprobación del deterioro de valor. La redacción previa del requerimiento de la NIC 36 que cada unidad o grupo de unidades a las que se distribuye la plusvalía “no deberán ser más grandes que un segmento basado en el formato de información financiera principal o secundario de la entidad determinado de acuerdo con la NIC 14” ha sido modificada por la NIIF 8 a “no ser más grande que un segmento de operación determinado de acuerdo con la NIIF 8”. Los argumentos señalados anteriormente como apoyo al requerimiento original basado en los segmentos determinados de acuerdo con la NIC 14 apoyan los requerimientos revisados basados en los segmentos determinados de acuerdo con los requerimientos de la NIIF 8.
- FC150B Las entidades que adoptan la NIIF 8 deben reconsiderar la distribución de la plusvalía a las unidades generadoras de efectivo debido a la definición de segmento de operación introducida por la NIIF 8. Esa definición afecta a la determinación de la unidad más grande permitida por el párrafo 80 de la NIC 36 a efectos de la comprobación del deterioro de valor de la plusvalía. En 2008 el Consejo era consciente de que se habían desarrollado opiniones divergentes con respecto a la unidad más grande permitida por la NIC 36 a efectos de la comprobación del deterioro de valor de la plusvalía. Una opinión era que la unidad es el nivel de segmento de operación como se define en el párrafo 5 de la NIIF 8 *antes de* la agregación permitida por el párrafo 12 de la NIIF 8. La otra opinión era que la unidad es el nivel de segmento de operación como se define en el párrafo 5 de la NIIF 8 *después de* la agregación permitida por el párrafo 12 de la NIIF 8. El Consejo destacó que el nivel más bajo de la entidad al que la gerencia controla la plusvalía como se requiere en el párrafo 80(a) es el mismo que el nivel más bajo de los segmentos de operación al que la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación revisa regularmente los resultados de operación como se definen en la NIIF 8. El Consejo también destacó que la vinculación del nivel de control de la plusvalía de la entidad con el nivel de información interna de la entidad es deliberada, como se describe en el

párrafo FC140. El Consejo destacó que la agregación de los segmentos de operación a efectos de la comprobación del deterioro de valor de la plusvalía en una unidad mayor que el nivel al que se controla la plusvalía contradice la lógica subyacente en la NIC 36, conforme se establece en los párrafos FC145 a FC150. Además, el cumplimiento de los criterios de agregación de las características económicas similares permitidas por la NIIF 8 no da lugar automáticamente a grupos de unidades generadoras de efectivo que se espera que se beneficien de las sinergias de la plusvalía distribuida. De forma similar, los segmentos agregados no representan necesariamente operaciones de negocio que son económicamente interdependientes o trabajo conjunto para recuperar la plusvalía que se evalúa por deterioro de valor. Por ello, en las *Mejoras a las NIIF* emitido en abril de 2009, el Consejo modificó el párrafo 80(b) para señalar que la unidad requerida a efectos de deterioro de valor de la plusvalía en la NIC 36 no es mayor que el nivel de segmento de operación como se define en el párrafo 5 de la NIIF 8 antes de la agregación permitida.

Completando la distribución inicial de la plusvalía (párrafos 84 y 85)

- FC151 Si la distribución inicial de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios no puede completarse antes del cierre del periodo anual en el que la combinación de negocios tuvo lugar, el Proyecto de Norma proponía, y la Norma revisada requiere, que la distribución inicial debe completarse antes del cierre del primer periodo anual que comience después de la fecha de adquisición. Por el contrario, el Proyecto de Norma 3 proponía, y la NIIF 3 requiere, que si la contabilización inicial de una combinación de negocios puede determinarse solo de forma provisional al final del periodo en que la misma se efectúe, la entidad adquirente debe:
- (a) contabilizar la combinación utilizando dichos valores provisionales; y
 - (b) reconocer cualquier ajuste que se realice a esos valores provisionales como resultado de completar la contabilización inicial, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de adquisición.³⁸
- FC152 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma cuestionaron porqué el periodo para completar la distribución inicial de la plusvalía debe diferir del periodo para completar la contabilización inicial de una combinación de negocios. La opinión del Consejo que es que se debe permitir a los adquirente un periodo más largo para completar la distribución de la plusvalía, porque a menudo esa distribución podría no ser capaz de ser ejecutada hasta después de que esté completa la contabilización inicial de la combinación. Esto es debido a que el costo de la combinación o los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos, pasivos o pasivos contingentes identificables de la adquirida, y por ello el importe de la plusvalía adquirida en la combinación, no estarían finalizados hasta que esté completada la contabilización inicial de la combinación de acuerdo con la NIIF 3.

³⁸ En la segunda fase de su proyecto de combinación de negocios, el Consejo aclaró que los ajustes a los importes provisionales deben efectuarse únicamente para reflejar la información nueva obtenida sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición y, que de conocerse, habrían afectado la medición de los importes reconocidos en esa fecha. Tales ajustes deben efectuarse dentro del periodo de medición, el cual no excederá de un año desde la fecha de adquisición.

Disposición de una unidad generadora de efectivo que contiene una plusvalía (párrafo 86)

- FC153 El Proyecto de Norma proponía que cuando una entidad dispone de una operación con la unidad generadora de efectivo a la cual se ha distribuido la plusvalía, esta plusvalía asociada con dicha operación debe ser:
- (a) incluida en el importe en libros de la operación cuando se determine el resultado procedente de la disposición; y
 - (b) medida sobre la base de los valores relativos de la operación de disposición y de la porción de la unidad generadora de efectivo.
- FC154 Esta propuesta ha sido incluida en la Norma con una modificación. La Norma requiere que la plusvalía asociada con la operación de disposición se mida a partir de los valores relativos de esta operación y la parte de la unidad generadora de efectivo acumulada, a menos que la entidad pueda demostrar que algún otro método refleja mejor la plusvalía asociada con dicha operación.
- FC155 Al desarrollar el Proyecto de Norma, el Consejo concluyó que el nivel propuesto de la comprobación del deterioro de valor significaría que la plusvalía no podría ser identificada o asociada con un grupo de activos en un nivel más bajo que la unidad generadora de efectivo a la que se distribuye la plusvalía, excepto arbitrariamente. Sin embargo, el Consejo también concluyó que cuando se dispone de una operación dentro de la unidad generadora de efectivo, es apropiado suponer que algún importe de la plusvalía esté asociado con esa operación. De este modo, debe ser requerida una distribución de la plusvalía cuando la parte de la unidad generadora de efectivo dispuesta constituya una operación.
- FC156 Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma sugirieron que aunque en la mayoría de las circunstancias, la plusvalía no podría ser identificada o asociada con un grupo de activos en un nivel más bajo que la unidad o grupo de unidades generadoras a las que les distribuye para comprobar su deterioro, puede haber algunos ejemplos en los que esto no es así. Por ejemplo, suponer que una entidad adquirida se integra con una de las unidades generadoras de efectivo del adquirente existentes con anterioridad que no incluían ninguna plusvalía en su importe en libros. Suponer también que casi inmediatamente después de la combinación de negocios el adquirente dispone de una operación que origina pérdidas dentro de la unidad generadora de efectivo. El Consejo estuvo de acuerdo con los que respondieron que en tales circunstancias, podría concluirse razonablemente que no se ha dispuesto de parte alguna del importe en libros de la plusvalía, y, por tanto, ninguna parte de su importe en libros debe ser dada de baja en cuentas mediante su inclusión en la determinación del resultado de la disposición.

Reorganización de la estructura de información (párrafo 87)

- FC157 El Proyecto de Norma proponía que cuando una entidad reorganiza su estructura informativa, de tal forma que cambie la composición de las unidades generadoras de efectivo a las cuales se ha distribuido la plusvalía, esta plusvalía debe ser redistribuida entre las unidades afectadas empleando un valor relativo

aproximado similar al utilizado cuando la entidad dispone de una operación dentro de una unidad generadora de efectivo.

- FC158 Al desarrollar el Proyecto de Norma, el Consejo concluyó que una reorganización que cambia la composición de una unidad generadora de efectivo a la que ha sido distribuida la plusvalía, da lugar al mismo problema de distribución que al disponer de una operación dentro de esa unidad. Por ello, debe utilizarse la misma metodología de distribución en ambos casos.
- FC159 Como resultado, y en congruencia con la decisión del Consejo de modificar su propuesta sobre distribuir la plusvalía cuando una entidad disponga de una operación, la Norma revisada requiere que una entidad que reorganiza su estructura informativa de modo que cambia la composición de una o más unidades generadoras de efectivo a las que ha sido distribuida la plusvalía:
- (a) reorganice la plusvalía entre las unidades afectadas; y
 - (b) realice esta redistribución empleando un valor relativo aproximado similar al utilizado cuando la entidad procede a la disposición de una operación dentro de una unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades), a menos que pueda demostrar que algún otro método refleja mejor la plusvalía asociada con las unidades (o grupos de unidades) reorganizadas.

Reconocimiento y medición de las pérdidas por deterioro (párrafos 88 a 99 y 104)

Antecedentes a las propuestas del Proyecto de Norma

- FC160 El Proyecto de Norma proponía un enfoque en dos fases para comprobar el deterioro de la plusvalía. La primera fase suponía usar un mecanismo de revisión para identificar potenciales pérdidas por deterioro del valor de la plusvalía, por el cual la plusvalía distribuida a una unidad generadora de efectivo se identificaría como potencialmente deteriorada solo cuando el importe en libros de la unidad exceda su importe recuperable. Si una entidad identificaba la plusvalía distribuida a una unidad generadora de efectivo cuyo valor potencialmente se ha deteriorado, una entidad determinaría entonces si la plusvalía distribuida a la unidad estaba deteriorada comparando su importe recuperable, medido como el “valor implícito” de la plusvalía, con su importe en libros. El valor implícito de la plusvalía sería medido como un valor residual, siendo el exceso de:
- (a) El importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual la plusvalía ha sido distribuida, sobre
 - (b) el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables que la entidad reconocería si la unidad generadora de efectivo adquirida en una combinación de negocios en la fecha de la comprobación del deterioro de valor (excluyendo cualquier activo identificable que fuera adquirido en una combinación de negocios pero no reconocido separadamente de la plusvalía en la fecha de adquisición).
- FC161 Al desarrollar el Proyecto de Norma, la discusión del Consejo se centró primero en cómo podría separarse el importe recuperable de la plusvalía distribuida a

una unidad generadora de efectivo, del importe recuperable de la unidad en su conjunto, dado que la plusvalía generada internamente después de una combinación de negocios no podría ser medida por separado. El Consejo concluyó que un método similar al método que un adquirente utiliza para distribuir el costo de una combinación de negocios entre los activos netos adquiridos podría ser utilizado para medir el importe recuperable de la plusvalía después de su reconocimiento inicial. De este modo, el Consejo decidió que debe restarse alguna medida de los activos netos de una unidad generadora de efectivo a la cual se ha distribuido la plusvalía, del importe recuperable de esa unidad para determinar un valor implícito actual para la plusvalía. El Consejo concluyó que la medida de los activos netos de una unidad generadora de efectivo descrita en el párrafo FC160(b) daría lugar a la mejor estimación del valor implícito actual de la plusvalía, dado que la plusvalía generada internamente después de una combinación de negocios no podría ser medida separadamente.

- FC162 Habiendo decidido sobre la medida más apropiada del importe recuperable de la plusvalía, el Consejo entonces consideró con qué frecuencia debe requerirse a una entidad comprobar el deterioro de valor de la plusvalía. En congruencia con sus conclusiones sobre intangibles de vida indefinida, el Consejo concluyó que la no amortización de la plusvalía incrementa la confianza que debe ponerse en las pruebas de deterioro del valor para asegurar que el importe en libros de la plusvalía no excede su importe recuperable. En consecuencia, el Consejo decidió que debe comprobarse anualmente el deterioro de la plusvalía. Sin embargo, el Consejo también concluyó que la prueba anual no es un sustituto cuando la gerencia es consciente de hechos ocurridos o circunstancias que cambian entre comprobaciones anuales, indicando un posible deterioro de valor de la plusvalía. Por ello, el Consejo decidió que una entidad también debe requerir comprobar el deterioro de valor de la plusvalía siempre que haya una indicación de un posible deterioro.
- FC163 Después de que el Consejo decidiera sobre la frecuencia de la comprobación del deterioro de valor, expresó alguna preocupación sobre que la prueba propuesta no fuera efectiva en términos de costos. Esta preocupación se refiere principalmente al requerimiento para determinar el valor razonable de cada activo, pasivo y pasivo contingente identificable dentro de una unidad generadora de efectivo, que sería reconocido por la entidad si hubiera adquirido la unidad generadora de efectivo en una combinación de negocios en la fecha de la prueba de deterioro (para estimar el valor implícito de la plusvalía).
- FC164 Por ello, el Consejo decidió proponer como un primer paso en la prueba de deterioro de la plusvalía un mecanismo protector similar al del SFAS 142. Según el SFAS 142, se comprueba el deterioro de la plusvalía, primero comparando el valor razonable de la unidad que informa a la cual ha sido distribuida la plusvalía a efectos de comprobar el deterioro con el importe en libros de esa unidad. Si el valor razonable de la unidad excede su importe en libros, se considera que la plusvalía no ha deteriorado su valor. Una entidad necesita estimar el valor razonable implícito de la plusvalía (utilizando un enfoque congruente con el descrito en el párrafo FC160) solo si el valor razonable de la unidad es menor que su importe en libros.

Nuevas deliberaciones del Consejo

FC165 Muchos de los que respondieron estuvieron en desacuerdo con la propuesta de adoptar un enfoque en dos fases para comprobar el deterioro de valor de la plusvalía. En particular, la segunda fase de la prueba de deterioro propuesta y el método para medir cualquier pérdida por deterioro de la plusvalía causaron una preocupación considerable. Los que respondieron dieron los siguientes argumentos conceptuales en contra del enfoque propuesto:

- (a) Al hacer uso solo de algunos aspectos del enfoque en dos fases del SFAS 142, el resultado es un híbrido entre los valores razonables y los valores en uso. Más particularmente, *no* medir el valor implícito de la plusvalía como la diferencia entre el valor razonable de la unidad y el valor razonable neto de los activos netos identificables en la unidad, pero en su lugar medirlo como la diferencia entre el importe recuperable de la unidad (es decir, el mayor entre el valor en uso y el valor razonable menos los costos de venta) y el valor neto razonable de los activos netos identificables en la unidad, da lugar a una medida de la plusvalía que conceptualmente ni es el valor razonable, ni el importe recuperable. Esto plantea cuestiones sobre la validez conceptual de medir las pérdidas por deterioro de valor de la plusvalía como la diferencia entre el valor implícito de la plusvalía y el importe en libros.
- (b) No parece congruente considerar la plusvalía separadamente de la comprobación del deterioro cuando otros activos dentro de una unidad no se consideran separadamente, pero en su lugar son considerados como parte de la unidad en su conjunto, particularmente dado que la plusvalía, a diferencia de muchos otros activos, no puede generar flujos de efectivo independientemente de otros activos. La versión previa de la NIC 36 se basa en la noción de que si unas series de flujos de efectivo independientes pueden ser generadas solo por un grupo de activos que operan juntos, las pérdidas por deterioro de valor deben considerarse solo para ese grupo de activos en su conjunto—los activos individuales dentro del grupo no deben considerarse separadamente.
- (c) Concluyendo que el importe recuperable de la plusvalía—la cual no puede generar flujos de entrada de efectivo independientemente de otros activos—debe medirse separadamente para medir las pérdidas por deterioro de valor, hace difícil comprender cómo el Consejo podía en el futuro concluir razonadamente que tal enfoque para medir las pérdidas por deterioro de valor no es también apropiado para otros activos. En otras palabras, si adopta el enfoque de dos fases propuesto para la plusvalía, el Consejo podía en efecto comprometerse con un enfoque “activo individual/valor razonable” para medir los deterioros de valor de todos los otros activos. Una decisión sobre este problema debe hacerse solo como parte de una reconsideración, amplia, del objetivo de medición apropiado para la comprobación del deterioro de valor.
- (d) Si la plusvalía se considera separadamente para la comprobación del deterioro de valor utilizando un cálculo del valor implícito cuando otros activos dentro de una unidad se consideran solo como parte de la unidad en su conjunto, habrá asimetría: la plusvalía no reconocida protegerá el

valor en libros de otros activos del deterioro, pero el valor no reconocido de otros activos no protegerá el importe en libros de la plusvalía del deterioro del valor. Esto no parece razonable, dado que el valor no reconocido de esos otros activos no puede ser entonces reconocido. Además, el importe en libros de una unidad será menor que su importe recuperable siempre que una pérdida por deterioro de valor exceda el valor no reconocido de los otros activos en la unidad.

FC166 Además, los que respondieron, los participantes en las visitas de campo y los participantes en las mesas redondas norteamericanas plantearon las siguientes preocupaciones sobre la practicabilidad y costos de aplicar el enfoque de dos fases propuesto;

- (a) Se requeriría regularmente a numerosas compañías que realizasen el segundo paso de la prueba de deterioro de valor, y, por ello, necesitarían determinar los valores razonables de cada activo, pasivo y pasivo contingente identificable dentro de la(s) unidad(es) que la entidad reconocería si adquirió la(s) unidad(es) en una combinación de negocios en la fecha de la prueba de deterioro del valor. Aunque determinar esos valores razonables, para algunas compañías, no plantearía retos prácticos significativos (porque, por ejemplo, la información del valor razonable para sus activos significativos está fácilmente disponible), la mayoría necesitaría implicar, a una escala razonablemente amplia y a un costo significativo, tasadores independientes para algunos o todos los activos de la unidad. Este es particularmente el caso para identificar y medir los valores razonables de los activos intangibles generados internamente no reconocidos.
- (b) Determinar los valores razonables de cada activo, pasivo y pasivo contingente identificable dentro de una unidad deteriorada es probable que sea impracticable para fabricantes multi-segmento que operan medios de producción multi-producto, prestando servicio a más de una unidad generadora de efectivo. Por ejemplo, supóngase que el criterio principal de segmentación de una entidad es geográfico (por ejemplo, Europa, Norteamérica, Sudamérica, Asia, Oceanía, y África) y que su criterio secundario de segmentación se basa en grupos de productos (vacunaciones, medicinas no organizadas, medicinas con receta y suplementos de vitaminas/dieta).³⁹ Supóngase también que:
 - (i) el nivel más bajo dentro de la entidad al que la plusvalía es supervisada con propósitos de gestión interna está un nivel por debajo del segmento principal (por ejemplo, el negocio de vitaminas en Norteamérica), y, por ello, se comprueba el deterioro de valor de la plusvalía a ese nivel;
 - (ii) las plantas y los medios de distribución en cada región geográfica manufacturan y distribuyen para los grupos de productos; y

³⁹ En 2006 la NIC 14 fue sustituida por la NIIF 8 *Segmentos de Operación* que no requiere revelar información del segmento principal y secundario. Véase el párrafo FC150A.

- (iii) para determinar el importe en libros de cada unidad generadora de efectivo que contiene la plusvalía, el importe en libros de cada planta y medio de distribución ha sido distribuido entre cada grupo de productos a los que suministra servicio.

Si, por ejemplo, el importe recuperable de la unidad de vitaminas de Norteamérica fuera menor que su importe en libros, que mide el valor implícito de la plusvalía en esa unidad requeriría un ejercicio de valoración a llevar a cabo para *todos* los activos norteamericanos, de manera que una parte de cada valor razonable del activo pueda entonces ser distribuida a la unidad de vitaminas norteamericana. Estas valoraciones es probable que sean extremadamente costosas y virtualmente imposibles de completar dentro de un periodo razonable (las estimaciones de los participantes en las visitas de campo van de seis a doce meses). El grado de impracticabilidad será incluso mayor para aquellas entidades que supervisan, y por ello comprueban, la plusvalía al nivel del segmento.

FC167 Al considerar los comentarios anteriores, el Consejo destacó que:

- (a) todos los participantes en las visitas de campo registrados de Estados Unidos y los participantes en las mesas redondas norteamericanas que han tenido que realizar la segunda fase de la comprobación del deterioro de valor del SFAS 142 fueron obligados a involucrar, con un costo significativo, a tasadores independientes.
- (b) el modelo de deterioro de valor propuesto en el Proyecto de Norma, aunque se basa en el enfoque en dos fases del SFAS 142, difiere de la comprobación misma y no sería probable que diera lugar a convergencia por las siguientes razones:
 - (i) El importe recuperable de una unidad a la cual se distribuye la plusvalía de acuerdo con la NIC 36 sería el mayor entre el valor en uso de la unidad y el valor razonable menos los costos de venta, en lugar del valor razonable. Muchos de los participantes en las visitas de campo registrados de Estados Unidos indicaban que la medida del importe recuperable que usarían según la NIC 36 diferiría de la medida del valor razonable que ellos habrían requerido utilizar según el SFAS 142.
 - (ii) El nivel al que se comprueba el deterioro de valor de la plusvalía de acuerdo con el SFAS 142, con frecuencia será mayor que el nivel en el que sería comprobado según la NIC 36. Muchos los participantes en visitas de campo registrados de Estados Unidos indicaban que sería comprobado el deterioro de valor de la plusvalía de acuerdo con la NIC 36 en un nivel más bajo que según el SFAS 142 debido a una de las siguientes consideraciones: (1) el límite que el SFAS 142 fija sobre cuánto puede “hacerse descender” la plusvalía para comprobar el deterioro de valor (es decir, un nivel por debajo de un nivel de operación); o (2) el requerimiento del SFAS 142 para agregar los componentes con características económicas similares. No obstante, estos participantes estuvieron de acuerdo unánimemente en que el enfoque de la NIC 36 proporciona a los usuarios y a la gerencia

información más útil. El Consejo también destacó que muchos de los participantes en las mesas redondas norteamericanas indicaban que ellos (o, en el caso de los participantes de firmas de auditoría, sus clientes) gestionan y tienen información disponible sobre sus inversiones en la plusvalía en un nivel más bajo que una unidad que informa, según se define en el SFAS 142. Muchos de estos participantes expresaron un alto nivel de insatisfacción al impedirseles por el SFAS 142 reconocer los deterioros de valor de la plusvalía que ellos sabían que existían en esos niveles más bajos, pero que “desaparecían” una vez que las unidades del nivel más bajo eran agregadas con otras unidades que contienen suficiente “holgura” para compensar la pérdida por deterioro del valor.

- FC168 El Consejo también destacó que, a diferencia del SFAS 142, tenía como su punto de partida un modelo de deterioro de valor de la NIC 36 que integra la comprobación del deterioro de valor de *todos* los activos dentro de una unidad generadora de efectivo, incluyendo la plusvalía. A diferencia de los principios contables generalmente aceptados (PCGA) de los Estados Unidos, los cuales utilizan un mecanismo de protección del flujo de efectivo sin descuento para la comprobación del deterioro del valor de activos de larga vida distintos de la plusvalía, la NIC 36 requiere que el importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo sea medido siempre que haya una indicación de posible deterioro del valor. Por ello, si en el momento de la comprobación del deterioro del valor una unidad “más grande” a la que se le ha distribuido la plusvalía tiene una indicación de un posible deterioro del valor en un activo o en una unidad generadora de efectivo más pequeña incluida en la unidad más grande, se requiere que una entidad primero compruebe el deterioro de valor de ese activo o unidad más pequeña. En consecuencia, el Consejo concluyó que sería razonable en un contexto de la NIC 36 suponer que una pérdida por deterioro para la unidad más grande, después de que todos los otros activos unidades más pequeñas valoren su deterioro de valor, fuera probable que se refiriera a la plusvalía en la unidad. Tal presunción no sería razonable si una entidad estuviera siguiendo los PCGA de los Estados Unidos.
- FC169 El Consejo consideró converger totalmente con el enfoque del SFAS 142. Sin embargo, aunque apoya la convergencia, el Consejo estaba preocupado porque el enfoque del SFAS 142 no proporcionaría mejor información que un enfoque según el cual se comprueba el deterioro de valor de la plusvalía en un nivel más bajo (por tanto, eliminando muchas de las “holguras” que protegen la plusvalía del deterioro) pero con el importe de cualquier pérdida por deterioro de valor para la plusvalía medida de acuerdo con el enfoque de una fase en la versión previa de la NIC 36.
- FC170 El Consejo concluyó que la complejidad y costos de aplicar el enfoque en dos fases propuesto en el Proyecto de Norma superarían los beneficios de dicho enfoque. Por ello, el Consejo decidió mantener el enfoque para medir los deterioros de valor de la plusvalía incluido en la versión previa de la NIC 36. De este modo, la Norma requiere que cualquier exceso del importe en libros de una unidad generadora de efectivo (grupo de unidades) a la cual la plusvalía ha sido distribuida sobre su importe recuperable sea reconocido primero como una

pérdida por deterioro de valor de la plusvalía. Cualquier exceso restante después de que el importe en libros de la plusvalía haya sido reducido a cero es entonces reconocido al ser distribuido a los otros activos de la unidad de forma proporcional a sus importes en libros.

Cambios como resultado de las revisiones de 2008 a la NIIF 3 (Apéndice C)

- FC170A Como resultado de los cambios en la NIIF 3 (revisada en 2008), los requerimientos en el apéndice C de la norma y los ejemplos ilustrativos asociados han sido modificados para reflejar las dos formas de medir las participaciones no controladoras: a valor razonable y como una proporción de los activos netos identificables de la adquirida. El Apéndice C también ha sido modificado para aclarar los requerimientos de la Norma.

Periodicidad de las pruebas de deterioro de valor (párrafos 96 a 99)

- FC171 Para reducir los costos de aplicar la prueba, y en congruencia con las propuestas del Proyecto de Norma, la Norma permite que la prueba de deterioro de valor anual para una unidad (o grupo de unidades) generadora de efectivo a la que se haya distribuido plusvalía se realice en cualquier momento durante el periodo anual, siempre que la prueba se realice en el mismo momento cada año. Diferentes unidades (o grupos de unidades) generadoras de efectivo pueden realizar la prueba de deterioro del valor con diferente periodicidad. Sin embargo, si la totalidad o alguna de las plusvalías distribuida a una unidad (o grupo de unidades) generadora de efectivo hubieran sido adquiridas en una combinación de negocios durante el periodo anual presente, esta unidad (o grupo de unidades) debe comprobar su deterioro del valor antes de la finalización de dicho periodo.
- FC172 El Consejo observó que los adquirente pueden a veces “pagar en exceso” por una adquisición, dando lugar a que el importe inicialmente reconocido por la combinación de negocios y la plusvalía resultante excedan el importe recuperable de la inversión. El Consejo concluyó que se proporciona a los usuarios de los estados financieros de una entidad una información sobre una combinación de negocios que representa la imagen fiel, y por tanto de utilidad, si se reconoce esta pérdida por deterioro de valor por el adquirente en el periodo anual en que tiene lugar la combinación de negocios.
- FC173 El Consejo estaba preocupado de que fuera posible que las entidades retrasaran el reconocimiento dicha pérdida por deterioro del valor hasta el periodo anual posterior a la combinación de negocios si la Norma incluía solo un requerimiento de prueba de deterioro de valor de las unidades (o grupos de unidades) generadoras de efectivo a las cuales se hubiese distribuido la plusvalía con base anual en cualquier momento durante el periodo. Por tanto, el Consejo decidió incluir en la Norma el requerimiento adicional de que si alguna o toda la plusvalía distribuida a una unidad (o grupo de unidades) adquirida en una combinación de negocios durante el periodo anual actual, la unidad (o grupo de unidades) debe evaluarse por deterioro del valor antes del final de dicho periodo.

Secuencia de las pruebas de deterioro del valor (párrafo 97)

- FC174 La Norma requiere que se realice la prueba de deterioro de valor a los activos (unidades generadoras de efectivo) que constituyen la unidad generadora de efectivo (grupo de unidades) a la que se ha distribuido la plusvalía a la vez que a la unidad (grupo de unidades) que contiene la plusvalía, la evaluación del deterioro del valor del resto de activos (unidades) debe realizarse antes que a la unidad (grupo de unidades) que contiene la plusvalía.
- FC175 El Consejo observó que los activos o unidades generadoras de efectivo que forman una unidad o grupo de unidades a los que se ha distribuido la plusvalía pueden necesitar una prueba de deterioro del valor a la vez que la unidad o grupo de unidades que contienen la plusvalía cuando hay un indicio de un posible deterioro del valor del activo o unidad menor. El Consejo concluyó que para evaluar si la unidad o grupo de unidades que contienen la plusvalía, y por tanto si la plusvalía, está deteriorada, el importe en libros de la unidad o grupo de unidades que contienen la plusvalía necesitarían primero ajustarse reconociendo cualquier pérdida por deterioro de valor en relación con los activos o unidades menores dentro de la unidad o grupo de unidades.

Diferir un cálculo del importe recuperable (párrafo 99)

- FC176 En congruencia con la prueba de deterioro del valor para los intangibles de vida indefinida, la Norma permite que el cálculo detallado más reciente del importe recuperable de una unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) a la que se ha distribuido la plusvalía se difiera de un periodo anterior para su utilización en la prueba de deterioro de valor del periodo actual, siempre que se cumplan todos los criterios del párrafo 99.
- FC177 Junto con la decisión del Consejo de que la plusvalía debe evaluarse anualmente por deterioro del valor está el punto de vista de que muchas entidades deben ser capaces de concluir que el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) a la que se ha distribuido la plusvalía es mayor que su importe en libros sin volver a calcular realmente el importe recuperable. Sin embargo, de nuevo en congruencia con sus conclusiones sobre los intangibles de vida indefinida, el Consejo concluyó que éste sería el caso solo si la última determinación del importe recuperable excediese al importe en libros de la unidad (o grupo de unidades) por un margen substancial y nada hubiese sucedido desde la última determinación que hizo que la probabilidad de la pérdida por deterioro no fuera remota. El Consejo concluyó que en dichas circunstancias, permitir un cálculo detallado del importe recuperable de una unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) a la que se ha distribuido la plusvalía sea diferido de un periodo anterior para su utilización en la prueba de deterioro del valor del periodo actual reduciría significativamente los costos de aplicar la prueba de deterioro del valor, sin comprometer su integridad.

Distribución de una pérdida por deterioro entre los activos de una unidad generadora de efectivo (párrafos 104 a 107)

- FCZ178 La NIC 36 incluye requerimientos para la distribución de una pérdida por deterioro del valor a la unidad generadora de efectivo que difieren de las

propuestas Proyecto de Norma 55. En particular, el Proyecto de Norma 55 proponía que una pérdida por deterioro del valor debe distribuirse:

- (a) primero, a la plusvalía;
- (b) segundo, a los activos intangibles para los que no existe un mercado activo;
- (c) tercero, a los activos cuyo precio de venta neto⁴⁰ es menor que su importe en libros; y
- (d) después, al resto de activos de la unidad prorrateándolo en función del importe en libros de cada activo de la unidad.

FCZ179 Las razones implícitas para hacer esta propuesta fueron que:

- (a) Una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo debe distribuirse, prioritariamente, a activos con los valores más subjetivos. La plusvalía y los activos intangibles para los que no existe un mercado activo se consideraron dentro de dicha categoría. Los activos intangibles para los que no existe un mercado activo se consideraron similares a la plusvalía (el IASC pensó en denominaciones comerciales, derechos editoriales, etc.).
- (b) Si el precio de venta neto de un activo es menor que su importe en libros, se consideró una base razonable para distribuir parte de la pérdida por deterioro de valor a dicho activo en lugar de a otros activos.

FCZ180 Muchos de los comentaristas al Proyecto de Norma 55 objetaron a la propuesta sobre la base de que:

- (a) No todos los activos intangibles para los que no existe un mercado activo son similares a la plusvalía (por ejemplo, licencias y derechos de franquicia). No estaban de acuerdo en que el valor de los activos intangibles fuera siempre más subjetivo que el valor de los activos tangibles (por ejemplo, plantas y equipos especializados).
- (b) El concepto de unidades generadoras de efectivo implica un enfoque global para los activos de las unidades y no un enfoque activo por activo.

En respuesta a estos comentarios, el IASC decidió eliminar la propuesta del Proyecto de Norma 55 para la distribución de una pérdida por deterioro a activos intangibles y activos cuyo precio de venta neto es menor que su importe en libros.

FCZ181 El IASC rechazó una propuesta en la que la pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo debía distribuirse primero a cualquier activo obviamente deteriorado en su valor. El IASC creyó que si el importe recuperable de un activo obviamente deteriorado puede determinarse para el activo individual no es necesario estimar el importe recuperable de los activos de la unidad generadora de efectivo. Si el importe recuperable de un activo individual no puede determinarse, no puede decirse que un activo está obviamente

⁴⁰ En la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*, emitida por el IASB en 2004, el término “precio de venta neto” fue reemplazado en la NIC 36 por “valor razonable del menos los costos de venta”.

deteriorado en su valor porque una pérdida por deterioro del valor para una unidad generadora de efectivo está relacionada con todos los activos de dicha unidad.

Reversión de pérdidas por deterioro del valor para activos distintos de la plusvalía (párrafos 110 a 123)

- FCZ182 La NIC 36 requiere que deba revertirse una pérdida por deterioro del valor para un activo, distinto de la plusvalía, si, y sólo si, se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas, para determinar el importe recuperable del mismo, desde que se reconoció la última pérdida por deterioro del valor.
- FCZ183 Los que se oponen a la reversión de pérdidas por deterioro del valor argumentan que.
- (a) Las reversiones de pérdidas por deterioro del valor son contrarias al sistema contable del costo histórico. Cuando se reduce el importe en libros, el importe recuperable se convierte en la nueva base del costo de un activo. En consecuencia, la reversión de una pérdida por deterioro del valor no es diferente de revaluar un activo al alza. De hecho, en muchos casos, el importe recuperable es similar a la base de medición utilizada para la revaluación de un activo. Por tanto, las reversiones de pérdidas por deterioro del valor deben prohibirse o reconocerse directamente en el patrimonio como una revaluación.
 - (b) Las reversiones de pérdidas por deterioro de valor introducen volatilidad en las ganancias presentadas. Las mediciones periódicas de ingresos a corto plazo no deben verse afectadas por cambios no realizados en la medición de los activos de larga vida.
 - (c) El resultado de las reversiones por pérdidas de valor no sería útil para los usuarios de los estados financieros dado que el importe de una reversión según la NIC 36 está limitado por un importe que no incremente el valor en libros de un activo por encima de su costo histórico depreciado. Ni el importe revertido ni el importe en libros revisado tienen ningún contenido informativo.
 - (d) En muchos casos, las reversiones de pérdidas por deterioro del valor darán lugar a un reconocimiento implícito de una plusvalía generada internamente.
 - (e) Las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor abren la puerta al abuso y al “alisamiento” de ingresos en la práctica.
 - (f) El seguimiento para verificar si una pérdida por deterioro de valor necesita ser revertida es costoso.
- FCZ184 Las razones del IASC para requerir reversiones de las pérdidas por deterioro del valor fueron las siguientes:

- (a) Es congruente con el *Marco Conceptual*⁴¹ y con el punto de vista de que los beneficios económicos futuros que no se esperaban obtener de un activo sean reevaluados como probables.
- (b) Una reversión de una pérdida por deterioro del valor no es una revaluación y es congruente con el sistema contable del costo histórico siempre que la reversión no dé lugar a que el importe en libros de un activo exceda a su costo original menos la amortización/depreciación, sin que se hubiese reconocido la pérdida por deterioro del valor. En consecuencia, la reversión de una pérdida por deterioro del valor debe reconocerse en el estado de resultados y cualquier importe que exceda el costo histórico depreciado debe contabilizarse como una revaluación.
- (c) Las pérdidas por deterioro del valor se reconocen y miden con base en estimaciones. Cualquier cambio en la medición de una pérdida por deterioro del valor es similar a un cambio en las estimaciones. La NIC 8 *Ganancia o Pérdida Neta del Periodo, Errores Fundamentales y Cambios en las Políticas Contables*⁴² requiere que un cambio en la estimación contable deba incluirse en la determinación de la ganancia o pérdida neta en (a) el periodo del cambio si el cambio afecta a un único periodo, o (b) el periodo del cambio y futuros periodos, si el cambio afecta a ambos.
- (d) Las reversiones de pérdidas por deterioro del valor proporcionan a los usuarios una indicación más útil de los beneficios potenciales futuros de un activo o grupo de activos.
- (e) Los resultados de las operaciones se establecerán de forma más fiable para el periodo actual y para periodos futuros porque la depreciación o la amortización no reflejará una pérdida por deterioro del valor anterior que ya no es relevante. La prohibición de reversiones de pérdidas por deterioro del valor puede dar lugar a abusos tales como el reconocimiento de una pérdida significativa un año teniendo como resultado una carga por amortización/depreciación menor y unas ganancias superiores en los años posteriores.

FCZ185 La mayoría de los comentaristas del Proyecto de Norma 55 apoyaron las propuestas del IASC sobre las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.

FCZ186 La NIC 36 no permite que una entidad reconozca una reversión de una pérdida por deterioro del valor como resultado de la reversión del proceso de descuento. El IASC apoyó este requerimiento únicamente por razones prácticas. En otro caso, si se reconoce una pérdida por deterioro del valor y el importe recuperable está basado en el valor en uso, se reconocería una reversión de la pérdida por deterioro del valor en cada año posterior por la reversión del efecto del descuento. Esto se debe a que, en la mayoría de los casos, el patrón de depreciación de un activo es diferente al patrón del valor en uso. El IASC considera que, cuando no hay un cambio en los supuestos utilizados para

41 Las referencias al *Marco Conceptual* son al *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* del IASC, adoptado por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

42 La NIC 8 *Ganancia o Pérdida Neta del Periodo, Errores Fundamentales y Cambios en las Políticas Contables* fue reemplazada en 2003 por la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.

estimar el importe recuperable, las ventajas de reconocer la reversión del descuento cada año después de que se ha reconocido una pérdida por deterioro del valor no justifican los costos que implica. Sin embargo, si se reconoce una reversión porque han cambiado los supuestos, la reversión del descuento se incluye en el importe de la reversión reconocida.

Reversión de las pérdidas por deterioro de la plusvalía (párrafo 124)

- FC187 En congruencia con la propuesta en el Proyecto de Norma, la Norma prohíbe el reconocimiento de reversiones de pérdidas por deterioro del valor de plusvalías. La versión previa de la NIC 36 requería que la pérdida por deterioro del valor, reconocida en un periodo anterior para la plusvalía, fuera objeto de reversión cuando dicha pérdida por deterioro hubiera sido causada por un suceso externo específico de naturaleza excepcional, cuya repetición en el futuro no se esperase y se hubieran producido posteriormente otros sucesos externos que produjeran la reversión de los efectos del anterior suceso.
- FC188 La mayoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma estuvieron de acuerdo en que deben prohibirse las reversiones de pérdidas por deterioro del valor de la plusvalía. Aquellos que no estuvieron de acuerdo argumentaron que las reversiones de pérdidas de valor de la plusvalía deben tratarse de la misma forma que las reversiones de pérdidas de valor de otros activos, pero limitándolas a circunstancias en las que la pérdida por deterioro del valor fuese causada por sucesos específicos fuera del control de la entidad.
- FC189 Al revisar la NIC 36, el Consejo destacó que la NIC 38 *Activos Intangibles* prohíbe el reconocimiento de plusvalías generadas internamente. Por tanto, si se permitiesen reversiones de pérdidas por deterioro del valor de plusvalías, una entidad necesitaría establecer en qué medida un incremento posterior en el importe recuperable de la plusvalía es atribuible a una recuperación de la plusvalía adquirida de una unidad generadora de efectivo, en lugar de un incremento de la plusvalía generada internamente por la unidad. El Consejo concluyó que esto sería prácticamente imposible. Porque la plusvalía adquirida y la plusvalía generada internamente contribuyen conjuntamente a los mismos flujos de efectivo, y cualquier incremento posterior en el importe recuperable de la plusvalía adquirida no es distinguible de un incremento en la plusvalía generada internamente. Incluso si el suceso externo específico que causó el reconocimiento de la pérdida por deterioro del valor revierte, sería prácticamente imposible determinar que el efecto de dicha reversión se corresponde con un incremento en el importe recuperable de la plusvalía adquirida. Por tanto, el Consejo concluyó que las reversiones por pérdidas por deterioro del valor para la plusvalía debían prohibirse.
- FC190 El Consejo expresó cierta preocupación porque la prohibición del reconocimiento de reversiones de pérdidas por deterioro del valor de la plusvalía para evitar que reconocer la plusvalía generada internamente pudiera ser vista por algunos como incongruente con la prueba de deterioro del valor para la plusvalía. Esto es porque la prueba de deterioro del valor da lugar a un importe en libros de la plusvalía que está protegido del deterioro del valor por la

plusvalía generada internamente. Esto ha sido descrito por algunos como “la puerta trasera” de la capitalización de la plusvalía generada internamente.

- FC191 Sin embargo, el Consejo no estaba tan preocupado de que la plusvalía estuviera protegida del reconocimiento de pérdidas por deterioro de valor por la plusvalía generada internamente como lo estaba del reconocimiento directo de la plusvalía generada internamente que podría ocurrir si se permitiesen las reversiones de pérdidas por deterioro del valor de la plusvalía. Como se analiza en el párrafo FC135, el punto de vista del Consejo es que no es posible diseñar una prueba por deterioro del valor para la plusvalía adquirida que evite la protección contra el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor que proporciona la plusvalía generada internamente después de una combinación de negocios.

Información a revelar para unidades generadoras de efectivo que contienen plusvalía o intangibles de vida indefinida (párrafos 134 y 135)

Antecedentes a las propuestas del Proyecto de Norma

- FC192 El Proyecto de Norma propuso requerir a una entidad revelar una variedad de información sobre las unidades generadoras de efectivo cuyos importes en libros incluyen plusvalía o intangibles de vida indefinida. Dicha información incluye:
- (a) El importe en libros de la plusvalía y el importe en libros de los intangibles de vida indefinida.
 - (b) La base según la cual se ha determinado el importe recuperable de la unidad (es decir, valor en uso o precio de venta neto).
 - (c) La cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excedía su importe en libros.
 - (d) Los supuestos clave y estimaciones utilizadas para medir el importe recuperable de la unidad e información sobre la sensibilidad del importe recuperable a cambios en los supuestos clave y estimaciones.
- FC193 Si una entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NIC 14 *Información Financiera por Segmentos*, el Proyecto de Norma propuso que esta información debía revelarse de forma agregada para cada segmento basándose en el formato principal de la información financiera de la entidad. Sin embargo, el Proyecto de Norma también propuso que la información debía revelarse de forma separada para una unidad generadora de efectivo cuando:
- (a) el importe en libros de la plusvalía o los intangibles de vida indefinida distribuido a la unidad fuera significativo en relación al importe en libros total de la plusvalía o de los intangibles de vida indefinida; o
 - (b) la base para determinar el importe recuperable de la unidad difiere de la base utilizada por las otras unidades del segmento cuyos importe en libros incluyen la plusvalía o los intangibles de vida indefinida; o
 - (c) la naturaleza de, o el valor asignado a los supuestos clave o la tasa de crecimiento en la que basa la gerencia su determinación del importe recuperable de la unidad difiere significativamente del utilizado para las

otras unidades del segmento cuyos importes en libros incluyen la plusvalía o los intangibles de vida indefinida.

FC194 Al decidir proponer estos requerimientos de revelación en el Proyecto de Norma, el Consejo observó que la no amortización de la plusvalía y de los intangibles de vida indefinida aumenta la fiabilidad que deben tener las pruebas de deterioro del valor de dichos activos para asegurar que sus importes en libros no exceden sus importes recuperables. Sin embargo, la naturaleza de las pruebas de deterioro del valor implica que los importes en libros de dichos activos y la afirmación correspondiente de que dichos importes en libros son recuperables normalmente será se basará exclusivamente en las proyecciones de la gerencia. Por tanto, el Consejo decidió examinar las formas en que podría mejorarse la fiabilidad de las pruebas por deterioro del valor de la plusvalía y los intangibles de vida indefinida. Como primer paso, el Consejo consideró incluir una prueba de flujos de efectivo posterior en la Norma revisada, similar a la incluida en la Norma de Información Financiera 11 *Deterioro del Valor de Activos Fijos y Plusvalía* (NIF 11) del Reino Unido.

Prueba de flujos de efectivo posterior

FC195 La NIF 11 requiere que una entidad realice una prueba de flujos de efectivo posterior para confirmar, ex post, las proyecciones de flujos de efectivo utilizadas para medir el valor en uso de una unidad al hacer la prueba del deterioro del valor de la plusvalía. Según la NIF 11, durante los cinco años siguientes para cada prueba de deterioro del valor de la plusvalía en la que el importe recuperable ha estado basado en el valor en uso, los flujos de efectivo actuales logrados deben compararse con los previstos. Si los flujos de efectivo reales son tan inferiores a los previstos que el uso de los flujos de efectivo reales en el cálculo del valor en uso hubiera requerido el reconocimiento de un deterioro del valor en periodos anteriores, los cálculos originales de deterioro del valor deben volver a realizarse utilizando los flujos de efectivo reales, pero sin revisar cualquiera otros flujos de efectivo o supuestos (excepto aquellos que cambian como consecuencia directa de la ocurrencia de los flujos de efectivo reales, por ejemplo cuando un flujo de entrada de efectivo importante se ha retrasado un año). Cualquier deterioro del valor identificado debe ser entonces reconocido en el periodo actual, a menos que el deterioro del valor haya revertido y la reversión de la pérdida cumpla los criterios de la NIF 11 en relación a la reversión de pérdidas por deterioro del valor de la plusvalía.

FC196 El Consejo destacó los siguientes argumentos para apoyar el incluir una prueba similar en la Norma revisada:

- (a) Mejoraría la fiabilidad de la prueba por deterioro del valor de la plusvalía mediante la prevención de la posibilidad de que las entidades evitasen el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor al utilizar proyecciones de flujos de efectivo muy optimistas en los cálculos del valor en uso.
- (b) Proporcionaría información de utilidad para los usuarios de los estados financieros de una entidad el que un registro de flujos de efectivo reales continuamente menor que los flujos de efectivo previstos tienda a arrojar dudas sobre la fiabilidad de las estimaciones actuales.

FC197 Sin embargo, la prueba de flujos de efectivo posterior está diseñada sólo para prevenir que las entidades eviten rebajas del valor la plusvalía. El Consejo observó que, dadas las tendencias actuales de reestructuración de cargas para obtener reducciones importantes de beneficios, el mayor riesgo para la calidad de los estados financieros puede venir de las entidades tratando de rebajar el valor de la plusvalía sin una justificación adecuada en un intento de “manipular” el balance. El Consejo también advirtió que:

- (a) Al centrar la prueba en los flujos de efectivo se ignoran otros elementos en la medición del valor en uso. Como resultado, no produce una representación razonable que dé lugar a un sistema de medición del valor presente. El Consejo consideró incorporar en la repetición del cálculo realizado según la prueba de correcciones de las estimaciones de otros elementos en la medición del valor en uso. Sin embargo, el Consejo concluyó que sería problemático especificar qué elementos incluir. Además, añadir a la prueba correcciones de las estimaciones de esos otros elementos haría, en efecto, transformar la prueba en un requerimiento de realizar un nuevo cálculo global del valor en uso para cada uno de los cinco periodos anuales sobre los que se informa con posterioridad a la prueba de deterioro del valor.
- (b) El importe reconocido como pérdida por deterioro del valor según la prueba es el importe de dicho deterioro que se habría reconocido, siempre que se ignoren los cambios en las estimaciones de los flujos de efectivo restantes y los cambios en las tasas de descuento y crecimiento. Por tanto, es un importe hipotético que no proporciona información útil para la toma de decisiones y tampoco es una estimación del importe actual ni una predicción de los últimos flujos de efectivo.
- (c) El requerimiento de realizar una prueba para cada uno de los cinco periodos sobre los que se informa que siguen a una prueba de deterioro del valor puede dar lugar a que una entidad tenga que mantener tantos como cinco conjuntos de cálculos de cinco años para cada unidad generadora de efectivo a la que se ha distribuido la plusvalía. Por tanto, la prueba probablemente será extremadamente gravosa, en particular si una entidad tiene un número elevado de dichas unidades, sin producir información comprensible o útil para la toma de decisiones.

FC198 Por tanto, el Consejo decidió no proponer una prueba de flujos de efectivo posterior en el Proyecto de Norma. Sin embargo, el Consejo sigue comprometido a encontrar algún modo de mejorar la fiabilidad de las pruebas por deterioro del valor para la plusvalía y los intangibles de vida indefinida, y decidió analizar la mejora de la fiabilidad a través de requerimientos de información a revelar.

Inclusión de requerimientos de información a revelar en la Norma revisada

FC199 Al desarrollar el Proyecto de Norma, el Consejo observó que el *Marco Conceptual*⁴³ identifica la fiabilidad como una de las características cualitativas clave que la

⁴³ Las referencias al *Marco Conceptual* son al *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* del IASC, adoptado por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

NIC 36 FC

información debe tener para ser útil para los usuarios en la toma de decisiones económicas. Para ser fiable, la información debe estar libre de error material y de sesgo o prejuicio y se debe poder confiar en que representa la imagen fiel de lo que pretende representar. El *Marco Conceptual* identifica la relevancia como otra característica cualitativa clave que la información debe tener para ser útil para los usuarios en la toma de decisiones económicas. Para ser relevante, la información debe ayudar a los usuarios a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros o bien confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente.

- FC200 El Consejo observó que la información que ayuda a los usuarios al evaluar la fiabilidad de otra información incluida en los estados financieros es en sí relevante, incrementando su relevancia cuando la fiabilidad de la otra información disminuye. Por ejemplo, la información que ayuda a los usuarios a evaluar la fiabilidad del importe reconocido en una provisión es relevante porque ayuda a los usuarios a evaluar el efecto de un suceso pasado (es decir, las consecuencias económicas de un suceso pasado que dan lugar a una obligación actual) y un suceso futuro (es decir, el importe de beneficios económicos requerido que se espera vaya a salir en el futuro para cancelar la obligación). En consecuencia, la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* requiere que una entidad revele, para cada clase de provisión, información sobre las incertidumbres que rodean al importe y al plazo de los flujos de efectivo futuros de los beneficios económicos, y los supuestos principales en relación a los sucesos futuros que pueden afectar al importe requerido para cancelar la obligación y que han sido reflejados en el importe de la provisión.
- FC201 El Consejo concluyó que dado que esta información ayuda a los usuarios a evaluar la fiabilidad de otra información es en sí misma relevante, una entidad debe revelar información para ayudar a los usuarios a evaluar la fiabilidad de las estimaciones utilizadas por la gerencia para justificar los importes en libros de la plusvalía y los intangibles de vida indefinida.
- FC202 El Consejo también concluyó que dichas revelaciones darían a los usuarios una información más útil para evaluar la fiabilidad de las pruebas por deterioro del valor de la plusvalía y los intangibles de vida indefinida que la información que se hubiera proporcionado por una prueba de flujos de efectivo posterior.
- FC203 El Consejo consideró entonces como podía lograrse el equilibrio entre el objetivo de proporcionar a los usuarios información útil para evaluar la fiabilidad de las estimaciones utilizadas por la gerencia para apoyar los importes en libros de la plusvalía y los intangibles de vida indefinida, y la dimensión potencial de dichas revelaciones.
- FC204 El Consejo decidió que podía lograrse un equilibrio razonable entre el objetivo de las revelaciones y dimensión potencial al requerir:
- (a) información a revelar de forma agregada para cada segmento basándose en el formato de presentación principal de la entidad que incluye en su importe en libros la plusvalía y los intangibles de vida indefinida; pero
 - (b) la información sobre una unidad generadora de efectivo específica dentro del segmento que sea excluida de la información agregada y revelada por separado cuando:

- (i) la base (es decir precio de venta neto o valor en uso), metodología o supuestos clave utilizados para medir su importe recuperable difieran de los utilizados para medir los importes recuperables de otras unidades del segmento; o
- (ii) el importe en libros de la plusvalía o intangibles de vida indefinida de la unidad sea significativo en relación al importe en libros total de la plusvalía o de los intangibles de vida indefinida.

Nuevas deliberaciones del Consejo

- FC205 Después de considerar los comentarios de quienes respondieron y de los participantes en las visitas de campo, el Consejo confirmó su consideración previa de que la información que ayuda a los usuarios a evaluar la fiabilidad de otra información es en sí relevante, incrementando la relevancia cuando la fiabilidad de la otra información disminuye. Por tanto, se debe requerir a las entidades que revelen información para ayudar a los usuarios a evaluar la fiabilidad de las estimaciones utilizadas por la gerencia para apoyar los importes en libros de la plusvalía y los intangibles de vida indefinida. El Consejo señaló que casi todos los participantes de las visitas de campo y muchos de los que respondieron expresaron explícitamente su apoyo a su siguiente conclusión, de que la no amortización de la plusvalía y de los intangibles de vida indefinida aumenta la fiabilidad que deben tener las pruebas del deterioro del valor de dichos activos, por tanto es necesario revelar información adicional para proporcionar a los usuarios información para evaluar la fiabilidad de dichas pruebas de deterioro del valor.
- FC206 Sin embargo, las respuestas de los participantes en las visitas de campo dejaban claro que las revelaciones propuestas no serían significativas agregadas a nivel de segmento en la misma medida que el Consejo había esperado que lo fuesen. Como resultado, la propuesta de requerir que la información a revelar de forma agregada para cada segmento, pero desagregando las revelaciones para unidades generadoras de efectivo en las circunstancias especificadas en el párrafo FC193, no daría lugar a un equilibrio razonable entre el objetivo de las revelaciones y su importancia potencial.
- FC207 El Consejo también se unió a las preocupaciones de los participantes en las visitas de campo y de quienes respondieron que las revelaciones propuestas fueran más allá del objetivo buscado de proporcionar a los usuarios información relevante para evaluar la fiabilidad de las pruebas de deterioro del valor para la plusvalía y los intangibles de vida indefinida. Por ejemplo, los participantes de las visitas de campo y quienes respondieron argumentaron que:
- (a) Sería extremadamente difícil extraer de los cálculos del importe recuperable unas revelaciones concisas pero significativas, porque dichos cálculos son habitualmente complejos y normalmente no son resultado de una estimación única del importe recuperable -un único valor para el importe recuperable normalmente estará determinado sólo cuando el límite inferior del rango del importe recuperable es menor que el importe en libros de una unidad generadora de efectivo. Estas dificultades hacen dudar que la información, en especial los análisis de sensibilidad, se pueda producirse de forma oportuna.

NIC 36 FC

- (b) Revelar la información propuesta, en particular los valores asignados a cada supuesto clave y su sensibilidad en los que se basan los cálculos del importe recuperable, puede causar un daño comercial significativo a una entidad. Los usuarios de los estados financieros podrían, por ejemplo, utilizar las revelaciones cuantitativas como base para iniciar un litigio contra la entidad, su consejo de dirección o gerencia en el supuesto altamente probable de que se pruebe que dichos supuestos son poco precisos. El incremento en el riesgo de litigio incentivaría a la gerencia a utilizar supuestos muy conservadores que provocaran rebajas en los activos inapropiadas u obligaría a la gerencia a utilizar expertos independientes para desarrollar todos los supuestos claves y realizar los cálculos de los importes recuperables. Además, muchos de los participantes en las visitas de campo expresaron su preocupación sobre el posible impacto que revelar dicha información podría tener sobre su capacidad de defenderse en diversos procesos legales.

FC208 Por tanto, el Consejo consideró los dos siguientes aspectos relacionados entre sí:

- (a) si las revelaciones propuestas fueran más allá del objetivo buscado, ¿qué información *debe* revelarse para que los usuarios tengan suficiente información para evaluar la fiabilidad de las pruebas de deterioro del valor de la plusvalía y los intangibles de vida indefinida?
- (b) ¿cómo debe presentarse dicha información para que haya un equilibrio adecuado entre proporcionar a los usuarios la información para evaluar la fiabilidad de las pruebas de deterioro del valor, y las obligaciones potenciales de dichas revelaciones?

FC209 Como resultado de sus nuevas deliberaciones, el Consejo decidió:

- (a) No continuar con la propuesta de requerir que se revelase información para evaluar la fiabilidad de las pruebas de deterioro del valor para la plusvalía y los intangibles de vida indefinida de forma agregada para cada segmento y de forma separada para las unidades generadoras de efectivo dentro de un segmento en circunstancias específicas. En su lugar, la Norma requiere que esta información sea revelada sólo para cada unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) a las cuales se haya distribuido el importe en libros de la plusvalía o de los intangibles con vidas útiles indefinidas, que sea significativo en comparación con el importe en libros total de la entidad para la plusvalía o los intangibles con vidas útiles indefinidas.
- (b) No continuar con la propuesta de requerir que una entidad revele el importe en que exceda el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo a su importe en libros. En su lugar, la Norma requiere que una entidad revele esta información solo si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la gerencia haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades), supusiera que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades) excediera a su importe recuperable.

- (c) No continuar con la propuesta de requerir que una entidad revele el valor asignado a cada supuesto clave en el que ha basado la gerencia su determinación del importe recuperable, y el importe por el que dicho valor debe cambiar, después de incorporar cualesquiera efectos que son consecuencia del cambio en otras variables utilizadas para medir el importe recuperable, para que el importe recuperable de la unidad sea igual a su importe en libros. En su lugar, la Norma requiere que una entidad revele una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la gerencia haya basado su determinación del importe recuperable, el enfoque utilizado por la gerencia para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave, si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, si fuera apropiado, son congruentes con las fuentes de información externas y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas. Sin embargo, si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave supusiera que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades) excediera a su importe recuperable, a la entidad también se le requiere revelar el valor asignado a la hipótesis clave, y el importe por el cual debe cambiar el valor, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre las otras variables usadas para medir el importe recuperable, para que se iguale dicho importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) a su importe en libros.
- (d) Requerir información sobre los supuestos clave a revelar también para cualquier supuesto clave que sea relevante para la determinación del importe recuperable de unidades generadoras de efectivo múltiples (o grupos de unidades) que individualmente contienen importes no significativos de la plusvalía o de los intangibles con vida indefinida, pero que de forma agregada contienen importes significativos de la plusvalía o los intangibles de vida indefinida.

Cambios como resultado de *Mejoras a las NIIF (2008)*⁴⁴

FC209A El Consejo destacó que la información a revelar que la NIC 36 requiere cuando el valor en uso se utiliza para determinar el importe recuperable difiere de la requerida cuando se utiliza el valor razonable menos los costos de venta. Estos requerimientos diferentes, parecen incongruentes cuando se ha utilizado una metodología de valoración similar (flujos de efectivo descontados). Por ello, como parte de *Mejoras a las NIIF* emitido en mayo de 2008, el Consejo decidió requerir la misma información a revelar para el valor razonable menos los costos de venta y el valor en uso cuando los flujos de efectivo descontados se utilicen para estimar el importe recuperable.

⁴⁴ Este encabezamiento y el párrafo FC209A se añadieron mediante *Mejoras a las NIIF* emitido en mayo de 2008.

Cambios como resultado de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*

FC209B Al desarrollar la NIIF 13, emitida en mayo de 2011, los usuarios de los estados financieros pidieron al Consejo minimizar las diferencias entre la información a revelar realizada sobre activos deteriorados en las NIIF y en los PCGA de los EE.UU. (que requiere que se compruebe el deterioro de valor de los activos mediante la comparación de su importe en libros con su valor razonable). El IASB destacó que los requerimientos de información a revelar de la NIC 36 se desarrollaron de forma específica para asegurar congruencia en la información a revelar sobre los activos deteriorados, de forma que se proporcione el mismo tipo de información tanto si el importe recuperable se determinó sobre la base del valor en uso como si se hizo mediante el valor razonable menos los costos de disposición. En consecuencia, el Consejo no consideró que fuera apropiado requerir que una entidad proporcione información cuando el importe recuperable se determine sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición (es decir, como requiere la NIIF 13) que es significativamente diferente de lo que la entidad proporcionaría cuando el importe recuperable se determina sobre la base del valor en uso.

FC209C Aunque las NIIF y los PCGA de los EE.UU. tienen modelos de deterioro de valor diferentes, el IASB concluyó que requerir la siguiente información (además de lo que requiere en este momento la NIC 36) sobre los activos deteriorados medidos a valor razonable menos los costos de disposición mejoraría la comparabilidad entre entidades que aplican las NIIF y las que aplican los PCGA de los EE.UU. e incrementaría la convergencia de las NIIF y los PCGA de los EE.UU.:

- (a) el valor razonable menos los costos de disposición;
- (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifica en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3) el valor razonable menos los costos de disposición;
- (c) si es aplicable, cambios en las técnicas de valoración y razones de esos cambios; y
- (d) información cuantitativa sobre datos de entrada significativos utilizados al medir el valor razonable menos los costos de disposición (junto con una modificación que se ajuste a la información a revelar sobre el valor en uso).

FC209D Además, esa información a revelar es coherente con la requerida para mediciones del valor razonable recurrentes de la NIIF 13 y de los PCGA de los EE.UU.

Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros

FC209E Como consecuencia de la emisión de la NIIF 13, el IASB modificó algunos de los requerimientos de información a revelar de la NIC 36 sobre el importe recuperable de activos que presentan deterioro de valor. Tal como se describe en los párrafos FC209B a FC209D, esas modificaciones dieron lugar a la decisión del IASB de requerir que se revelase información sobre el importe recuperable de

activos que presentan deterioro de valor y revelar información adicional sobre la medición del importe recuperable de dichos activos cuando su importe recuperable se basó en el valor razonable menos los costos de disposición. El IASB, también pretendía mantener un equilibrio entre la información a revelar sobre el valor razonable menos costos de disposición y la información a revelar sobre el valor en uso.

- FC209F Después de emitir la NIIF 13, el IASB fue consciente de que una de las modificaciones que había realizado esa Norma a la NIC 36 daba lugar a requerimientos de revelar información que eran de aplicación más amplia de lo que había pretendido el IASB. En lugar de requerir revelar información sobre el importe recuperable de activos que presentan deterioro de valor, esa modificación requería revelar información sobre el importe recuperable de cada unidad generadora de efectivo para la cual el importe en libros de la plusvalía o activos intangibles con vidas útiles indefinidas asignado a esa unidad sea significativo en comparación con el importe en libros total de la plusvalía o activos intangibles con vida útil indefinida de una entidad.
- FC209G Por consiguiente, el IASB decidió publicar, en enero de 2013, el Proyecto de Norma 2013/1 *Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros* (“Proyecto de Norma 2013/1”), que propuso modificar los párrafos 130 y 134 de la NIC 36 para dejar clara su intención sobre el alcance de los requerimientos de información a revelar. Por la misma razón, el IASB también propuso modificar el párrafo 130(f) para requerir información adicional sobre la medición del valor razonable cuando el importe recuperable de los activos que presentan deterioro de valor se basa en el valor razonable menos los costos de disposición, de forma congruente con los requerimientos de información a revelar sobre los activos que presentan deterioro de valor en los PCGA de los EE.UU. Tal como se menciona en el párrafo FC209C, aunque la NIIF y los PCGA de los EE.UU. tienen modelos de deterioro de valor diferentes, el IASB ha concluido que requerir esa información adicional sobre los activos que presentan deterioro de valor medido al valor razonable menos costos de disposición mejoraría la comparabilidad entre la información a revelar presentada en los estados financieros de entidades que aplican la NIIF y la información a revelar presentada en los estados financieros de las que aplican los PCGA de los EE.UU.
- FC209H Una de las modificaciones resultantes de la NIIF 13, fue la modificación del párrafo 134(e) de la NIC 36 que relaciona el valor razonable menos costos de disposición de cada unidad generadora de efectivo para la cual el importe en libros de la plusvalía o activos intangibles con vidas útiles indefinidas asignado a esa unidad sea significativo en comparación con el importe en libros total de la plusvalía o activos intangibles con vida útil indefinida de una entidad. Esa modificación requirió revelar el nivel de la jerarquía del valor razonable en el que se clasifica la medición, y si (y si es así por qué) ha habido un cambio en la técnica de valoración utilizada para medir el valor razonable menos los costos de disposición para estas unidades generadoras de efectivo. Al desarrollar el Proyecto de Norma 2013/1, el IASB no consideró necesario modificar los requerimientos de información a revelar porque eran congruentes con su intención de alinear la información a revelar sobre el valor razonable menos los costos de disposición de la NIC 36, con la información a revelar sobre el valor

NIC 36 FC

razonable de la NIIF 13. Por consiguiente, el IASB decidió mantener los requerimientos de información a revelar del párrafo 134(e) y añadir, como se mencionaba en el párrafo FC209G, requerimientos de revelar información similar en el párrafo 130(f).

- FC209I Al desarrollar el Proyecto de Norma 2013/1, el IASB consideró si debe haber congruencia entre la redacción de los requerimientos de información a revelar de la NIC 36 (que utiliza el término “supuestos”) con la redacción de los requerimientos de medición de la NIIF 13 (que utiliza el término “datos de entrada”). El IASB concluyó que era improbable que esos términos pudieran tener significados diferentes porque la NIIF 13 define “datos de entrada” como “los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo ...”. Además, el IASB quiso dejar claro que las modificaciones propuestas no cambiaban el significado de la información que se requiere revelar de acuerdo con la NIC 36. Sobre la base de ese análisis y dado que el uso del término “supuestos” no fue cuestionado por los que respondieron al Proyecto de Norma 2013/1, el IASB decidió mantener ese término en las modificaciones finales.
- FC209J Al desarrollar el Proyecto de Norma 2013/1, el IASB también destacó que sus modificaciones propuestas se superponían con una modificación del párrafo 130(f) de la NIC 36 que había sido propuesta en el Proyecto de Norma 2012/1 *Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012* (“Proyecto de Norma 2012/1”) publicado en mayo de 2012. La intención tras la propuesta del Proyecto de Norma 2012/1, era armonizar los requerimientos de información a revelar para el valor razonable menos los costos de disposición y el valor en uso mediante la incorporación al párrafo 130(f) del requerimiento de revelar las tasas de descuento que se utilizaron en las mediciones actuales y anteriores si el importe recuperable de los activos que presentan deterioro de valor, determinado sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición, se midió utilizando una técnica del valor presente. Se recibieron un total de 64 comentarios a esa propuesta, apoyándola casi todos los que respondieron. Por consiguiente, el IASB decidió incorporar esa propuesta en el Proyecto de Norma 2013/1, pero no solicitó comentarios en respuesta a este tema.
- FC209K Se recibieron un total de 74 comentarios en respuesta al Proyecto de Norma 2013/1. Aun cuando la amplia mayoría de los que respondieron apoyaron las modificaciones propuestas, unos pocos de los que respondieron consideraron que, cuando las pérdidas por deterioro de valor se calculaban por referencia al importe recuperable determinado sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición, las modificaciones darían lugar a que los requerimientos de información a revelar fueran más amplios que la información a revelar que se requeriría si las mismas pérdidas por deterioro de valor se calcularan por referencia al importe recuperable determinado sobre la base del valor en uso. El IASB destacó que ya había tomado la decisión de requerir este incremento de información a revelar cuando modificó por primera vez la NIC 36 como resultado de la emisión de la NIIF 13. Tal como se mencionó en el párrafo FC209G, esa decisión había sido tomada sobre la base de que esas modificaciones mejorarían la comparabilidad entre la información a revelar

presentada en los estados financieros de las entidades que aplican la NIIF y la información a revelar presentada en los estados financieros de las que aplican los PCGA de los EE.UU.

- FC209L Durante el desarrollo de la NIIF 13, el IASB también destacó que no todos los requerimientos de información a revelar adicional sobre el importe recuperable determinado sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición serían aplicables al importe recuperable determinado sobre la base del valor en uso. El requerimiento de revelar el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifica la medición del valor razonable del activo que presenta deterioro de valor no sería, por ejemplo, aplicable a una medición basada en el valor en uso. Además, el IASB destacó que las modificaciones al párrafo 130(f) ayudarían a alinear los requerimientos de información a revelar sobre el valor razonable menos los costos de disposición de activos que presentan deterioro de valor con los requerimientos de información a revelar del párrafo 134(e) sobre el valor razonable menos costos de disposición para cada unidad generadora de efectivo, para la cual el importe en libros de la plusvalía o activos intangibles con vidas útiles indefinidas asignado a esa unidad es significativo en comparación con el importe en libros total de la plusvalía o activos intangibles con vidas útiles indefinidas de una entidad.
- FC209M El Proyecto de Norma 2013/1 también propuso eliminar el término “significativa” del párrafo 130. Al desarrollar estas propuestas, el IASB concluyó que era innecesario señalar explícitamente que los requerimientos de información a revelar del párrafo 130 relativos a los activos (incluyendo la plusvalía) o unidades generadoras de efectivo, para los que se ha reconocido o revertido una pérdida de deterioro de valor significativa durante el periodo, porque todas las NIIF se rigen por el concepto de materialidad o importancia relativa tal como se describe en la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (véase el párrafo 31 de la NIC 1) y la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. Algunos de los que respondieron al Proyecto de Norma 2013/1 se opusieron a eliminar este término porque pensaban que, suprimiéndolo, quedaría poco claro si los requerimientos de información a revelar del párrafo 130 se aplican solo cuando se ha reconocido o revertido una pérdida por deterioro de valor significativa durante el periodo. También estaban preocupados porque la eliminación del término “significativa” del párrafo 130 pudiera afectar a la comprensión de los requerimientos del párrafo 131 que trata sobre la información a revelar de partidas no significativas sobre una base agregada.
- FC209N El IASB no tenía la intención de cambiar el alcance de los requerimientos de información a revelar del párrafo 130. Además, el IASB concluyó que la eliminación del término “significativa” del párrafo 130 no debería afectar a los requerimientos de información a revelar del párrafo 131. Por consiguiente, el IASB concluyó que la razón de eliminar el término “significativa”, tal como se presentó en el Proyecto de Norma 2013/1 era todavía válida y, en consecuencia, el IASB confirmó la supresión de ese término en las modificaciones finales.
- FC209O El IASB decidió no mantener en las modificaciones finales la última frase del párrafo 130(f), tal como se propuso en el Proyecto de Norma 2013/1. Esa frase señalaba que “ ... no se requiere que una entidad proporcione la información a

NIC 36 FC

revelar requerida por la NIIF 13”. El IASB destacó que la NIIF 13 ya excluye del alcance de sus requerimientos de información a revelar a activos para los que el importe recuperable es el valor razonable menos los costos de disposición de acuerdo con la NIC 36. En consecuencia, el IASB concluyó que esa frase del párrafo 130(f) no era necesaria y podría confundir y por ello decidió eliminarla de las modificaciones finales.

FC209P El Proyecto de Norma 2013/1 propuso incluir un ejemplo ilustrativo de los requerimientos del párrafo 130(b) y de los requerimientos propuestos en el párrafo 130(f)(ii). Algunos de los que respondieron cuestionaron la utilidad de ese ejemplo ilustrativo, que no ponía de manifiesto toda la información a revelar que se requiere sobre el importe recuperable de los activos que presentan deterioro de valor basado en el valor razonable menos los costos de disposición. En su opinión, este ejemplo ilustrativo podría ser engañoso más que útil, porque puede sugerir que no se requiere otra información a revelar. Sobre la base de estos comentarios, y porque el IASB destacó que el Ejemplo Ilustrativo 15 de la NIIF 13 incluye información a revelar similar a la del ejemplo ilustrativo propuesto, decidió no incorporar dicho ejemplo propuesto en las modificaciones finales.

FC209Q Sobre la base de los comentarios de los que respondieron, el IASB decidió proceder con las modificaciones finales sujetas solo a modificaciones menores de redacción.

Disposiciones transitorias (párrafos 138 a 140)

FC210 Si una entidad elige aplicar la NIIF 3 desde cualquier fecha anterior a la fecha de vigencia señalada en NIIF 3, también aplicará la NIC 36 desde la misma fecha. Los párrafos FC181 a FC184 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 3 muestran las deliberaciones del Consejo sobre este tema⁴⁵.

FC211 En otro caso, se aplica la NIC 36:

- (a) a la plusvalía y a los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios para los cuales la fecha del acuerdo sea a partir del 31 de marzo de 2004; y
- (b) los demás activos de forma prospectiva, desde el comienzo del primer periodo anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004.

FC212 Al desarrollar los requerimientos establecidos en el párrafo FC211, el Consejo consideró si se debía requerir a las entidades:

- (a) aplicar de forma retroactiva la comprobación revisada del deterioro para las plusvalías; y
- (b) aplicar de forma retroactiva el requerimiento de prohibir las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor de las plusvalías y por tanto eliminar cualquier reversión reconocida antes de la fecha en que se emitió la Norma revisada.

⁴⁵ El Consejo emitió una NIIF 3 revisada en 2008. Este párrafo se refiere a la NIIF 3 emitida en 2004.

- FC213 El Consejo concluyó que la aplicación retroactiva de la prueba del deterioro del valor revisada para la plusvalía sería problemática por las siguientes razones:
- (a) Era probable que fuera imposible en numerosos casos porque la información necesaria podía no existir o podía no ser ya obtenible.
 - (b) Requeriría la determinación de estimaciones que se hubieran realizado en una fecha anterior, y por tanto surgiría el problema de cómo podría separarse el efecto de la retrospectiva de los factores que existen en la fecha de la prueba del deterioro del valor.
- FC214 El Consejo destacó que el requerimiento para comprobar el deterioro de la plusvalía anualmente, con independencia de si hay cualquier indicación de que pueda haber deterioro, asegurará que al final del primer periodo en que la Norma tiene vigencia, se comprobará el deterioro de todas las plusvalías reconocidas adquiridas antes de la fecha de vigencia.
- FC215 En el caso de reversiones de las pérdidas por deterioro de la plusvalía, el Consejo reconoció que puede parecer apropiado requerir la eliminación de las reversiones reconocidas antes de la fecha de vigencia de la Norma revisada, particularmente dadas las razones del Consejo para la prohibición de las reversiones de las pérdidas por deterioro de la plusvalía (véanse los párrafos FC187 a FC191). El Consejo concluyó, no obstante, que la amortización previa de esta plusvalía, combinada con el requerimiento de que se compruebe el deterioro de la plusvalía al menos anualmente, asegura que el importe en libros de la plusvalía no exceda su importe recuperable al final del periodo sobre el que se informa en el cual la Norma tiene vigencia. Por tanto, el Consejo concluyó que la Norma debía aplicarse de forma prospectiva.

Comprobación transitoria del deterioro del valor de la plusvalía

- FC216 Dado que uno de los objetivos de la primera fase del proyecto de Combinación de Negocios era buscar la convergencia internacional en la contabilidad de la plusvalía, el Consejo consideró si la NIC 36 debía incluir una comprobación transitoria del deterioro del valor parecida a la incluida en el SFAS 142. El SFAS 142 requiere que se compruebe anualmente el deterioro de la plusvalía, y si ocurre un hecho o cambian las circunstancias entre las comprobaciones anuales y fuera más probable que no entonces reducir el valor razonable de una unidad que informa por debajo de su importe en libros. Las disposiciones transitorias en el SFAS 142 requieren que se aplique de forma prospectiva la comprobación del deterioro de la plusvalía. Sin embargo, debe contabilizarse una comprobación transitoria del deterioro del valor al *inicio* del año fiscal en el que el SFAS 142 se aplica en su integridad. Una pérdida por deterioro reconocida como resultado de una comprobación transitoria se reconoce como el efecto de un cambio en un principio contable, en lugar de como una pérdida por deterioro del valor. Además de las comprobaciones transitorias, el SFAS 142 requiere que una entidad contabilice la prueba del deterioro del valor anual en el año en que el SFAS 142 se aplica por primera vez en su integridad. En otras palabras, la prueba transitoria del deterioro del valor no puede considerarse

NIC 36 FC

como la comprobación anual del año inicial salvo que una entidad designe el inicio de su año fiscal como la fecha de su comprobación del deterioro del valor anual.

FC217 El FASB concluyó que la plusvalía que no se consideraba como deteriorada según los PCGA de los Estados Unidos antes de que se emitiera el SFAS 142 podría determinarse deteriorada si la comprobación del deterioro del SFAS 142 se aplicaba a la plusvalía en la fecha en que una entidad aplica inicialmente el SFAS 142. Esto se debe, bajo los PCGA de los Estados Unidos anteriores, a que las entidades comprueban habitualmente el deterioro de la plusvalía usando estimaciones de flujos futuros de efectivo sin descontar. El FASB concluyó también que:

- (a) Era probable que el predominio de cualquier comprobación transitoria del deterioro del valor tuviera como resultado el cambio en los métodos y el tratamiento de esas pérdidas como consecuencia de los cambios en los principios contables sería por tanto una imagen más fiel de lo que representa.
- (b) Dado que una comprobación transitoria del deterioro del valor debe informarse como un cambio en un principio contable, la comprobación transitoria del deterioro del valor debe aplicarse, idealmente, cuando se aplique inicialmente el SFAS 142.

FC218 El Consejo observó que según la versión previa de la NIC 36, se requería que se comprobara al menos al término de cada periodo anual el deterioro del valor de la plusvalía que se amortizaba durante un periodo que excediera de 20 años. Se requería comprobar el deterioro del valor de la plusvalía que se amortizaba durante un periodo que no excediera de 20 años a la fecha de balance si había un indicio de que podía deteriorarse. La Norma revisada requiere que se compruebe el deterioro del valor de la plusvalía anualmente o más frecuentemente si hay un indicio de que la plusvalía puede deteriorarse. También mantiene de la versión previa de la NIC 36 (a) los indicadores del deterioro del valor, (b) la medida del importe recuperable (es decir, el mayor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de venta), y (c) el requerimiento de que una pérdida por deterioro en una unidad generadora de efectivo sea distribuida primero para reducir el importe en libros de las plusvalías.

FC219 Por tanto, la plusvalía cuyo deterioro de valor se ha comprobado de acuerdo con la versión previa de la Norma revisada inmediatamente antes del comienzo del periodo sobre el que se informa en que la Norma revisada entra en vigor (porque se ha amortizado sobre un periodo que excede los 20 años o porque había un indicador de deterioro) podría no identificarse como deteriorada según la NIC 36 al comienzo del periodo en que entra en vigor. Esto se debe a que la aplicación de la Norma da lugar a una pérdida por deterioro del valor de la plusvalía que se identifica solo si el importe en libros de la unidad generadora de efectivo (grupo de unidades) entre las cuales se ha distribuido la plusvalía excede su importe recuperable, y la comprobación de deterioro en la versión previa de la NIC 36 asegura que este no será el caso.

FC220 El Consejo concluyó que habría solo una situación posible en la que una comprobación transitoria del deterioro del valor pueda dar lugar al

reconocimiento de una pérdida por deterioro de la plusvalía. Esto sería cuando siendo la plusvalía amortizada sobre un periodo que no excede los 20 años se deterioró, inmediatamente antes del comienzo del periodo en que la Norma revisada entra en vigor, en ausencia de cualquier indicador de deterioro que debería haber sido considerado razonablemente por la entidad. El Consejo concluyó que probablemente sea excepcional que esto ocurra.

- FC221 El Consejo observó que cualquier pérdida de valor no se reconocería, no obstante, como consecuencia de aplicar los requerimientos de la NIC 36 para comprobar el deterioro de la plusvalía al menos anualmente. Por tanto, la única ventaja de aplicar una comprobación transitoria del deterioro del valor sería, en estos casos raros, separar la pérdida por deterioro que surge antes del periodo en que entra en vigor la Norma revisada de cualquier pérdida por deterioro que surge después del comienzo de este periodo.
- FC222 El Consejo concluyó que dadas las excepcionales circunstancias en que este tema surgiría, la ventaja de aplicar una comprobación transitoria del deterioro del valor se compensaría por los costos añadidos de la comprobación. Por tanto, el Consejo decidió que la Norma revisada no debería requerir una comprobación transitoria del deterioro del valor.

Comprobación transitoria del deterioro del valor de activos intangibles de vida indefinida

- FC223 El SFAS 142 también requiere que se aplique la comprobación transitoria del deterioro de valor, al inicio del año fiscal en que la Norma se aplica por primera vez, a los activos intangibles reconocidos antes de la fecha de entrada en vigor del SFAS 142 que se evalúan nuevamente como con una vida útil indefinida. Una pérdida por deterioro que surge de una comprobación transitoria se reconoce como el efecto de un cambio en un principio contable, en lugar de como una pérdida por deterioro del valor. Como con la plusvalía:
- (a) Los activos intangibles que dejan de amortizarse por la aplicación inicial del SFAS 142 se comprueban de acuerdo con el SFAS 142 usando un método diferente del que se ha aplicado previamente a estos activos. Por tanto, es posible que este activo intangible no considerado previamente como deteriorado, pueda determinarse como deteriorado según el SFAS 142.
 - (b) El FASB concluyó que la preponderancia de cualquier pérdida por la comprobación transitoria del deterioro del valor es posible que pudiera tener como resultado el cambio en los métodos de comprobación del deterioro. Tratar estas pérdidas como procedentes de los cambios en los principios contables es, por tanto, una representación más fidedigna.
- FC224 El Consejo consideró si la NIC 36 debería incluir una prueba transitoria del deterioro del valor para activos intangibles de vida indefinida parecida a la incluida en el SFAS 142.
- FC225 El Consejo observó que la versión previa de la NIC 38 *Activos Intangibles* requería que se comprobara el deterioro del valor de un activo intangible que se amortizara a lo largo de un periodo que excediera de 20 años al menos al término de cada periodo anual de acuerdo con la versión previa de la NIC 36.

NIC 36 FC

Se requería que se comprobara el deterioro de un activo intangible que se amortizara a lo largo de un periodo que no excediera de 20 años, según la versión previa de la NIC 36, en la fecha del balance solo, si había un indicio de que el activo pudiera estar deteriorado. La Norma revisada requiere que se compruebe el deterioro del valor de activos intangibles de vida indefinida al menos anualmente. Sin embargo, también requiere que se debería continuar midiendo el importe recuperable de este activo como el mayor entre el valor en uso y el valor razonable menos los costos de venta.

FC226 Como con la plusvalía, el Consejo concluyó que la Norma revisada no debería requerir una comprobación transitoria del deterioro del valor de los activos intangibles de vida indefinida porque:

- (a) La única circunstancia en que una comprobación transitoria del deterioro del valor puede dar lugar al reconocimiento de una pérdida por deterioro sería cuando un activo intangible de vida indefinida que previamente se ha amortizado sobre un periodo que no excede los 20 años se deterioró, inmediatamente antes del comienzo del periodo en que la Norma revisada entra en vigor, en ausencia de cualquier indicador de deterioro que debería haber sido considerada razonablemente por la entidad.
- (b) Cualquier pérdida por deterioro se reconocería no obstante como consecuencia de aplicar los requerimientos de la Norma para comprobar el deterioro de este activo al menos anualmente. Por tanto, la única ventaja de aplicar esta prueba sería separar la pérdida por deterioro de valor que surge antes del periodo en que entra en vigor la Norma revisada de cualquier pérdida por deterioro de valor que surge después del comienzo de este periodo.
- (c) Dadas las circunstancias extremadamente excepcionales en que sea probable que surja esta cuestión, la ventaja de aplicar una comprobación transitoria del deterioro del valor es mayor que los costos añadidos de la comprobación.

Aplicación anticipada (párrafo 140)

FC227 El Consejo destacó la cuestión de que cualquier Norma pone de manifiesto su opinión de que la aplicación de ésta dará lugar a información más útil a los usuarios sobre la posición financiera, el rendimiento o los flujos de efectivo de la entidad. Sobre esta base, existe un caso que permite, y además incentiva, a las entidades a aplicar la NIC 36 antes de su fecha de vigencia. No obstante, el Consejo también consideró que permitir que se aplique una Norma revisada antes de su entrada en vigor disminuye potencialmente la comparabilidad entre las entidades en el periodo(s) que precede a la entrada en vigor y tiene el efecto de dar a las entidades una opción.

FC228 El Consejo concluyó que la ventaja de dar a los usuarios información más útil acerca de la situación financiera, rendimiento y de los flujos de efectivo de la entidad permitiendo la aplicación anticipada de la NIC 36 es mayor que los inconvenientes de la potencial disminución de la comparabilidad. Por tanto, se aconseja a las entidades aplicar los requerimientos de la NIC 36 antes de su fecha

de vigencia. Sin embargo, dado que la revisión de la NIC 36 es parte de un paquete integrado, la NIC 36 requiere que se aplique al mismo tiempo la NIIF 3 y la NIC 38 (revisada en 2004).

Disposiciones transitorias para *Mejoras a las NIIF (2009)*

FC228A El Consejo consideró las disposiciones transitorias y la fecha de vigencia de la modificación del párrafo 80(b). El Consejo destacó que la evaluación del deterioro de valor de la plusvalía puede implicar el uso de la retrospectiva para determinar los valores razonables de las unidades generadoras de efectivo al final de un periodo sobre el que se informa anterior. Al considerar la practicabilidad, el Consejo decidió que la fecha de vigencia debe ser para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2010 aunque el Consejo destacó que la fecha de vigencia de la NIIF 8 es el 1 de enero de 2009. Por ello, el Consejo decidió que una entidad debería aplicar la modificación del párrafo 80(b) realizada por *Mejoras a las NIIF* emitido en abril de 2009 prospectivamente a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2010.

Disposiciones de transición para el documento de *Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros*

FC228B En el Proyecto de Norma 2013/1, el IASB propuso la aplicación retroactiva y permitir la aplicación anticipada de las modificaciones. Una amplia mayoría de los que respondieron apoyaron las propuestas.

FC228C El IASB decidió mantener en las modificaciones finales los requerimientos de transición propuestos en el Proyecto de Norma 2013/1 que indicaban que las entidades no deberían proporcionar información comparativa sobre el periodo anterior si no están aplicando también la NIIF 13 en ese periodo. El objetivo de estos requerimientos de transición es hacer que estas modificaciones tengan el mismo efecto que si hubieran sido emitidas cuando el IASB emitió la NIIF 13.

Resumen de los principales cambios con respecto al Proyecto de Norma

FC229 Los principales cambios del Proyecto de Norma son los siguientes:

(a) El Proyecto de Norma proponía que debía comprobarse el deterioro del valor de un activo intangible con una vida útil indefinida al final de cada periodo anual comparando su importe en libros con su importe recuperable. La Norma requiere que se compruebe anualmente el deterioro del valor de este activo intangible comparando su importe en libros con su importe recuperable. La comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro de un periodo anual, siempre que se haga en el mismo momento cada año, y puede comprobarse el deterioro de activos intangibles diferentes en momentos distintos del tiempo. No obstante, si este activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el periodo anual corriente, la Norma requiere que se compruebe el deterioro de su valor antes de que éste finalice.

- (b) El Proyecto de Norma proponía que las proyecciones de flujos de efectivo empleadas para medir el valor en uso deben basarse sobre hipótesis razonables y fundamentadas que tienen en cuenta tanto los flujos de efectivo pasados y actuales y la capacidad pasada de la gerencia de predecir los flujos de efectivo de forma precisa. Esta propuesta no se ha incluido en la Norma. En su lugar, la Norma incluye guías donde se aclara que la gerencia:
- (i) debe evaluar la razonabilidad de las hipótesis sobre las cuales están basadas sus proyecciones de flujos de efectivo presentes, examinando las causas de las diferencias entre las proyecciones de flujos de efectivo realizadas en el pasado y los flujos reales; y
 - (ii) debería asegurarse de que las hipótesis sobre las cuales están basadas sus proyecciones de flujos de efectivo presentes son congruentes con los resultados reales obtenidos en el pasado, suponiendo que los efectos de hechos o circunstancias posteriores que no existían cuando fueron generados dichos flujos de efectivo reales hagan esto apropiado.
- (c) El Proyecto de Norma proponía que si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizasen internamente. En estas circunstancias, debe utilizarse la mejor estimación que la gerencia tuviera sobre los precios futuros de mercado de los productos, al estimar los flujos de efectivo futuros empleados en la determinación del valor en uso de la unidad. El Proyecto de Norma también proponía que cuando la entidad estimara los flujos de efectivo futuros para determinar el valor en uso de las unidades generadoras de efectivo a partir de la producción, debía utilizarse la mejor estimación que la gerencia tuviera sobre los precios futuros de mercado de los productos. La Norma de manera similar requiere que si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros deben identificarse como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizasen internamente. Sin embargo, la Norma aclara que si los cobros generados por *cualquier* activo o unidad generadora de efectivo estuvieran afectados por precios internos de transferencia, una entidad debe usar la mejor estimación de la gerencia sobre el precio(s) futuro que pueda alcanzarse en transacciones realizadas en condiciones de independencia, al estimar:
- (i) entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo; y
 - (ii) los pagos futuros empleados para determinar el valor en uso de otros activos o de las unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.
- (d) El Proyecto de Norma proponía que la plusvalía adquirida en una combinación de negocios debe distribuirse para una o más unidades generadoras de efectivo, con cada una de estas unidades representando la unidad generadora de efectivo más pequeña para la cual una parte del

importe en libros de la plusvalía puede distribuirse de una forma razonable y congruente. El Proyecto de Norma también proponía que:

- (i) Una parte del importe en libros de la plusvalía debe considerarse como distribuable a la unidad generadora de efectivo de forma razonable y congruente solo cuando la unidad representa el nivel menor al que gerencia controla el rendimiento de las inversiones de los activos que incorporan la plusvalía.
- (ii) Cada unidad generadora de efectivo no debe ser mayor que un segmento basado en el formato de presentación de la información principal de la entidad, determinado de acuerdo con la NIC 14 *Información Financiera por Segmentos*.

La Norma requiere que la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se distribuya entre las unidades generadoras de efectivo, o grupos de unidades generadoras de efectivo del comprador, de las que se esperen beneficios derivados de las sinergias de la combinación de negocios, independientemente de si otros activos o pasivos de la entidad adquirida se asignan a dichas unidades o grupos de unidades. La Norma también requiere que cada unidad o grupo de unidades entre las que se distribuya la plusvalía: (1) represente el nivel más bajo en la entidad a la que se controla la plusvalía para efectos internos de la gerencia; y (2) no sea mayor que un segmento basado en el formato de presentación de la información principal o secundario de la entidad, determinados de acuerdo con la NIC 14.

- (e) El Proyecto de Norma proponía que cuando una entidad dispone de una operación con la unidad generadora de efectivo a la cual se ha distribuido la plusvalía, esta plusvalía asociada con dicha operación debe ser:
 - (i) incluida en el importe en libros de la operación cuando se determine el resultado procedente de la disposición; y
 - (ii) medida sobre la base de los valores relativos de la operación de disposición y de la porción de la unidad generadora de efectivo.

Esta propuesta ha sido incluida en la Norma con una modificación. La Norma requiere que la plusvalía asociada con la operación de disposición se mida a partir de los valores relativos de esta operación y la parte de la unidad generadora de efectivo acumulada, a menos que la entidad pueda demostrar que algún otro método refleja mejor la plusvalía asociada con dicha operación.

- (f) El Proyecto de Norma proponía que cuando una entidad reorganiza su estructura informativa, de tal forma que cambie la composición de las unidades generadoras de efectivo a las cuales se ha distribuido la plusvalía, esta plusvalía debe ser redistribuida entre las unidades afectadas empleando un valor relativo aproximado similar al utilizado cuando la entidad dispone de una operación dentro de una unidad generadora de efectivo. La Norma de manera similar requiere que una entidad reorganice su estructura informativa de tal forma que los cambios de la composición de una o más unidades generadoras de

efectivo a las que se haya distribuido la plusvalía, se redistribuya el importe de la misma entre las unidades (o grupos de unidades) afectadas. Sin embargo, la Norma requiere que esta redistribución se realice empleando un método basado en los valores relativos, similar al usado cuando la entidad disponga de una operación dentro de una unidad generadora de efectivo, a menos que la entidad pueda demostrar que algún otro método refleje mejor la plusvalía asociada con las unidades (o grupos de unidades) reorganizadas.

- (g) El Proyecto de Norma proponía un enfoque en dos fases para comprobar el deterioro de la plusvalía. La primera fase suponía usar un mecanismo de revisión para identificar potenciales pérdidas por deterioro del valor de la plusvalía, por el cual la plusvalía distribuida a una unidad generadora de efectivo se identificaría como potencialmente deteriorada solo cuando el importe en libros de la unidad exceda su importe recuperable. Si una entidad identificaba la plusvalía distribuida a una unidad generadora de efectivo cuyo valor potencialmente se ha deteriorado, una entidad determinaría entonces si la plusvalía distribuida a la unidad estaba deteriorada comparando su importe recuperable, medido como el “valor implícito” de la plusvalía, con su importe en libros. El valor implícito de la plusvalía se mediría como residual, siendo el exceso del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que se ha distribuido la plusvalía, sobre el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables la entidad reconocería si adquirió la unidad generadora de efectivo en una combinación de negocios en la fecha de la comprobación del deterioro del valor. La Norma requiere que cualquier exceso del importe en libros de una unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) entre las que se ha distribuido la plusvalía, sobre su importe recuperable, se reconozca primero como una pérdida por deterioro del valor de la plusvalía. Cualquier exceso restante después de que el importe en libros de la plusvalía haya sido reducido a cero es entonces reconocido al ser distribuido a los otros activos de la unidad de forma proporcional a sus importes en libros.
- (h) El Proyecto de Norma proponía requerir a una entidad revelar información sobre las unidades generadoras de efectivo cuyos importes en libros incluyeran plusvalía o activos intangibles de vida indefinida. Esta información incluía el importe en libros de la plusvalía y el importe en libros de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, las bases para la determinación del importe recuperable de la unidad (es decir, su valor en uso o su precio de venta neto), el importe por el cual el importe recuperable excede su importe en libros, los supuestos clave y estimaciones usadas para medir el importe recuperable de la unidad y la información sobre la sensibilidad del importe recuperable a los cambios en los supuestos clave y estimaciones. Si una entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NIC 14, el Proyecto de Norma proponía que esta información debe revelarse agregada para cada segmento basado en el formato de presentación de información principal de la entidad. Sin embargo, el Proyecto de Norma también

proponía que la información se revelaría por separado para una unidad generadora de efectivo si se cumple con los criterios que se especifican. La Norma:

- (i) No requiere información para evaluar la fiabilidad de las comprobaciones del deterioro de valor de la plusvalía y de los activos intangibles de vida indefinida a revelar de forma agregada para cada segmento y de manera separada para las unidades generadoras de efectivo cuando se cumplen los requisitos específicos. En su lugar, la Norma requiere que esta información sea revelada para cada unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) a las cuales se haya distribuido el importe en libros de la plusvalía o de los intangibles con vidas útiles indefinidas, que sea significativo en comparación con el importe en libros total de la entidad para la plusvalía o los intangibles con vidas útiles indefinidas.
- (ii) No requiere que una entidad revele el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo que excede su importe en libros. En su lugar, la Norma requiere que una entidad revele esta información solo si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la gerencia haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades), supusiera que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades) excediera a su importe recuperable.
- (iii) No requiere que una entidad revele el valor asignado a cada hipótesis clave sobre la que la gerencia haya basado su determinación del importe recuperable, y el importe por el que debe cambiar el valor, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre las otras variables usadas para medir el importe recuperable, para igualar dicho importe recuperable de la unidad a su importe en libros. En su lugar, la Norma requiere que una entidad revele una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la gerencia haya basado su determinación del importe recuperable, el enfoque utilizado por la gerencia para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave, si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, si fuera apropiado, son congruentes con las fuentes de información externas y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas. Sin embargo, si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave supusiera que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades) excediera a su importe recuperable, a la entidad también se le requiere revelar el valor asignado a la hipótesis clave, y el importe por el cual debe cambiar el valor, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre las otras variables usadas para medir el importe recuperable, para que se iguale dicho importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) a su importe en libros.

- (iv) Requiere información a revelar sobre los supuestos clave para cualquier hipótesis clave que sea relevante para la determinación del importe recuperable de múltiples unidades generadoras de efectivo (o grupos de unidades) que individualmente contienen importes insignificantes de la plusvalía o los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, pero los cuales contienen, en conjunto, importes significativos de la plusvalía o los activos intangibles con vidas útiles indefinidas.

Historia del desarrollo de una norma sobre el deterioro del valor de los activos

FCZ230 En junio de 1996, el IASC decidió preparar una Norma Internacional de Contabilidad sobre el Deterioro del Valor de los Activos. Las razones para su desarrollo fueron:

- (a) combinar los requerimientos para identificar, medir, reconocer y revertir una pérdida de valor por deterioro en una Norma para asegurar que estos requerimientos son congruentes;
- (b) los requerimientos y guías previos en las Normas Internacionales de Contabilidad no estaban lo suficientemente detallados para asegurar que las empresas identificaran, reconocieran y midieran las pérdidas por deterioro del valor de manera similar, por ejemplo había necesidad de eliminar ciertas alternativas para medir una pérdida por deterioro del valor, tal como que la primera opción no usaba el descuento; y
- (c) el IASC decidió en marzo de 1996 explorar si la amortización del periodo de los activos intangibles y la plusvalía podría, en ciertas circunstancias extrañas, exceder de 20 años si estos activos estaban sujetos a comprobaciones anuales del deterioro del valor detalladas y fiables.

FCZ231 En abril de 1997, el IASC aprobó el Proyecto de Norma 55 *Deterioro del valor de los activos*. El IASC recibió más de 90 cartas de comentarios procedentes de unos 20 países. El IASC también realizó una prueba de campo de las propuestas del Proyecto de Norma 55. Más de 20 compañías de varios sectores de negocio y de 10 países diferentes participaron en la prueba de campo. Alrededor de la mitad de los participantes en la prueba de campo prepararon sus estados financieros usando Normas Internacionales de Contabilidad y la otra mitad los presentaron usando otras Normas. Los participantes de la prueba de campo completaron un cuestionario detallado y la mayoría de ellos fueron visitados por el personal del IASC para discutir los resultados de la aplicación de las propuestas del Proyecto de Norma 55 para algunos de sus activos. Se publicó un breve resumen de las cartas de comentarios recibidas sobre el E55 y los resultados de las pruebas de campo en *IASC Insight* en diciembre de 1997.

FCZ232 En octubre de 1997, el IASC, junto con los Consejos de Normas de Contabilidad de Australia, Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda y el Reino Unido publicó un documento de discusión titulado *Revisión Internacional de Normas Contables que Especifican una Comprobación del Importe Recuperable para Activos de Larga Vida* (Jim Paul, del personal de la Fundación Australiana de Investigación Contable, fue el principal autor). Este documento de discusión fue el resultado de los debates de

un “grupo de trabajo” formado por miembros del Consejo y altos cargos del personal de los organismos emisores de normas mencionados anteriormente y del IASC. El documento:

- (a) destacó las características clave de las normas contables propuestas o existentes de los miembros del grupo de trabajo que requieren pruebas de deterioro de valor, y comparó estas normas; y
- (b) propuso los puntos de vista del grupo de trabajo sobre los asuntos importantes.

FCZ233 En abril de 1998, después de considerar los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma 55 y los resultados de las pruebas de campo, el IASC aprobó la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*.

Opiniones en contrario

Opinión en contrario de Anthony T Cope, James J Leisenring y Geoffrey Whittington

- OC1 Los Sres. Cope y Leisenring y el profesor Whittington disintieron sobre la emisión de la NIC 36.
- OC2 Los señores Cope y Leisenring y el profesor Whittington disintieron porque manifestaron objeciones a las pruebas del deterioro del valor que requiere la Norma para la plusvalía.
- OC3 Los Sres. Cope y Leisenring están de acuerdo con la prohibición, en el párrafo 54 de la NIF 3 *Combinaciones de Negocios*, de la amortización de la plusvalía.⁴⁶ La investigación y la experiencia han demostrado que la amortización de la plusvalía produce datos que carecen de significado, y quizás incluso conducen a error. No obstante, si no se amortiza la plusvalía, su naturaleza especial obliga a que debe contabilizarse con precaución. Los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 36 (párrafo FC131) establecen que “si se pudiera crear una prueba del deterioro rigurosa y práctica [para la plusvalía], se daría información más útil a los usuarios de los estados financieros de la entidad bajo un enfoque por el cual la plusvalía no se amortiza, sino que se comprueba anualmente o con mayor frecuencia su deterioro si se producen eventos o cambios en las circunstancias que indiquen que puede haberse deteriorado”. Los Sres. Cope y Leisenring están de acuerdo con esa declaración. No obstante, creen que la prueba anual del deterioro del valor para la cual una mayoría del Consejo estuvo de acuerdo carece del rigor para satisfacer esta condición.
- OC4 Los Sres. Cope y Leisenring comparten las reservas de algunos miembros del Consejo, como se indica en el párrafo FC130 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 36, sobre una prueba del deterioro de valor basada en la medición del importe recuperable de un activo, y en particular de un activo con una vida útil indefinida, como el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta o su valor en uso. Los Sres. Cope y Leisenring están contentos, sin embargo, por el tiempo que se aplaza la consideración sobre esta cuestión de medición general, pendiente de más investigación y debate sobre los criterios de medición. (Ellos destacan que el uso del valor razonable lograría una convergencia significativa con los PCGA de los Estados Unidos.) Pero debe hacerse un esfuerzo mucho más riguroso para determinar el importe recuperable de la plusvalía, medida sin embargo, que en la prueba revisada del deterioro del valor del Consejo. El método de “dos fases” propuesto originalmente por el Consejo en el Proyecto de Norma de las Modificaciones Propuestas a la NIC 36 y la NIC 38 era un enfoque más útil para determinar el “valor implícito” de la plusvalía. Esta prueba debería haberse mantenido.
- OC5 Los Sres. Cope y Leisenring reconocen que algunos constituyentes plantearon objeciones a la complejidad y al costo potencial de los requerimientos propuestos en el Proyecto de Norma. Sin embargo, consideran que muchos de

⁴⁶ El Consejo emitió una NIF 3 revisada en 2008. La amortización de la plusvalía está prohibida, pero el párrafo de referencia ya no aparece en la NIF 3 (revisada en 2008).

los que respondieron no entendieron el nivel al que el Consejo intentó que se llevara a cabo la prueba del deterioro del valor. Esto se demostró durante el proceso de realización de las pruebas de campo del Proyecto de Norma. Además, las disposiciones del párrafo 99 de la NIC 36, que especifican cuando no es necesario llevar a cabo la prueba del deterioro del valor, proporciona un generoso alivio a la necesidad de hacer cálculos frecuentes. Ellos habrían preferido cumplir estas objeciones especificando que la prueba del deterioro del valor debía incluirse al nivel establecido en la Norma de Contabilidad Financiera 142 *Plusvalía y Otros Activos Intangibles* del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos.

- OC6 El profesor Whittington cree que hay dos aspectos de las pruebas del deterioro de valor propuestas que son particularmente insatisfactorios. En primer lugar, el fracaso en eliminar la protección contra el deterioro proporcionado por la plusvalía generada internamente de la entidad adquiriente en la fecha de adquisición. Esto se discute en el párrafo OC7. En segundo lugar, la falta de una prueba de flujos de efectivo posterior. Esto se discute en los párrafos OC8 a OC10. La incapacidad de eliminar la protección contra el deterioro proporcionada por la plusvalía generada internamente que se acumula después de la fecha de adquisición es también un problema. Sin embargo, no hay un camino práctico obvio para tratar con este problema en el marco de las pruebas de deterioro de valor convencionales.
- OC7 Cuando un negocio adquirido se fusiona con las operaciones existentes de una adquirente, la prueba del deterioro en la NIC 36 no tiene en cuenta la plusvalía preexistente de la adquirente generada internamente. Por tanto, la plusvalía preexistente de la adquirente generada internamente proporciona una protección contra deterioros adicionales a las proporcionadas por la posterior plusvalía generada internamente. El profesor Whittington cree que la prueba del deterioro del valor sería más rigurosa si incluyera un requerimiento similar al de la Norma de Información Financiera de Reino Unido 11 *Deterioro del Valor de Activos Fijos y Plusvalía*, la cual reconoce, para los propósitos de la prueba del deterioro del valor, el valor implícito de la plusvalía existente de la adquirente en la fecha de adquisición.
- OC8 La prueba de flujos de efectivo posterior se discute en los párrafos FC195 a FC198 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 36. Una prueba de flujos de efectivo posterior sustituye las pruebas pasadas del deterioro de los flujos de efectivo que efectivamente tuvieron lugar por aquéllas que se estimaron en el momento de las pruebas del deterioro, y requieren una rebaja de valor si las estimaciones revisadas hubieran creado una pérdida por deterioro del valor para la plusvalía. Es por tanto una corrección de una estimación. Tal comprobación se incorpora en la Norma de Información Financiera 11.
- OC9 Las razones del Consejo para rechazar la prueba de los flujos de efectivo posteriores se dan en los párrafos FC197(a) a (c). El preámbulo al párrafo FC97 señala que la prueba de flujos de efectivo posterior está mal orientada porque las excesivas rebajas de valor de la plusvalía pueden ser un problema que debe prevenirse. No obstante, la prueba de flujos de efectivo posterior requiere solo rebajas de valor realistas (basadas en resultados reales), no excesivos. Si la

NIC 36 FC

afirmación del párrafo FC197 es correcta, esto puede indicar otra deficiencia en el proceso de comprobación del deterioro de valor que requiere una solución diferente.

- OC10 El párrafo FC197(a) afirma que “no produce resultados que sean representaciones razonables” porque ignora otros elementos en la medición del valor en uso. Como se explica anteriormente, solamente sustituye el resultado de los flujos netos de efectivo por la estimación, la cual debe tener un significado claro y dar una garantía contra un optimismo excesivo en la estimación de los flujos de efectivo. Si las correcciones de las estimaciones de otros elementos, tales como las variaciones que han ocurrido en las tasas de interés, se consideraran importantes en este contexto, se podrían incorporar en el cálculo. El párrafo FC197(b) parece hacer surgir la misma estimación que el párrafo FC197(a), para el significado de pérdida por deterioro según la comprobación. El párrafo FC197(c) protesta contra la excesiva carga que puede imponer una prueba de flujos de efectivo. El profesor Whittington destaca que el grado de carga depende, por supuesto, de la frecuencia con la que se aplica la comprobación. También destaca que pueden reducirse los requerimientos de revelación detallada en este momento asociados con la prueba del deterioro del valor si tuviera lugar la comprobación de flujos de efectivo posterior.

ÍNDICE

*desde el párrafo***EJEMPLOS ILUSTRATIVOS**

1 IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO	EI1
A Cadena de tiendas al por menor	EI1
B Fábrica que lleva a cabo un paso intermedio dentro de un proceso de producción	EI5
C Entidad con un solo producto	EI11
D Cabeceras de revistas	EI17
E Edificio parcialmente alquilado a terceros y parcialmente ocupado por el propietario	EI20
2 CÁLCULO DEL VALOR EN USO Y RECONOCIMIENTO DE UNA PÉRDIDA POR DETERIORO DE VALOR	EI23
3 EFECTOS DE LOS IMPOSITIVOS DIFERIDOS	EI33
A Efectos impositivos diferidos del reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor	EI33
B Reconocimiento de un activo por impuestos diferidos creado por el reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor	EI36
4 REVERSIÓN DE UNA PÉRDIDA POR DETERIORO DE VALOR	EI38
5 TRATAMIENTO DE UNA REESTRUCTURACIÓN FUTURA	EI44
6 TRATAMIENTO DE COSTOS FUTUROS	EI54
7 PRUEBA DE DETERIORO DE VALOR DE UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO CON PLUSVALÍA Y PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	EI62
7A Participaciones no controladoras medidas inicialmente como la parte proporcional de los activos identificables netos	EI62
7B Participaciones no controladoras medidas inicialmente por su valor razonable y la subsidiaria relacionada es una unidad generadora de efectivo aislada.	EI68A
7C Participaciones no controladoras medidas inicialmente por su valor razonable y la subsidiaria relacionada es parte de una unidad generadora de efectivo mayor.	EI68F
8 ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS COMUNES	EI69
9 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO QUE CONTIENEN UNA PLUSVALÍA O ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDAS ÚTILES INDEFINIDAS	EI80

NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos* Ejemplos ilustrativos

Estos ejemplos acompañan a la NIC 36, pero no forman parte de ella. En todos los ejemplos se supone que no existen transacciones distintas de las específicamente descritas. En estos ejemplos, los importes monetarios se denominan en “unidades monetarias (u.m.)”.

Ejemplo 1 Identificación de unidades generadoras de efectivo

Los propósitos que persigue este ejemplo son:

- (a) *indicar cómo identificar a las unidades generadoras de efectivo en diferentes situaciones; y*
- (b) *poner de manifiesto ciertos factores que la entidad puede considerar al identificar la unidad generadora de efectivo a la que un activo pertenece.*

A Cadena de tiendas al por menor

Antecedentes

EI1 La tienda X pertenece a una cadena de tiendas al por menor M. X realiza todas sus compras a través del centro de compras de M. Las políticas de precios, mercadotecnia, publicidad y recursos humanos de X (exceptuando la contratación de cajeros y personal de ventas) se deciden en M. M también posee otros cinco almacenes en la misma ciudad donde está situada X, pero en diferentes barrios, así como otros 20 almacenes en ciudades diferentes. Todos los almacenes se administran de la misma forma que X. La tienda X, junto con otras cuatro tiendas similares, fue adquirida hace cinco años, y se reconoció una plusvalía derivada de la compra.

¿Cuál es la unidad generadora de efectivo que corresponde a X (unidad generadora de efectivo de X)?

Análisis

EI2 Para identificar la unidad generadora de efectivo de X, la entidad considerará, por ejemplo, si:

- (a) el sistema de información interno para la administración está organizado para medir el rendimiento de cada una de las tiendas por separado; y
- (b) las actividades de la empresa se llevan a cabo considerando la ganancia de cada una de las tiendas o más bien se considera la ganancia de cada región o ciudad.

EI3 Todas las tiendas de M están en diferentes barrios, y probablemente tienen un tipo de consumidor distinto. Así, aunque X se administra a nivel corporativo, genera entradas de efectivo que son, en buena medida, independientes de las demás tiendas del mismo propietario. Por tanto, es probable que la unidad generadora de efectivo sea la propia X.

EI4 Si la unidad generadora de efectivo de X representa el nivel más bajo dentro de M al que la plusvalía se controla a efectos internos de la gerencia, M aplicará a esa unidad generadora de efectivo la prueba de deterioro descrita en el

párrafo 90 de la NIC 36. Si la información sobre el importe en libros de la plusvalía no está disponible ni es controlada, a efectos internos de la gerencia, en el nivel de la unidad generadora de efectivo de X, M aplica a esa unidad generadora de efectivo la prueba de deterioro descrita en el párrafo 88 de la NIC 36.

B Fábrica que lleva a cabo un paso intermedio dentro de un proceso de producción

Antecedentes

EI5 Una importante materia prima utilizada para la producción final de la fábrica Y es un producto intermedio adquirido a la fábrica X, que pertenece a la misma entidad. Los productos de X se venden a Y cargando por ellos un precio de transferencia con el que se traspasan todos los márgenes a X. El ochenta por ciento de la producción final de Y se vende a clientes externos a la empresa. El sesenta por ciento de la producción final de X se vende a Y, mientras el 40 por ciento restante se vende a clientes externos.

¿Cuáles son, para cada uno de los siguientes casos, las unidades generadoras de efectivo que corresponden a X e Y?:

Caso 1: X podría vender los productos que le compra Y en un mercado activo. Los precios internos de transferencia son mayores que los precios de mercado.

Caso 2: No hay mercado activo para los productos que X vende a Y.

Análisis

Caso 1

EI6 X podría vender sus productos en un mercado activo y, de esta forma, generar flujos de entrada de efectivo que serían, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo provenientes de Y. Por tanto, es probable que X constituya una unidad generadora de efectivo separada, a pesar de que parte de su producción sea utilizada por Y (véase el párrafo 70 de la NIC 36).

EI7 Es probable que Y sea, a su vez, una unidad generadora de efectivo separada. Y vende el 80 por ciento de sus productos a clientes externos a la entidad. Por tanto, sus flujos de entrada de efectivo pueden considerarse independientes, en buena medida, de otras unidades.

EI8 Los precios internos de transferencia no reflejan los precios de mercado de los productos de X. Por tanto, al determinar el valor en uso de X e Y, la entidad tendrá que ajustar los presupuestos y pronósticos financieros para que reflejen la mejor estimación de la gerencia sobre los precios futuros que puedan alcanzarse en transacciones realizadas en condiciones de independencia para la producción de X que se utiliza internamente (véase el párrafo 70 de la NIC 36).

Caso 2

EI9 Es probable que el importe recuperable de cada fábrica no pueda ser determinado de forma independiente del importe recuperable que pueda corresponder a la otra, puesto que:

NIC 36 EI

- (a) La mayor parte de la producción de X se utiliza internamente, y no hay seguridad de que se pudiera vender en un mercado activo. Así, los flujos de entrada de efectivo de X dependen de la demanda que tengan los productos fabricados por Y. Por tanto, no puede considerarse a X como generadora de flujos de entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las que tiene Y.
- (b) Las dos fábricas se administran conjuntamente.
- EI10 Como consecuencia de lo anterior, es probable que X e Y sean conjuntamente el grupo de activos más pequeño, en buena medida independiente, que genera entradas de efectivo.

C Entidad con un solo producto

Antecedentes

- EI11 La entidad M elabora un único producto y posee tres fábricas: A, B y C. Cada fábrica está situada en un continente diferente. A produce un componente que luego es ensamblado en B o en C. No se utiliza completamente la capacidad combinada de B y C. Los productos de M se venden en todo el mundo a través de B o de C. Por ejemplo, la producción de B puede ser vendida en el continente donde se encuentra C si los productos pueden ser entregados más rápidamente desde C que desde B. Los niveles de utilización de las fábricas B y C dependen de la distribución de las ventas entre las dos fábricas.

¿Cuáles son, en cada uno de los siguientes casos, las unidades generadoras de efectivo para A, B y C?

Caso 1: Existe un mercado activo para los productos de A.

Caso 2: No existe un mercado activo para los productos de A.

Análisis

Caso 1

- EI12 Es posible que A constituya una unidad generadora de efectivo porque hay un mercado activo para sus productos (véase el Ejemplo B – Fábrica que lleva a cabo un paso intermedio dentro de un proceso de producción, Caso 1).
- EI13 Aunque haya un mercado activo para los productos ensamblados por B y C, los flujos de entrada de efectivo de estas fábricas dependen de la distribución de la producción entre ambas. Es improbable que los cobros futuros para B y para C puedan determinarse independientemente. Por tanto, es probable que B y C, conjuntamente, constituyan el grupo más pequeño identificable de activos que genera flujos de entrada de efectivo que son en buena medida independientes del resto.
- EI14 Al determinar el valor en uso para A, por una parte, y B más C por otra, la empresa M ajusta los presupuestos y pronósticos financieros para tener en cuenta la mejor estimación posible de los precios futuros que puedan alcanzarse en transacciones realizadas en condiciones de independencia para los productos de A (véase el párrafo 70 de la NIC 36).

Caso 2

- EI15 Es probable que no pueda evaluarse el importe recuperable de cada una de las fábricas, puesto que:
- (a) No existe un mercado activo para los componentes fabricados por A. Por tanto, los flujos de entrada de efectivo de A dependen de las ventas de los productos finales de B y C.
 - (b) Aunque haya un mercado activo para los productos ensamblados por B y C, los flujos de entrada de efectivo de B y C dependen de la distribución de la producción entre las dos fábricas. Es improbable que los cobros futuros para B y para C puedan determinarse independientemente.
- EI16 Como consecuencia de lo anterior, es probable que el conjunto formado por A, B y C (esto es, la totalidad de la empresa M) sea el grupo más pequeño identificable de activos independiente de los demás que genera flujos de entrada de efectivo.

D Cabeceras de revistas**Antecedentes**

- EI17 Una empresa editorial posee 150 cabeceras de revistas, de los cuales 70 han sido comprados y los 80 restantes han sido creados por ella misma. El precio que se paga por una cabecera de revista adquirida se reconoce como un activo intangible. Sin embargo, los costos de la creación y mantenimiento de las cabeceras existentes se reconocen como gastos en el momento en que se incurre en ellos. Los flujos de entrada de efectivo por ventas y publicidad son perfectamente identificables para cada una de las cabeceras de la editorial. Las cabeceras se administran por segmentos de clientes. El montante de ingresos por publicidad de cada cabecera de revista depende de la cantidad de cabeceras que la empresa ofrece en el segmento al que va dirigido la cabecera en cuestión. La gerencia de la empresa mantiene la política de abandonar las viejas cabeceras antes del final de su vida económica, y reemplazarlas inmediatamente por otros nombres dentro del mismo segmento de clientela.
- ¿Cuál es la unidad generadora de efectivo para cada una de las cabeceras de revista, considerados individualmente?

Análisis

- EI18 Es probable que pueda evaluarse el importe recuperable de una cabecera individual. Los flujos de entrada de efectivo procedentes de las ventas directas y de la publicidad pueden identificarse perfectamente para cada cabecera, incluso aunque el montante de ingresos por publicidad esté influido, en cierta medida, por las otras cabeceras que corresponden al mismo segmento de clientela. Además, aunque las cabeceras se administran por segmentos de clientela, las decisiones de abandonar una cabecera se toman de forma individual para el mismo.
- EI19 Por lo tanto, es muy probable que cada una de las cabeceras de revista, consideradas individualmente, genere flujos de entrada de efectivo que pueden

considerarse, en buena medida, independientes de los producidos por los demás, y por tanto, cada cabecera es una unidad generadora de efectivo separada del resto.

E Edificio parcialmente alquilado a terceros y parcialmente ocupado por el propietario

Antecedentes

EI20 M es una empresa de manufactura. Es propietaria del edificio sede de la empresa, el cual utiliza, pero no ocupa totalmente. Tras una reducción de tamaño, la mitad del edificio está ahora ocupado por la empresa y la otra mitad ha sido alquilado a un tercero. El contrato de alquiler con el arrendatario es por cinco años.

¿Cuál es la unidad generadora de efectivo para el edificio?

Análisis

EI21 El objetivo fundamental del edificio es servir como un activo de la empresa, dando cobertura a las actividades de manufactura. Por tanto, no puede considerarse que el edificio, en su conjunto, genere flujos de entrada de efectivo que sean, en buena medida, independientes de los que corresponden a la totalidad de la entidad. Por tanto, es probable que la unidad generadora de efectivo para el edificio sea la empresa M, considerada globalmente.

EI22 El edificio no se mantiene como una propiedad de inversión. Por tanto, podría no ser apropiado determinar el valor en uso del mismo a partir de proyecciones de los alquileres a recibir en el futuro.

Ejemplo 2 Cálculo del valor en uso y reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor

En este ejemplo se ignoran los efectos impositivos.

Antecedentes y cálculo del valor en uso

EI23 A finales del 20X0, la entidad T adquiere la entidad M, pagando por ella 10.000 u.m. M cuenta con fábricas en tres países.

Cuadro 1. Datos a finales del 20X0

<i>Finales del 20X0</i>	<i>Distribución del precio de compra</i>	<i>Valor razonable de los activos identificables</i>	<i>Plusvalía^(a)</i>
	u.m.	u.m.	u.m.
Operaciones en el País A	3.000	2.000	1.000
Operaciones en el País B	2.000	1.500	500
Operaciones en el País C	5.000	3.500	1.500
Total	10.000	7.000	3.000

(a) Las operaciones de cada país representan el nivel más bajo al cual la plusvalía se controla a efectos internos de la gerencia (calculadas como la diferencia entre el precio de compra de las operaciones en cada país, tal como se especifica en el acuerdo de compra, y el valor razonable de los activos identificables).

- EI23A Como consecuencia de que la plusvalía ha sido distribuida entre las operaciones en cada país, cada una de esas operaciones debe ser sometida a una comprobación por deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor (véase el párrafo 90 de la NIC 36).
- EI24 El importe recuperable (esto es, el mayor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de disposición) de las unidades generadoras de efectivo se determinará de acuerdo con los cálculos aplicados para el valor en uso. A finales de 20X0 y 20X1, el valor en uso de cada unidad generadora de efectivo es superior a su importe en libros. Por lo tanto, se consideran que las operaciones en cada país y la plusvalía asignada a esas operaciones no han sufrido un deterioro de valor.
- EI25 A principios del año 20X2 es elegido un nuevo gobierno en el País A. Éste aprueba ciertas leyes restringiendo significativamente las exportaciones del principal producto que T fabrica. Como resultado de esto, se estima que en un futuro cercano la producción de T en el País A se recortará un 40 por ciento.
- EI26 Las importantes restricciones a la exportación, y el recorte consiguiente de la producción, obligan a T a estimar, a principios de 20X2, el importe recuperable de las operaciones en el País A.
- EI27 T utiliza el método de depreciación lineal en un periodo de 12 años para los activos identificables en el País A, después del cual no se espera que los activos tengan ningún valor residual.
- EI28 A fin de determinar el valor en uso de la unidad generadora de efectivo del País A (véase el Cuadro 2) T ha procedido a:
- (a) Preparar pronósticos de flujos de efectivo, a partir de los presupuestos y pronósticos financieros más recientes, aprobadas por la gerencia de la empresa para los cinco años siguientes (años 20X2 a 20X6).

NIC 36 EI

- (b) Estimar los flujos de efectivo correspondientes a los años posteriores (años 20X7 a 20Y2), utilizando tasas de crecimiento decrecientes. La tasa correspondiente al 20X7 se ha estimado en el 3 por ciento. Esta tasa es menor que la que corresponde al crecimiento promedio a largo plazo para el mercado en el País A.
- (c) Seleccionar una tasa de descuento del 15 por ciento, que representa la tasa antes de impuestos que refleja adecuadamente las valoraciones que el mercado realiza del valor temporal del dinero y de los riesgos específicos soportados por la unidad generadora de efectivo del País A.

Medición y reconocimiento de la pérdida por deterioro de valor

- EI29 El importe recuperable de la unidad generadora de efectivo del País A es de 1.360 u.m.
- EI30 T procede a comparar el importe recuperable y el importe en libros de la unidad generadora de efectivo del País A (véase el Cuadro 3).
- EI31 Puesto que el importe en libros sobrepasa al importe recuperable en 1.473 u.m., T procede a reconocer, en el estado de resultados, una pérdida por deterioro de 1.473 u.m. Antes de reducir el importe en libros de otros activos identificables pertenecientes a la unidad generadora de efectivo del País A, T reducirá a cero el importe en libros de la plusvalía que corresponde a la operación del País A (véase el párrafo 104 de la NIC 36).
- EI32 Los efectos impositivos se han de contabilizar por separado, de acuerdo con la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias* (véase el Ejemplo Ilustrativo 3A).

Cuadro 2. Cálculo del valor en uso para la unidad generadora de efectivo del País A a principios del 20X2

Año	Tasas de crecimiento a largo plazo	Flujos de efectivo futuros	Factor de actualización al 15% de descuento ^(a)	Flujos de efectivo futuros descontados
		u.m.		u.m.
20X2 (n=1)		230 ^(b)	0,86957	200
20X3		253 ^(b)	0,75614	191
20X4		273 ^(b)	0,65752	180
20X5		290 ^(b)	0,57175	166
20X6		304 ^(b)	0,49718	151
20X7	3%	313 ^(c)	0,43233	135
20X8	(2%)	307 ^(c)	0,37594	115
20X9	(6%)	289 ^(c)	0,32690	94
20Y0	(15%)	245 ^(c)	0,28426	70
20Y1	(25%)	184 ^(c)	0,24719	45
20Y2	(67%)	61 ^(c)	0,21494	13
Valor en uso				<u>1.360</u>

(a) El factor de descuento se calcula como $k = 1/(1+a)^n$, donde a es la tasa de descuento y n el periodo a descontar.

(b) Cifras basadas en la mejor estimación, por parte de la gerencia, de los flujos netos de efectivo (tras el recorte del 40% de la producción).

(c) Cifras basadas en extrapolaciones a partir de los años precedentes, utilizando tasas de crecimiento decrecientes.

Cuadro 3. Cálculo y distribución de la pérdida por deterioro para la unidad generadora de efectivo del País A, a principios del 20X2

Principios del 20X2	Plusvalía	Activos identificables	Total
	u.m.	u.m.	u.m.
Costo histórico	1.000	2.000	3.000
Depreciación acumulada (20X1)	–	(167)	(167)
Importe en libros	1.000	1.833	2.833
Pérdida por deterioro de valor	(1.000)	(473)	(1.473)
Importe en libros tras deducir la pérdida por deterioro de valor	–	1.360	1.360

Ejemplo 3 Efectos de los impositivos diferidos

Se utilizan los datos correspondientes a la entidad T, que se han presentado en el Ejemplo 2, junto con información adicional que se proporcionan a continuación.

A Efectos impositivos diferidos del reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor

EI33 A principios del 20X2, la base fiscal que corresponde a los activos identificables de la unidad generadora de efectivo para el País A es de 900 u.m. Las pérdidas por deterioro no son fiscalmente deducibles. La tasa impositiva es del 40 por ciento.

EI34 El reconocimiento de una pérdida por deterioro de los activos de la unidad generadora de efectivo del País A reduce la diferencia temporal imponible relacionada con tales activos. De acuerdo con ello es preciso reducir, en la misma proporción, el pasivo por impuestos diferidos.

Principios del 20X2	Importe de los activos identificables antes de la pérdida por deterioro de valor	Pérdida por deterioro de valor	Importe de los activos identificables después de la pérdida por deterioro de valor
	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros (Ejemplo 2)	1.833	(473)	1.360
Base fiscal	900	–	900
Diferencias temporarias imponibles	933	(473)	460
Pasivos por impuestos diferidos al 40%	373	(189)	184

EI35 De acuerdo con la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*, no se registró inicialmente ninguna partida de impuestos diferidos relacionada con la plusvalía. Por tanto, la pérdida por deterioro relativa a la plusvalía no lleva consigo ningún ajuste de las partidas de impuestos diferidos.

B Reconocimiento de un activo por impuestos diferidos creado por el reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor

EI36 Una determinada entidad tiene un activo cuyo importe en libros es de 1.000 u.m. Su importe recuperable es de 650 u.m. La tasa impositiva asciende al 30 por ciento, mientras que la base fiscal del activo es de 800 u.m. Las pérdidas por deterioro no son fiscalmente deducibles. El efecto impositivo de la pérdida por deterioro se calcula como sigue:

	<i>Antes de la pérdida por deterioro de valor</i>	<i>Efecto de la pérdida por deterioro de valor</i>	<i>Después de la pérdida por deterioro de valor</i>
	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros	1.000	(350)	650
Base fiscal	800	–	800
Diferencias temporarias imponibles (deducibles)	200	(350)	(150)
Pasivo (activo) por impuestos diferidos, evaluado al 30%	60	(105)	(45)

- EI37 De acuerdo con lo establecido en la NIC 12, la entidad procederá a reconocer activos por impuestos diferidos en la medida que sea probable que vaya a disponer de ganancias fiscales contra las que pueda ser utilizada la diferencia temporaria.

Ejemplo 4 Reversión de una pérdida por deterioro de valor

Se utilizan los datos correspondientes a la entidad T, que se han presentado en el Ejemplo 2, junto con información adicional que se proporciona a continuación. En este ejemplo se ignoran los efectos impositivos.

Antecedentes

- EI38 En el año 20X3, el gobierno anterior está todavía en funciones en el País A, pero la situación económica está mejorando. Los efectos de las leyes que limitaban las exportaciones de T, se han manifestado menos importantes de lo que inicialmente esperaba la gerencia de la empresa. Como consecuencia, la gerencia estima que la producción aumentará un 30 por ciento. Este cambio favorable exige que T estime nuevamente el importe recuperable de sus activos en las operaciones del País A (véanse los párrafos 110 y 111 de la NIC 36). La unidad generadora de efectivo para los activos netos del País A sigue siendo las operaciones de ese País.
- EI39 Cálculos similares a los del Ejemplo 2 demuestran que el importe recuperable que corresponde a la unidad generadora de efectivo del País A es, ahora, de 1.910 u.m.

Reversión de la pérdida por deterioro de valor

- EI40 T compara el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo del País A con su importe en libros.

NIC 36 EI

Cuadro 1. Cálculo del importe en libros de la unidad generadora de efectivo del País A, a finales del 20X3

	<i>Plusvalía</i>	<i>Activos identificables</i>	<i>Total</i>
	u.m.	u.m.	u.m.
<i>Principios del 20X2 (Ejemplo 2)</i>			
Costo histórico	1.000	2.000	3.000
Depreciación acumulada	–	(167)	(167)
Pérdida por deterioro de valor	(1.000)	(473)	(1.473)
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Importe en libros tras deducir la pérdida por deterioro de valor	–	1.360	1.360
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
<i>Finales del 20X3</i>			
Depreciación adicional (2 años) ^(a)	–	(247)	(247)
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Importe en libros	–	1.113	1.113
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Importe recuperable			1.910
			<hr/>
Exceso del importe recuperable sobre el importe en libros			797
			<hr/> <hr/>

(a) Después del reconocimiento de la pérdida por deterioro, a finales del 20X2, T revisó los cargos por depreciación de los activos identificables del País A (de 166,7 u.m. por año a 123,6 u.m. por año), a partir de los valores en libros revisados y de la vida útil restante de los citados activos (11 años).

- EI41 Desde la última pérdida por deterioro reconocida, se ha producido un cambio favorable en las estimaciones utilizadas para determinar el importe recuperable de los activos netos del País A. Por tanto, y de acuerdo con el párrafo 114 de la NIC 36, T procederá a reconocer la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en el 20X2.
- EI42 De acuerdo con los párrafos 122 y 123 de la NIC 36, T incrementa el importe en libros de los activos identificables del País A por importe de 387 u.m. (ver el Cuadro 3), es decir, hasta alcanzar el menor valor entre el importe recuperable (1.910 u.m.) y el costo histórico, neto de depreciaciones o amortizaciones (1.500 u.m.) de los activos identificables (véase el Cuadro 2). Este incremento se reconoce en el estado de resultados de forma inmediata.
- EI43 De acuerdo con el párrafo 124 de la NIC 36, la pérdida por deterioro que se reconoció en la plusvalía no se revierte.

Cuadro 2. Determinación del costo histórico depreciado de los activos identificables del País A a finales del 20X3

<i>Finales del 20X3</i>	<i>Activos identificables</i>
	u.m.
Costo histórico	2.000
Depreciación acumulada (<i>166,7 × 3 años</i>)	(500)
Costo histórico de depreciación	<u>1.500</u>
Importe en libros (según el Cuadro 1)	<u>1.113</u>
Diferencia	<u>387</u>

Cuadro 3. Importe en libros de los activos del País A, a finales del 20X3

<i>Finales del 20X3</i>	<i>Plusvalía</i>	<i>Activos identificables</i>	<i>Total</i>
	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros bruto	1.000	2.000	3.000
Amortización acumulada	–	(414)	(414)
Pérdida por deterioro de valor acumulada	(1.000)	(473)	(1.473)
Importe en libros	<u>–</u>	<u>1.113</u>	<u>1.113</u>
Reversión de la pérdida por deterioro de valor	<u>0</u>	<u>387</u>	<u>387</u>
Importe en libros después de la reversión de la pérdida por deterioro de valor	<u>–</u>	<u>1.500</u>	<u>1.500</u>

Ejemplo 5 Tratamiento de una reestructuración futura

En este ejemplo se ignoran los efectos impositivos.

Antecedentes

- EI44 A finales del 20X0, la entidad K procede a realizar las pruebas sobre una de sus fábricas, para detectar una posible pérdida por deterioro. La fábrica es una unidad generadora de efectivo. Sus activos se contabilizan por el costo histórico neto de la depreciación acumulada. El importe en libros de la fábrica es de 3.000 u.m. y su vida útil restante de 10 años.
- EI45 El importe recuperable de la fábrica (es decir, el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso) se determina de acuerdo con los cálculos del valor en uso. La tasa de descuento utilizada para los cálculos del valor en uso es el 14 por ciento.
- EI46 Los presupuestos aprobados por la gerencia muestran que:

NIC 36 EI

- (a) A finales del año 20X3, la fábrica sufrirá una reestructuración, con un costo estimado de 100 u.m. Puesto que K no está todavía comprometida a la reestructuración, no se ha reconocido provisión alguna para cubrir los costos de la reestructuración.
- (b) Los beneficios futuros que se derivarán de la reestructuración llegarán a la empresa en forma de reducciones de las salidas de efectivo futuras.
- EI47 A finales del 20X2, K se compromete a realizar la reestructuración. Como los costos de la misma todavía se estiman en 100 u.m., se procede a reconocer una provisión para cubrir este mismo importe. Los flujos de efectivo futuros de la fábrica reflejados en los presupuestos, aprobados recientemente por la gerencia, se detallan en el párrafo EI51 y la tasa de descuento a utilizar es la misma que la utilizada a finales del 20X0.
- EI48 A finales del 20X3, los costos reales de reestructuración incurridos por importe de 100 u.m. han sido pagados. De nuevo, los flujos de efectivo futuros estimados para la fábrica, reflejados en los presupuestos aprobados más recientemente por la gerencia, así como la tasa actual de descuento, coinciden con los estimados a finales del 20X2.

A finales del 20X0

Cuadro 1. Cálculo del valor en uso de la fábrica a finales del 20X0

Año	Flujos de efectivo futuros u.m.	Desconta- dos al 14% u.m.
20X1	300 ^(a)	263
20X2	280 ^(b)	215
20X3	420 ^(b)	283
20X4	520 ^(b)	308
20X5	350 ^(b)	182
20X6	420 ^(b)	191
20X7	480 ^(b)	192
20X8	480 ^(b)	168
20X9	460 ^(b)	141
20X10	400 ^(b)	108
		2.051

- (a) Se excluyen los costos estimados de la reestructuración, reflejados en los presupuestos de la gerencia.
- (b) Se excluyen los beneficios esperados de la reestructuración, reflejados en los presupuestos de la gerencia.

EI49 El importe recuperable de la fábrica (es decir, su valor en uso), es menor que su importe en libros. Por tanto, K reconocerá una pérdida por deterioro para la fábrica.

Cuadro 2. Cálculo de la pérdida por deterioro a finales del 20X0

	Fábrica
	u.m.
Importe en libros antes de la pérdida por deterioro de valor	3.000
Importe recuperable (Cuadro 1)	2.051
	<hr/>
Pérdida por deterioro de valor	(949)
	<hr/>
Importe en libros tras deducir la pérdida por deterioro de valor	2.051
	<hr/> <hr/>

A finales del 20X1

EI50 No ha ocurrido ningún suceso que obligue a la entidad a reestimar el importe recuperable de la fábrica. Por tanto, no es necesario realizar ningún cálculo del importe recuperable.

A finales del 20X2

EI51 La entidad está comprometida ahora en la reestructuración. Por lo tanto, al estimar los flujos de caja futuros, para determinar el valor en uso de la fábrica, se consideran los beneficios esperados procedentes de la reestructuración. Como resultado se incrementan los flujos de efectivo futuros sobre las estimaciones hechas a finales del 20X0. De acuerdo con los párrafos 110 y 111 de la NIC 36, se ha de volver a determinar el valor en uso de la fábrica a finales del 20X2.

Cuadro 3. Cálculo del valor en uso de la fábrica a finales del 20X2

Año	Flujos de efectivo futuros u.m.	Desconta- dos al 14% u.m.
20X3	420 ^(a)	368
20X4	570 ^(b)	439
20X5	380 ^(b)	256
20X6	450 ^(b)	266
20X7	510 ^(b)	265
20X8	510 ^(b)	232
20X9	480 ^(b)	192
20X10	410 ^(b)	144
		2.162
		2.162

(a) Se excluyen los costos estimados por la reestructuración, puesto que ya ha sido reconocido el pasivo correspondiente.

(b) Se incluyen los beneficios esperados de la reestructuración en forma de mayores flujos de efectivo, según reflejan los presupuestos de la gerencia.

EI52 El importe recuperable de la fábrica (valor en uso) es mayor que su importe en libros (véase el Cuadro 4). Por tanto, K procederá a reconocer la reversión de la pérdida por deterioro registrada para la fábrica a finales del 20X0.

Cuadro 4. Cálculos correspondientes a la reversión de la pérdida por deterioro a finales del 20X2

	Fábrica u.m.
Importe en libros a finales del 20X0 (Cuadro 2)	2.051
<i>Finales del 20X2</i>	
Cargos por depreciación (para el 20X1 y el 20X2—Cuadro 5)	(410)
Importe en libros antes de la reversión	1.641
Importe recuperable (Cuadro 3)	2.162
Reversión de la pérdida por deterioro	521
Importe en libros tras la reversión	2.162
Importe en libros: costo histórico depreciado (Cuadro 5)	2.400 ^(a)

(a) Tras la reversión, el nuevo importe en libros de la fábrica no excede del importe en libros que hubiera resultado según el costo histórico neto de la depreciación acumulada. Por lo tanto, se reconoce la reversión de la totalidad de la pérdida por deterioro.

A finales del 20X3

EI53 Se ha producido una salida de efectivo de 100 u.m. para pagar los costos de la reestructuración. Aun cuando haya tenido lugar una salida de efectivo, no se

han producido cambios en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros utilizados para calcular el valor en uso al final del 20X2. Por tanto, a finales del 20X3 no se calcula el importe recuperable.

Cuadro 5. Resumen del importe en libros de la fábrica

<i>Final del año</i>	<i>Costo histórico de depreciación</i>	<i>Importe recuperable</i>	<i>Cargo por depreciación ajustado</i>	<i>Pérdida por deterioro de valor</i>	<i>Importe en libros tras reconocer la pérdida por deterioro de valor</i>
	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.
20X0	3.000	2.051	0	(949)	2.051
20X1	2.700	n.c.	(205)	0	1.846
20X2	2.400	2.162	(205)	521	2.162
20X3	2.100	n.c.	(270)	0	1.892

nc = no calculado, puesto que no había indicios de que la pérdida por deterioro hubiera aumentado o disminuido.

Ejemplo 6 Tratamiento de costos futuros

En este ejemplo se ignoran los efectos impositivos.

Antecedentes

- EI54 A finales del 20X0, la entidad F procede a realizar las pruebas sobre una de sus máquinas, para detectar una posible pérdida por deterioro. La máquina es una unidad generadora de efectivo. El elemento se contabiliza al costo histórico, neto de depreciaciones acumuladas, y su importe en libros en ese momento asciende a 150.000 u.m. Le resta una vida útil que se estima en 10 años.
- EI55 El importe recuperable de la fábrica (es decir, el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso) se determina de acuerdo con los cálculos del valor en uso. La tasa de descuento utilizada para los cálculos del valor en uso es el 14 por ciento.
- EI56 Los presupuestos aprobados por la gerencia reflejan:
- los costos estimados necesarios para mantener el nivel de beneficios económicos que se espera surjan de la máquina en su estado actual; y
 - en el 20X4 se incurrirá en unos costos de 25.000 u.m. para mejorar el rendimiento de la máquina a través del incremento de su capacidad productiva.
- EI57 A finales del 20X4 se incurre en costos para mejorar el rendimiento de la máquina. Los flujos de efectivo futuros de la máquina reflejados en los presupuestos aprobados recientemente por la gerencia se detallan en el párrafo EI60 y la tasa de descuento a utilizar es la misma que la utilizada a finales del 20X0.

A finales del 20X0

Cuadro 1. Cálculo del valor en uso de la máquina a finales del 20X0

Año	Flujos de efectivo futuros u.m.	Descontados al 14% u.m.
20X1	22.165 ^(a)	19.443
20X2	21.450 ^(a)	16.505
20X3	20.550 ^(a)	13.871
20X4	24.725 ^{(a),(b)}	14.639
20X5	25.325 ^{(a),(c)}	13.153
20X6	24.825 ^{(a),(c)}	11.310
20X7	24.123 ^{(a),(c)}	9.640
20X8	25.533 ^{(a),(c)}	8.951
20X9	24.234 ^{(a),(c)}	7.452
20X10	22.850 ^{(a),(c)}	6.164
Valor en uso		<u>121.128</u>

- (a) Se incluyen las estimaciones de los costos necesarios para mantener el nivel de beneficios económicos que se espere surjan de la máquina en su estado actual.
- (b) Se excluyen los costos estimados para mejorar el rendimiento de la máquina, reflejados en los presupuestos de la gerencia.
- (c) Se excluyen los beneficios esperados de la mejora del rendimiento de la máquina, reflejados en los presupuestos de la gerencia.

EI58 El importe recuperable de la máquina (valor en uso) es menor que su valor en libros. Por tanto, F reconocerá una pérdida por deterioro para la máquina.

Cuadro 2. Cálculo de la pérdida por deterioro a finales del 20X0

	Máquina u.m.
Importe en libros antes de la pérdida por deterioro de valor	150.000
Importe recuperable (Cuadro 1)	<u>121.128</u>
Pérdida por deterioro de valor	<u>(28.872)</u>
Importe en libros tras deducir la pérdida por deterioro de valor	<u>121.128</u>

Años 20X1 a 20X3

EI59 No ha ocurrido ningún suceso que obligue a la entidad a reestimar el importe recuperable de la máquina. Por tanto, no es necesario realizar ningún cálculo adicional, ni contabilizar cambio alguno.

A finales del 20X4

EI60 La entidad ha realizado los costos para mejorar el rendimiento de la máquina. Por lo tanto, al estimar los flujos de efectivo para determinar el valor en uso de la máquina se han de considerar los beneficios futuros, derivados de la mejora

del rendimiento de la máquina. Como resultado se incrementan los flujos de efectivo futuros sobre las estimaciones hechas a finales del 20X0. Como consecuencia, de acuerdo con los párrafos 110 y 111 de la NIC 36, se ha de volver a determinar el importe recuperable de la máquina a finales del 20X4.

Cuadro 3. Cálculos del valor en uso de la máquina a finales del 20X4

Año	Flujos de efectivo futuros^(a)	Descontados al 14%
	u.m.	u.m.
20X5	30.321	26.597
20X6	32.750	25.200
20X7	31.721	21.411
20X8	31.950	18.917
20X9	33.100	17.191
20X10	27.999	12.756
Valor en uso		<u>122.072</u>

(a) Se incluyen los beneficios esperados de la mejora del rendimiento de la máquina en forma de mayores flujos de efectivo, según reflejan los presupuestos de la gerencia.

EI61 El importe recuperable de la máquina (es decir valor en uso) es mayor que su importe en libros al costo histórico depreciado (véase el Cuadro 4). Por tanto, K procederá a reconocer la reversión de la pérdida por deterioro registrada para la máquina a finales del 20X0, de forma que la misma será contabilizada de nuevo al costo histórico depreciado.

NIC 36 EI

Cuadro 4. Cálculos correspondientes a la reversión de la pérdida por deterioro a finales del 20X4

	Máquina
	u.m.
Importe en libros a finales del 20X0 (Cuadro 2)	121.128
<i>Finales del 20X4</i>	
Cargos por depreciación (entre el 20X1 y el 20X4 - Cuadro 5)	(48.452)
Costos para mejorar el rendimiento del activo	25.000
	<hr/>
Importe en libros antes de la reversión	97.676
	<hr/>
Importe recuperable (Cuadro 3)	122.072
	<hr/>
Reversión de la pérdida por deterioro	17.324
	<hr/>
Importe en libros tras la reversión	115.000
	<hr/>
Importe en libros: costo histórico depreciado (Cuadro 5)	115.000 ^(a)

(a) El valor en uso de la máquina excede el que habría sido el importe en libros a costo histórico depreciado. Por lo tanto, la reversión se limita a un importe que no supone que el importe en libros de la máquina exceda el costo histórico depreciado.

Cuadro 5. Resumen del importe en libros de la máquina

Año	Costo histórico de depreciación	Importe recuperable	Cargo por depreciación ajustado	Pérdida por deterioro de valor	Importe en libros tras reconocer la pérdida por deterioro de valor
	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.
20X0	150.000	121.128	0	(28.872)	121.128
20X1	135.000	n.c.	(12.113)	0	109.015
20X2	120.000	n.c.	(12.113)	0	96.902
20X3	105.000	n.c.	(12.113)	0	84.789
20X4	90.000		(12.113)		
mejora	25.000		—		
	<hr/>		<hr/>		
	115.000	122.072	(12.113)	17.324	115.000
	<hr/>		<hr/>		
20X5	95.833	n.c.	(19.167)	0	95.833

nc = no calculado, puesto que no había indicios de que la pérdida por deterioro hubiera aumentado o disminuido.

Ejemplo 7 Comprobación del deterioro de valor de unidades generadoras de efectivo con plusvalía y participaciones no controladoras

Ejemplo 7A Participaciones no controladoras medidas inicialmente como la parte proporcional de los activos identificables netos

En este ejemplo se ignoran los efectos impositivos.

Antecedentes

- EI62 La Controladora adquiere un 80 por ciento de las participaciones en la propiedad de la Subsidiaria por 2.100 u.m. a fecha 1 de enero de 20X3. En dicha fecha, los activos identificables netos de la subsidiaria tienen un valor razonable de 1.500 u.m. La controladora elige medir las participaciones no controladoras de acuerdo a la participación proporcional en los activos identificables netos de la subsidiaria de 300 u.m. (20% de 1500 u.m.). La plusvalía de 900 u.m. es la diferencia entre la suma total de la contraprestación transferida y el importe de las participaciones no controladoras (2.100 u.m. + 300 u.m.) y los activos identificables netos (1.500 u.m.).
- EI63 El conjunto de activos de la Subsidiaria es el grupo más pequeño de activos que generan flujos de entrada de efectivo que son, en buena medida, independientes de los flujos de entrada de efectivo generados por otros activos o grupos de activos. Por lo tanto, la Subsidiaria es una unidad generadora de efectivo. Dado que se espera que otras unidades generadoras de efectivo de la Controladora se beneficien de las sinergias de la combinación, la plusvalía de 500 u.m. asociada a dichas sinergias ha sido distribuida a las otras unidades generadoras de efectivo dentro de la Controladora. Como consecuencia de que esta unidad generadora de efectivo incluye una plusvalía dentro de su importe en libros, debe ser sometida a una comprobación de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor (véase el párrafo 90 de la NIC 36).
- EI64 A finales del 20X3, la Controladora determina que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo Subsidiaria es de 1.000 u.m. El importe en libros de los activos netos de la Subsidiaria, excluida la plusvalía, es de 1.350 u.m.

Comprobación del deterioro de valor de la Subsidiaria (unidad generadora de efectivo)

- EI65 La plusvalía atribuible a las participaciones no controladoras está incluida en el importe recuperable de la subsidiaria de 1.000 u.m. pero que no ha sido reconocida en los estados financieros de la controladora. Por ello, de acuerdo con el párrafo C4 del Apéndice C de la NIC 36, antes de comparar el importe en libros de la Subsidiaria con su importe recuperable de 1.000 u.m., el importe en libros de la Subsidiaria debe teóricamente ajustarse para incluir plusvalía atribuible a las participaciones no controladoras. La plusvalía atribuible al 80 por ciento de participación de la Controladora en la Subsidiaria en la fecha de adquisición es de 400 u.m. una vez distribuidas 500 u.m. a otras unidades generadoras de efectivo dentro de la Controladora. Por tanto, la plusvalía

NIC 36 EI

atribuible al 20 por ciento de las participaciones no controladoras en la Subsidiaria en la fecha de adquisición es de 100 u.m.

Cuadro 1. Comprobación del deterioro de valor de la Subsidiaria a finales del 20X3

<i>Finales del 20X3</i>	<i>Plusvalía de la Subsidiaria</i>	<i>Activos identificables netos</i>	<i>Total</i>
	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros	400	1.350	1.750
Participaciones no controladoras no reconocidas	100	–	100
Importe en libros ajustado	<u>500</u>	<u>1.350</u>	<u>1.850</u>
Importe recuperable			<u>1.000</u>
Pérdida por deterioro de valor			<u><u>850</u></u>

Asignación de la pérdida por deterioro

- EI66 De acuerdo con el párrafo 104 de la NIC 36, la pérdida por deterioro de 850 u.m. se distribuirá a los activos de la unidad, reduciendo en primer lugar el importe en libros de la plusvalía.
- EI67 Por lo tanto, de las 850 u.m. de pérdida por deterioro para la unidad, 500 u.m. se reducen de la plusvalía. De acuerdo al párrafo C6 del Apéndice C de la NIC 36, si la subsidiaria parcialmente participada es en sí misma una unidad generadora de efectiva, la pérdida por deterioro de valor de la plusvalía se imputa a las participaciones controladoras y no controladoras sobre la misma base por la que se distribuye el resultado. En este ejemplo, el resultado se distribuye según la base de las participaciones relativas de propiedad. No obstante, debido a que la plusvalía se reconoce sólo hasta el límite del 80 por ciento de la participación en la Subsidiaria, la controladora reconocerá sólo el 80 por ciento de esa pérdida por deterioro del valor de la plusvalía comprada (es decir, 400 u.m.).
- EI68 Las restantes 350 u.m. de pérdida por deterioro se reconocen reduciendo los importes en libros de los activos identificables de la Subsidiaria (véase el Cuadro 2).

Cuadro 2. Distribución de la pérdida por deterioro de la Subsidiaria a finales del 20X3

<i>Finales del 20X3</i>	<i>Plusvalía</i>	<i>Activos identificables netos</i>	<i>Total</i>
	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros	400	1.350	1.750
Pérdida por deterioro de valor			(750)
Importe en libros tras deducir la pérdida por deterioro de valor			<u>1.000</u>

Ejemplo 7B Participaciones no controladoras medidas inicialmente por su valor razonable y la subsidiaria relacionada es una unidad generadora de efectivo independiente

En este ejemplo se ignoran los efectos impositivos.

Antecedentes

- EI68A La Controladora adquiere un 80 por ciento de las participaciones en la propiedad de la Subsidiaria por 2.100 u.m. a fecha 1 de enero de 20X3. En dicha fecha, los activos identificables netos de la subsidiaria tienen un valor razonable de 1.500 u.m. La controladora elige medir las participaciones no controladoras por su valor razonable, que es de 350 u.m. La plusvalía de 950 u.m. es la diferencia entre la suma total de la contraprestación transferida y el importe de las participaciones no controladoras (2.100 u.m. + 350 u.m.) y los activos identificables netos (1.500 u.m.).
- EI68B El conjunto de activos de la Subsidiaria es el grupo más pequeño de activos que generan flujos de entrada de efectivo que son, en buena medida, independientes de los flujos de entrada de efectivo generados por otros activos o grupos de activos. Por lo tanto, la Subsidiaria es una unidad generadora de efectivo. Dado que se espera que otras unidades generadoras de efectivo de la Controladora se beneficien de las sinergias de la combinación, la plusvalía de 500 u.m. asociada a dichas sinergias ha sido distribuida a las otras unidades generadoras de efectivo dentro de la Controladora. Como consecuencia de que la Subsidiaria incluye una plusvalía dentro de su importe en libros, debe ser sometida a una comprobación de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor (véase el párrafo 90 de la NIC 36).

Comprobación del deterioro de valor de la Subsidiaria

- EI68C A finales del 20X3, la Controladora determina que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo Subsidiaria es de 1.650 u.m. El importe en libros de los activos netos de la Subsidiaria, excluida la plusvalía, es de 1.350 u.m.

NIC 36 EI

Cuadro 1. Distribución de la pérdida por deterioro de la Subsidiaria a finales del 20X3

<i>Finales del 20X3</i>	<i>Plusvalía</i>	<i>Activos identificables netos</i>	<i>Total</i>
	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros	450	1.350	1.800
Pérdida por deterioro de valor			1.650
Importe en libros tras deducir la pérdida por deterioro de valor			150

Asignación de la pérdida por deterioro

EI68D De acuerdo con el párrafo 104 de la NIC 36, la pérdida por deterioro de 150 u.m. se distribuirá a los activos de la unidad, reduciendo en primer lugar el importe en libros de la plusvalía.

EI68E Por lo tanto, el importe íntegro de la pérdida por deterioro de 150 para la unidad, se imputa a la plusvalía. De acuerdo al párrafo C6 del Apéndice C de la NIC 36, si la subsidiaria parcialmente participada es en sí misma una unidad generadora de efectiva, la pérdida por deterioro de valor de la plusvalía se imputa a las participaciones controladoras y no controladoras sobre la misma base por la que se distribuye el resultado.

Ejemplo 7C Participaciones no controladoras medidas inicialmente por su valor razonable y la subsidiaria relacionada es parte de una unidad generadora de efectivo mayor

En este ejemplo se ignoran los efectos impositivos.

Antecedentes

EI68F Supóngase que, para la combinación de negocios descrita en el párrafo EI68A del Ejemplo 7B, los activos de la Subsidiaria generarán flujos de entrada de efectivo junto con otros activos o grupos de activos de la Controladora. Por lo tanto, en lugar de ser la Subsidiaria la unidad generadora de efectivo a efectos de la comprobación del deterioro de valor, la Subsidiaria pasa a ser parte de una unidad generadora de efectivo mayor, Z. Se espera que otras unidades generadoras de efectivo de la Controladora se beneficien de las sinergias de la combinación. En consecuencia, la plusvalía asociada a dichas sinergias, por importe de 500 u.m., ha sido distribuida a aquellas otras unidades generadoras de efectivo. La plusvalía de Z asociada a las combinaciones de negocios previas es de 800 u.m.

EI68G Puesto que Z incluye la plusvalía dentro de su importe en libros, tanto de la Subsidiaria como de las combinaciones de negocios previas, debe comprobarse anualmente el deterioro, o con mayor frecuencia si hay algún indicio de que pudiera estar deteriorado (véase el párrafo 90 de la NIC 36).

Comprobación del deterioro de valor de la Subsidiaria

E168H A finales del 20X3, la Controladora determina que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo Z es de 3.300 u.m. El importe en libros de los activos netos de Z, excluida la plusvalía, es de 2.250 u.m.

Cuadro 3. Distribución de la pérdida por deterioro de la Subsidiaria a finales del 20X3

<i>Finales del 20X3</i>	<i>Plusvalía</i>	<i>Activos identificables netos</i>	<i>Total</i>
	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros	1.250	2.250	3.500
Pérdida por deterioro de valor			3.300
Importe en libros tras deducir la pérdida por deterioro de valor			<u>200</u>

Asignación de la pérdida por deterioro

E168I De acuerdo con el párrafo 104 de la NIC 36, la pérdida por deterioro de 200 u.m. se distribuirá a los activos de la unidad, reduciendo en primer lugar el importe en libros de la plusvalía. Por tanto, el importe íntegro de la pérdida por deterioro de 200 u.m. de la unidad generadora de efectivo Z se imputa a la plusvalía. De acuerdo con el párrafo C7 del Apéndice C de la NIC 36, si la Subsidiaria participada parcialmente forma parte de una unidad generadora de efectivo mayor, la pérdida por deterioro de la plusvalía se imputaría primero a las partes de la unidad generadora de efectivo, Z, y después a las participaciones controladoras y no controladoras de la Subsidiaria parcialmente participada.

E168J La controladora imputa la pérdida por deterioro a las partes de la unidad generadora de efectivo sobre la base de los valores en libros relativos de la plusvalía de las partes antes del deterioro de valor. En este ejemplo se imputa a la Subsidiaria el 36 por ciento del deterioro (450/1.250). La pérdida por deterioro se distribuye a las participaciones controladoras y no controladoras con la misma base con que se distribuye el resultado.

Ejemplo 8 Distribución de los activos comunes

En este ejemplo se ignoran los efectos impositivos.

Antecedentes

E169 La entidad M cuenta con tres unidades generadoras de efectivo: A, B y C. Los importes en libros de esas unidades generadoras de efectivo no incluyen ninguna plusvalía. En el entorno donde esta entidad opera, se están produciendo cambios tecnológicos que le son adversos. Por esa razón, M está llevando a cabo comprobaciones para detectar pérdidas por deterioro en cada una de sus unidades generadoras de efectivo. A finales del 20X0, los valores en libros de las unidades ascienden a 100 u.m. (A), 150 u.m. (B) y 200 u.m. (C).

NIC 36 EI

- EI70 Las operaciones se dirigen desde la sede central. El importe en libros que corresponde a esta sede es de 200 u.m.: un edificio por valor de 150 u.m. y un centro de investigación por valor de 50 u.m. La proporción que los valores en libros de las unidades representan sobre el total, es una indicación razonable de la proporción del edificio de la sede central dedicado a cada unidad generadora de efectivo. Sin embargo, el importe en libros del centro de investigación no puede ser distribuido, de forma razonable, entre las unidades.
- EI71 La estimación de vida útil restante para la unidad generadora de efectivo A es de 10 años. Para las unidades B y C, la vida útil restante se estima en 20 años. La sede central se deprecia de forma lineal.
- EI72 El importe recuperable (el mayor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de disposición) de cada una de las unidades generadoras de efectivo se basa en su valor en uso. La tasa de descuento utilizada para los cálculos del valor en uso es el 15 por ciento.

Identificación de los activos comunes

- EI73 De acuerdo con el párrafo 102 de la NIC 36, M identificará en primer lugar todos los activos comunes que se relacionen con las unidades que se están revisando. En este caso los activos comunes son el edificio central y el centro de investigación.
- EI74 A continuación, M decidirá cómo tratar cada uno de los activos comunes:
- (a) el importe en libros del edificio puede ser objeto de distribución, de una forma razonable y congruente, entre las unidades generadoras de efectivo que se están considerando; y
 - (b) el importe en libros del centro de investigación no puede ser distribuido, de forma razonable y consistente, entre las unidades de generación de efectivo individuales bajo revisión.

Distribución de los activos comunes

- EI75 El importe en libros del edificio de la sede central se distribuye entre los valores en libros de cada una de las unidades generadoras de efectivo. Se utilizará una distribución ponderada, puesto que la vida útil restante de la unidad A es de 10 años, mientras que la correspondiente a las unidades B y C asciende a 20 años.

Cuadro 1. Cálculo de la distribución ponderada del importe en libros del edificio de la sede central entre las unidades

Finales de 20X0	A	B	C	Total
	U.M.	U.M.	U.M.	U.M.
Importe en libros	100	150	200	450
Vida útil	10 años	20 años	20 años	
Ponderación basada en la vida útil	1	2	2	
Importe en libros después de la ponderación	100	300	400	800
Proporción del edificio que corresponde a cada unidad	12%	38%	50%	100%
	<i>(100/800)</i>	<i>(300/800)</i>	<i>(400/800)</i>	
Distribución del importe en libros del edificio (basada en la proporcionalidad anterior)	<u>19</u>	<u>56</u>	<u>75</u>	<u>150</u>
Importe en libros (tras la distribución del edificio)	<u><u>119</u></u>	<u><u>206</u></u>	<u><u>275</u></u>	<u><u>600</u></u>

Determinación del importe recuperable y cálculo de las pérdidas por deterioro

EI76 El párrafo 102 de la NIC 36 exige, en primer lugar, que el importe recuperable de cada unidad generadora de efectivo se compare con su importe en libros, incluyendo la parte del importe en libros del edificio de la sede central asignado a la unidad, así como cualquier pérdida por deterioro reconocida. Posteriormente, el párrafo 102 de la NIC 36 exige la comparación del importe recuperable de M en su conjunto (es decir, el grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo que incluya el centro de investigación) con su importe en libros, incluyendo tanto al edificio como al centro de investigación de la sede central.

Cuadro 2. Cálculo del valor en uso de A, B, C y M, a finales del 20X0

Año	A		B		C		M	
	Flujos de efectivo futuros	Descontados al 15%	Flujos de efectivo futuros	Descontados al 15%	Flujos de efectivo futuros	Descontados al 15%	Flujos de efectivo futuros	Descontados al 15%
	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.
1	18	16	9	8	10	9	39	34
2	31	23	16	12	20	15	72	54
3	37	24	24	16	34	22	105	69
4	42	24	29	17	44	25	128	73
5	47	24	32	16	51	25	143	71
6	52	22	33	14	56	24	155	67
7	55	21	34	13	60	22	162	61
8	55	18	35	11	63	21	166	54
9	53	15	35	10	65	18	167	48
10	48	12	35	9	66	16	169	42
11			36	8	66	14	132	28
12			35	7	66	12	131	25
13			35	6	66	11	131	21
14			33	5	65	9	128	18
15			30	4	62	8	122	15
16			26	3	60	6	115	12
17			22	2	57	5	108	10
18			18	1	51	4	97	8
19			14	1	43	3	85	6
20			10	1	35	2	71	4
Valor en uso		199		164		271		720 ^(a)

(a) Se supone que el centro de investigación genera flujos de efectivo adicionales para la entidad en su conjunto. Por tanto, la suma de los valores de uso de las unidades generadoras de efectivo individuales es menor que el valor en uso de la totalidad de la empresa. Los flujos de efectivo que componen el exceso no son atribuibles a la sede social

Cuadro 3. Comprobación de las pérdidas por deterioro para A, B y C.

Finales del 20X0	A	B	C
	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros (tras la distribución del valor del edificio, según el Cuadro 1)	119	206	275
Importe recuperable (Cuadro 2)	199	164	271
Pérdida por deterioro de valor	0	(42)	(4)

EI77 El próximo paso consiste en distribuir la pérdida por deterioro entre los activos de la unidad generadora de efectivo y el edificio de la sede central.

Cuadro 4. Distribución de las pérdidas de las unidades generadoras de efectivo B y C

Unidad generadora de efectivo	B		C	
	u.m.		u.m.	
Al edificio central	(12)	$(42 \times \frac{56}{206})$	(1)	$(4 \times \frac{75}{275})$
A los activos de la unidad generadora de efectivo	<u>(30)</u>	$(42 \times \frac{150}{206})$	<u>(3)</u>	$(4 \times \frac{200}{275})$
	<u>(42)</u>		<u>(4)</u>	

E178 Puesto que el valor del centro de investigación no ha podido ser distribuido de forma razonable y congruente entre las unidades generadoras de efectivo A, B y C, M procederá a comparar el importe en libros del grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo a la que pueda atribuirse el importe en libros del centro de investigación (es decir, M en su conjunto), con su importe recuperable.

NIC 36 EI

Cuadro 5. Comprobación del deterioro para el grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo a la que pueda atribuirse el importe en libros del centro de investigación (es decir, M en su conjunto)

<i>Finales del 20X0</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C Edificio</i>	<i>Centro de investigación</i>	<i>M</i>
	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.
Importe en libros	100	150	200	150	650
Pérdida por deterioro de valor surgida en el primer paso de la comprobación	—	(30)	(3)	(13)	(46)
Importe en libros tras el primer paso de la comprobación	<u>100</u>	<u>120</u>	<u>197</u>	<u>137</u>	<u>604</u>
Importe recuperable (Cuadro 2)					<u>720</u>
Pérdida por deterioro de valor para la unidad generadora de efectivo “más grande”					<u>0</u>

EI79 Por tanto, de la aplicación de la comprobación sobre M en su conjunto no se deduce ninguna pérdida por deterioro. Únicamente será preciso reconocer la pérdida de 46 u.m. resultante de la aplicación del primer paso de la comprobación a A, B y C.

Ejemplo 9 Información a revelar sobre unidades generadoras de efectivo que contienen una plusvalía o activos intangibles con vidas útiles indefinidas

El propósito de este ejemplo es ilustrar el tipo de información a revelar exigido por los párrafos 134 y 135 de las NIC 36.

Antecedentes

- EI80 La entidad M es una compañía manufacturera multinacional que utiliza segmentos geográficos para la presentación de información financiera por segmentos. Con base en ese formato, M debe informar sobre tres segmentos: Europa, América del Norte y Asia. A efectos de comprobación del deterioro, la plusvalía ha sido distribuida entre tres unidades generadoras de efectivo—dos en Europa (unidades A y B) y una en América del Norte (unidad C)—y un grupo de unidades generadoras de efectivo (compuesto por la operación XYZ) en Asia. Tanto las unidades A, B y C como la operación XYZ representan el nivel más bajo dentro de M al cual la plusvalía se controla para efectos internos de la gerencia.
- EI81 M adquirió la unidad C, operación manufacturera en América del Norte, en diciembre de 20X2. A diferencia del resto de operaciones de M en Norte América, C opera en una industria con elevados márgenes y tasas de crecimiento también elevadas, y tiene la ventaja de poseer una patente para 10 años en su

producto principal. La patente le fue concedida a C justo antes de que fuera adquirida por M. Como parte de la contabilización de la adquisición de C, M reconoció, además de la patente, una plusvalía de 3.000 u.m. y una marca comercial de 1.000 u.m. La gerencia de M ha determinado que la marca registrada tiene una vida útil indefinida. M no posee ningún otro activo con vida útil indefinida.

EI82 El importe en libros de la plusvalía y activos intangibles con vidas útiles indefinidas distribuidos a las unidades A, B y C y a la operación XYZ es el siguiente:

	<i>Plusvalía</i>	<i>Activos intangibles con vidas útiles indefinidas</i>
	u.m.	u.m.
A	350	
B	450	
C	3.000	1.000
XYZ	1.200	
Total	<u>5.000</u>	<u>1.000</u>

EI83 Durante el año que termina el 31 de diciembre de 20X3, M determina que ninguna de sus unidades generadoras de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo que contengan plusvalía, ni tampoco los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, han visto deteriorado su valor. Los importes recuperables (es decir, el mayor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de disposición) de esas unidades y grupo de unidades se determinan de acuerdo con los cálculos aplicados para el valor en uso. M ha determinado que el cálculo del importe recuperable es más sensible a cambios en las siguientes hipótesis:

Unidades A y B	Unidad C	Operación XYZ
Margen bruto durante el periodo presupuestado (el periodo presupuestado es de 4 años)	La tasa de interés de los bonos de estado en USA durante el periodo presupuestado (el periodo presupuestado es de 5 años)	Margen bruto durante el periodo presupuestado (el periodo presupuestado es de 5 años)
Aumento del precio de las materias primas durante el periodo presupuestado	Aumento del precio de las materias primas durante el periodo presupuestado	Tasa de cambio yen japonés/dólar USA durante el periodo presupuestado
Cuota de mercado durante el periodo presupuestado	Cuota de mercado durante el periodo presupuestado	Cuota de mercado durante el periodo presupuestado
Tasa de crecimiento utilizada para extrapolar los flujos de efectivo más allá del periodo presupuestado	Tasa de crecimiento utilizada para extrapolar los flujos de efectivo más allá del periodo presupuestado	Tasa de crecimiento utilizada para extrapolar los flujos de efectivo más allá del periodo presupuestado

EI84 M estima los márgenes brutos durante el periodo presupuestado para A, B y XYZ, a partir de los márgenes promedio obtenidos en el periodo inmediatamente anterior al comienzo del periodo presupuestado, incrementados en un 5 por ciento anual para tener en cuenta las mejoras en la eficiencia esperadas. A y B fabrican productos complementarios y son gestionadas por M para conseguir los mismos márgenes brutos.

EI85 M estima las cuotas de mercado durante periodo presupuestado sobre la base del promedio de las cuotas obtenidas en el periodo inmediatamente anterior al comienzo del periodo presupuestado, ajustando cada año para incorporar cualquier aumento o disminución previsto para las cuotas de mercado. M prevé que:

- (a) Las cuotas de mercado para A y B diferirán, pero ambas crecerán durante el periodo presupuestado en un 3 por ciento anual como resultado de las mejoras continuas en la calidad del producto.
- (b) La cuota de mercado de C aumentará durante el periodo presupuestado en un 6 por ciento anual como resultado del incremento en los gastos de publicidad y la ventaja de la protección de la patente durante 10 años para su producto principal.
- (c) La cuota de mercado de XYZ permanecerá constante durante el periodo presupuestado como resultado de la combinación de dos factores: mejora continua en la calidad del producto e incremento previsto en la competencia.

EI86 A y B compran las materias primas a los mismos proveedores europeos, mientras que C adquiere sus materias primas a varios proveedores en América del Norte. M prevé que el incremento de los precios de las materias primas sea congruente

con la predicción de los índices de precios al consumo publicados por las agencias gubernamentales en los respectivos países Europeos y de América del Norte.

EI87 M estima que la tasa de interés de los bonos de estado a 5 años en USA durante el periodo presupuestado sea congruente con el rendimiento de dichos bonos al principio del periodo presupuestado. M estima que la tasa de cambio del yen japonés/dólar USA sea congruente con el promedio de la tasa de cambio del mercado de futuros durante periodo presupuestado.

EI88 M utiliza tasas constantes de crecimiento para extrapolar los flujos de efectivo para A, B, C y XYZ más allá del periodo presupuestado. M estima que las tasas de crecimiento para A, B y XYZ son congruentes con la información pública disponible sobre el promedio de las tasas de crecimiento para los mercados en los que A, B y XYZ operan. Sin embargo, la tasa de crecimiento para C supera el promedio de la tasa de crecimiento a largo plazo para el mercado en el que opera C. La gerencia de M opina que este hecho es razonable a la luz de la protección de la patente para 10 años sobre el principal producto de C.

EI89 M divulga la siguiente información en las notas a sus estados financieros para el año que termina el 31 de diciembre de 20X3.

Prueba de Deterioro del Valor para la Plusvalía y Activos Intangibles con Vidas Útiles Indefinidas.

A efectos de comprobación del deterioro, la plusvalía ha sido distribuida entre tres unidades generadoras de efectivo—dos en Europa (unidades A y B) y una en América del Norte (unidad C)—y un grupo de unidades generadoras de efectivo (compuesto por la operación XYZ) en Asia. El importe en libros de la plusvalía distribuida a la unidad C y a la operación XYZ es significativo en comparación con el importe en libros total de la plusvalía, pero el importe en libros de la plusvalía distribuida a las unidades A y B no lo es. Sin embargo, el importe recuperable de las unidades A y B está basado en algunas de las mismas hipótesis clave y el importe en libros total de la plusvalía distribuida a esas unidades es significativo.

Operación XYZ

El importe recuperable de la operación XYZ ha sido determinado de acuerdo con los cálculos aplicados para el valor en uso. Esos cálculos utilizan proyecciones de los flujos de efectivo basadas en los presupuestos financieros aprobados por la gerencia, que cubren un periodo de cinco años, y una tasa de descuento del 8,4 por ciento. Los flujos de efectivo más allá de ese horizonte temporal han sido extrapolados utilizando una tasa de crecimiento constante del 6,3 por ciento. Esta tasa de crecimiento no supera al promedio de la tasa de crecimiento a largo plazo para el mercado en el que XYZ opera. La gerencia cree que cualquier cambio razonablemente posible en las hipótesis clave sobre las cuales se basa el importe recuperable de XYZ *no* causaría que el importe en libros de XYZ superase a su importe recuperable.

Unidad C

El importe recuperable de la unidad C también ha sido determinado de acuerdo con los cálculos aplicados para el valor en uso. Esos cálculos utilizan

proyecciones de los flujos de efectivo basadas en los presupuestos financieros aprobados por la gerencia, que cubren un periodo de cinco años, y una tasa de descuento del 9,2 por ciento. Los flujos de efectivo más allá de ese horizonte temporal han sido extrapolados utilizando una tasa de crecimiento constante del 12 por ciento. Esta tasa de crecimiento excede en 4 puntos porcentuales al promedio de la tasa de crecimiento a largo plazo para el mercado en el que C opera. Sin embargo, C se beneficia de la protección que le otorga una patente por un periodo de diez años sobre su principal producto, que le fue concedida en diciembre de 20X2. La gerencia cree que una tasa de crecimiento del 12 por ciento es razonable a la luz de dicha patente. La gerencia también cree que cualquier cambio razonablemente posible en las hipótesis clave sobre las cuales se basa el importe recuperable de C *no* causaría que el importe en libros de C superase a su importe recuperable.

Unidades A y B

Los importes recuperables de las unidades A y B han sido determinados de acuerdo con los cálculos aplicados para el valor en uso. Estas unidades fabrican productos complementarios, y sus importes recuperables están basados en algunas de las mismas hipótesis clave. Los cálculos de ambos valores en uso utilizan proyecciones de flujos de efectivo basadas en los presupuestos financieros aprobados por la gerencia, que cubren un periodo de cuatro años, y una tasa de descuento del 7,9 por ciento. Los dos conjuntos de flujos de efectivo más allá de ese horizonte temporal de cuatro años han sido extrapolados utilizando una tasa de crecimiento constante del 5 por ciento. Esta tasa de crecimiento no supera al promedio de la tasa de crecimiento a largo plazo para el mercado en el que A y B operan. Tanto para A como para B las proyecciones de los flujos de efectivo durante el periodo presupuestado también están basadas en los mismos márgenes brutos esperados y el mismo incremento en el precio de las materias primas durante el periodo presupuestado. La gerencia cree que cualquier cambio razonablemente posible en cualquiera de dichas hipótesis clave sobre las cuales se basa el importe recuperable de XYZ *no* causaría que el importe en libros agregado de A y B superase al importe recuperable agregado de ambas unidades.

	<i>Operación XYZ</i>	<i>Unidad C</i>	<i>Unidades A y B (en forma agregada)</i>
Importe en libros de la plusvalía	1.200 u.m.	3.000 u.m.	800 u.m.
Importe en libros de la marca comercial con vida útil indefinida	—	1.000 u.m.	—

continúa...

...continuación

Hipótesis clave utilizadas en los cálculos para el valor en uso^(a)			
Hipótesis clave	Márgenes brutos presupuestados	Tasa de cambio de los bonos del estado USA a 5 años	Márgenes brutos presupuestados
Base para determinar el (los) valor(es) asignado a cada hipótesis clave	Promedio de los márgenes brutos obtenidos en el periodo inmediatamente anterior al periodo presupuestado, incrementados para tener en cuenta las mejoras esperadas en la eficiencia.	Rendimiento de los bonos del estado USA a cinco años a principios del periodo presupuestado.	Promedio de los márgenes brutos obtenidos en el periodo inmediatamente anterior al periodo presupuestado, incrementados para tener en cuenta las mejoras esperadas en la eficiencia.
	Los valores asignados a las hipótesis clave reflejan la experiencia pasada, excepto para el caso de las mejoras en la eficiencia. La gerencia cree que unas mejoras en la eficiencia del 5% anual son razonablemente alcanzables.	El valor asignado a la hipótesis clave es congruente con fuentes externas de información.	Los valores asignados a las hipótesis clave reflejan la experiencia pasada, excepto para el caso de las mejoras en la eficiencia. La gerencia cree que unas mejoras en la eficiencia del 5% anual son razonablemente alcanzables.
Hipótesis clave	Tasa de cambio yen japonés/dólar USA durante el periodo presupuestado	Aumento del precio de las materias primas.	Aumento del precio de las materias primas.

continúa...

...continuación

Base para determinar el (los) valor(es) asignado a cada hipótesis clave	Promedio de la tasa de cambio del mercado de futuros durante periodo presupuestado.	Predicción de los índices de precios al consumo durante el periodo presupuestado para los países norteamericanos donde se compran las materias primas.	Predicción de los índices de precios al consumo durante el periodo presupuestado para los países europeos donde se compran las materias primas.
Hipótesis clave	El valor asignado a la hipótesis clave es congruente con fuentes externas de información.	El valor asignado a la hipótesis clave es congruente con fuentes externas de información.	El valor asignado a la hipótesis clave es congruente con fuentes externas de información.
Hipótesis clave	Cuota de mercado presupuestada	Cuota de mercado presupuestada	

continúa...

...continuación

Base para determinar el (los) valor(es) asignado a cada hipótesis clave	Promedio de la cuota de mercado para el periodo inmediatamente anterior al periodo presupuestado.	Promedio de la cuota de mercado para el periodo inmediatamente anterior al periodo presupuestado, incrementada cada año según el crecimiento esperado para la cuota de mercado.
	El valor asignado a la hipótesis clave refleja la experiencia pasada. No se espera ningún cambio en la cuota de mercado como resultado de la mejora continua en la calidad junto con el aumento esperado en la competencia.	La gerencia cree que un crecimiento del 6% anual de la cuota de mercado es razonablemente alcanzable debido al aumento en los gastos de publicidad, la ventaja que se deriva por la protección de la patente durante 10 años en el principal producto de C y las sinergias que se espera alcanzar del funcionamiento de C como parte del segmento de M en Norteamérica.
(a) Las hipótesis clave mostradas en esta tabla para las unidades A y B son sólo aquellas utilizadas en los cálculos del importe recuperable para ambas unidades.		

